



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA
OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE
LOS REPAROS POR LOS ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN DE
LAS ENTIDADES LOCALES Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS
DE LA MISMA PARA EL EJERCICIO 2016**

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 28 de marzo de 2019**



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	1
I.1. PRESENTACIÓN	1
I.2.- MARCO JURÍDICO	1
I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
I.4. RENDICIÓN DE CUENTAS	2
I.5. LIMITACIONES.....	3
I.6. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES.....	3
II. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA de Rendición de Cuentas de Entidades Locales CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.	5
II.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR INFORMACIÓN GENERAL, INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA Y ANOMALÍAS EN INGRESOS.	5
II.2. DESARROLLO DEL CONTROL INTERNO DE TODAS LAS ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO INFORMACIÓN.....	9
II.3.- DATOS AGREGADOS DE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS	12
II.4. DATOS AGREGADOS DE LOS EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA	15
II.5. DATOS AGREGADOS DE LAS ANOMALÍAS DE INGRESOS COMUNICADAS POR TODAS LAS ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA.	18
III. RESULTADOS GLOBALES OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS ENTIDADES.	21
III.1. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA Y RELACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA.	21
III.2. RESULTADOS SOBRE EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO.	22
III.3.- RESULTADO DEL ANÁLISIS SOBRE LOS EXPEDIENTES DE GASTOS DE LA MUESTRA.....	31
III.3.1.- Resultados del análisis de los Acuerdos contrarios a reparos en la muestra de entidades seleccionada.....	31



III.3.2.- Resultados del análisis de los expedientes con omisión de fiscalización previa en la muestra de entidades seleccionada y cuyo importe es superior a 100.000 euros.	35
III.4.- ANÁLISIS AGREGADO DE LAS ANOMALÍAS DE INGRESOS.	38
III.4.1 Desarrollo de las Anomalías de Ingresos de la Muestra	40
III.4.1.1- Principales Anomalías de Ingresos. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.....	40
III.4.1.2- Principales Anomalías de Ingresos. Ayuntamiento de Arganda del rey	41
III.4.1.3- Principales Anomalías de Ingresos. Ayuntamiento de fuenlabrada...	42
III.4.1.4- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS. AYUNTAMIENTO DE MADRID.....	43
III.4.1.5 PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS. AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.....	53
IV. ANÁLISIS DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA	55
IV.1. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES	55
IV.2. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	58
IV.3. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	63
IV.4. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.....	67
IV.5. AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY	69
IV.6. AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS.....	76
IV.7 AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE.....	78
IV.8. AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA	81
IV.9. AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	84
IV.10. AYUNTAMIENTO DE COSLADA	87
IV.11. AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.....	91
IV.12. AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR.....	96
IV.13. AYUNTAMIENTO DE GETAFE	99
IV.14. AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.....	107
IV.15. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS.....	113



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

IV.16. AYUNTAMIENTO DE MADRID	121
IV.17 AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.....	150
IV.18. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	153
IV.19. AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.....	158
IV.20. AYUNTAMIENTO DE PARLA	160
IV.21. AYUNTAMIENTO DE PINTO	164
IV.22. AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.....	166
IV.23. AYUNTAMIENTO DE RIVAS–VACIAMADRID.....	168
IV.24. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES	170
IV.25. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.....	173
IV.26 AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	175
IV.27. AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS.....	178
IV.28. AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.....	180
IV.29. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN.....	183
V. CONCLUSIONES	187
VI. RECOMENDACIONES	193
VII. ANEXOS	195



ÍNDICE CUADROS

Cuadro II. 1	Nº de entidades que han rendido información en la PRCEL hasta el 31 de diciembre de 2017	5
Cuadro II. 2	Nº de entidades que han rendido información en la PRCEL hasta el 31 de diciembre de 2017 por estratos de población	6
Cuadro II. 3	Certificaciones negativas. Ejercicio 2016	8
Cuadro II. 4	Tipos de control interno. Ejercicio 2016.....	9
Cuadro II. 5	Alcance de la fiscalización limitada. Ejercicio 2016.....	10
Cuadro II. 6	Informes negativos sobre presupuesto. Ejercicio 2016.....	11
Cuadro II. 7	Información global remitida a la PRCEL. Ejercicio 2016.....	12
Cuadro II. 8	Importes agregados de acuerdos contrarios a reparos. Ejercicios 2015 y 2016	13
Cuadro II. 9	Nº e importes de reparos según modalidad del gasto. Ejercicios 2015 y 2016	14
Cuadro II. 10	Órgano que aprueba la resolución del reparo. Ejercicios 2015 y 2016 .	15
Cuadro II. 11	Nº e importes de expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicios 2015 y 2016.....	16
Cuadro II. 12	Nº e importes de expedientes con omisión de fiscalización previa según modalidad del gasto. Ejercicios 2015 y 2016.....	17
Cuadro II. 13	Nº e importes de expedientes con omisión de fiscalización previa según los órganos gestores. Ejercicios 2015 y 2016	18
Cuadro II. 14	Nº e importes de anomalías en ingresos por estratos de población. Ejercicios 2015 y 2016.....	19
Cuadro II. 15	Nº e importes de anomalías en ingresos por tipo de ingreso. Ejercicios 2015 y 2016	20
Cuadro III. 1	Ayuntamientos de la muestra. Ejercicio 2016.....	21
Cuadro III. 2	Existencia y tipos de control. Ejercicio 2016	23
Cuadro III. 3	Personal en áreas de fiscalización previa y control financiero. Ejercicio 2016	26
Cuadro III. 4	Tipo y nº de informes de control. Ejercicio 2016.....	30
Cuadro III. 5	Nº e importe de acuerdos contrarios a reparos de importe superior a 50.000 euros. Ejercicio 2016	32
Cuadro III. 6	Nº e importe de acuerdos contrarios a reparos muestreados respecto al total comunicados. Ejercicio 2016	33
Cuadro III. 7	Modalidad de gasto. Ejercicio 2016.....	34
Cuadro III. 8	Nº e importe expedientes con omisión de fiscalización de importe superior a 100.000 euros. Ejercicio 2016.....	35



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Cuadro III. 9	Nº e importe expedientes con omisión de fiscalización muestreados respecto al total comunicados. Ejercicio 2016.....	36
Cuadro III. 10	Incidencias expedientes con omisión de fiscalización. Ejercicio 2016..	37
Cuadro III. 11	Nº e importe de anomalías de ingresos muestreados respecto del total comunicados. Ejercicio 2016	38
Cuadro III. 12	Trámite al que afectan las anomalías de ingresos. Ejercicio 2016	39
Cuadro III. 13	Tipos de ingresos en las anomalías muestreadas. Ejercicio 2016	39
Cuadro III. 14	Expedientes con anomalías de ingresos. Ejercicio 2016	40
Cuadro III. 15	Expedientes con anomalías de ingresos. Ejercicio 2016	41
Cuadro III. 16	Detalle anomalías de ingresos. Ejercicio 2016.....	41
Cuadro III. 17	Expedientes con anomalías de ingresos. Ejercicio 2016	42
Cuadro III. 18	Nº e importe anomalías de ingresos total y muestra. Ejercicio 2016 ..	43
Cuadro III. 19	Nº e importe anomalías de ingresos total y muestra. Ejercicio 2016 ..	54
Cuadro IV. 1	Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2016. Ayto. de Alcalá de Henares	57
Cuadro IV. 2	Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Alcalá de Henares	58
Cuadro IV. 3	Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Alcobendas.....	61
Cuadro IV. 4	Infracciones en expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Alcobendas.....	61
Cuadro IV. 5	Detalle muestra expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Alcobendas.....	63
Cuadro IV. 6	Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Alcorcón.....	66
Cuadro IV. 7	Infracciones en expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Alcorcón.....	66
Cuadro IV. 8	Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Aranjuez	69
Cuadro IV. 9	Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Arganda del Rey	73
Cuadro IV. 10	Infracciones en expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Arganda del Rey	73
Cuadro IV. 11	Detalle de los reconocimientos extrajudiciales de facturas. Ejercicio 2016. Ayto de Arganda del Rey	74
Cuadro IV. 12	Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2016. Ayto. de Boadilla del Monte	80
Cuadro IV. 13	Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2016. Ayto. de Collado Villalba.....	82



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Cuadro IV. 14 Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Collado Villalba.....	83
Cuadro IV. 15 Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Colmenar Viejo	87
Cuadro IV. 16 Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2016. Ayto. de Coslada	90
Cuadro IV. 17 Muestra de acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2016. Ayto. de Coslada	90
Cuadro IV. 18 Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Fuenlabrada	94
Cuadro IV. 19 Muestra de expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Fuenlabrada	95
Cuadro IV. 20 Expedientes con omisión de la fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Galapagar	99
Cuadro IV. 21 Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Getafe	102
Cuadro IV. 22 Muestra de expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Getafe.....	102
Cuadro IV. 23 Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2016. Ayto. de Las Rozas de Madrid	110
Cuadro IV. 24 Muestra de acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2016. Ayto. de Las Rozas de Madrid	110
Cuadro IV. 25 Infracciones en expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Las Rozas de Madrid	112
Cuadro IV. 26 Reconocimiento extrajudicial de crédito. Ejercicio 2016. Ayto. de Las Rozas de Madrid	112
Cuadro IV. 27 Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Leganés	116
Cuadro IV. 28 Muestra de expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Leganés	116
Cuadro IV. 29 Detalle de los reconocimientos extrajudiciales de facturas. Ejercicio 2016. Ayto. de Leganés	121
Cuadro IV. 30 Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2016. Ayto. de Madrid.....	124
Cuadro IV. 31 Muestra de acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2016. Ayto. de Madrid.....	125
Cuadro IV. 32 Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Madrid	127
Cuadro IV. 33 Muestra de expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Madrid	128



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Cuadro IV. 34 Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Majadahonda.....	152
Cuadro IV. 35 Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Móstoles.....	156
Cuadro IV. 36 Expedientes con omisión de fiscalización previa mayores 100.000 euros. Ejercicio 2016. Ayto de Móstoles	157
Cuadro IV. 37 Infracciones en expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Móstoles	157
Cuadro IV. 38 Expedientes con acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2016. Ayto. de Parla.....	163
Cuadro IV. 39 Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2016. Ayto de Torrejón de Ardoz.....	178
Cuadro IV. 40 Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2016. Ayto. de Valdemoro.....	182
Cuadro IV. 41 Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2016. Ayto. de Villaviciosa de Odón	185



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
FRO	Financiero
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares.
PRCEL	Plataforma de Rendición de Cuentas de Entidades Locales.
RD	Real Decreto.
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

El artículo 44 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio dispone que, el control económico y presupuestario de la Comunidad de Madrid se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 136 y 153.d) de la Constitución.

El Consejo de la Cámara de Cuentas, en su sesión de 28 de diciembre de 2017, aprobó el Programa de Fiscalizaciones para el año 2018, en el que se incluyó la fiscalización del *"Cumplimiento de la obligación de remisión de la información sobre los reparos por los órganos de intervención de las entidades locales y análisis de los resultados de la misma para el ejercicio 2016"* a realizar en colaboración con el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de diversas Comunidades Autónomas.

La fiscalización se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 10. 1 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, a iniciativa de la Cámara de Cuentas.

El presente Informe recoge los resultados de la citada fiscalización.

I.2.- MARCO JURÍDICO

La modificación del punto 3 del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) mediante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, supuso la obligación para los órganos de Intervención de las entidades locales de remitir al Tribunal de Cuentas los acuerdos y resoluciones adoptados por el órgano competente de dichas entidades en los que concurrieran posibles irregularidades o deficiencias puestas de manifiesto en el ejercicio de la función interventora y que hubieran dado lugar al oportuno reparo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. El primer ejercicio en el que debían enviar la citada información fue el ejercicio 2014.

El Tribunal de Cuentas mediante la Resolución de Presidencia de 10 de julio de 2015, hizo pública la Instrucción aprobada por el Pleno en su sesión de 30 de junio de 2015, que regula la documentación que, a través del módulo específico ubicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de Entidades Locales, deben remitir al Tribunal de Cuentas las Entidades Locales. Dicha Instrucción señala que deberán enviar información sobre:

- Cada uno de los Acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por la Intervención local.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Expedientes administrativos de gastos o acuerdos tramitados con omisión de fiscalización previa.
- Principales anomalías en la gestión de ingresos.
- Determinados aspectos generales del control interno de la entidad.

I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Los objetivos de la fiscalización recogidos en las Directrices Técnicas, aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas en su reunión de fecha 26 de junio de 2018, son los siguientes:

- Presentar la estadística de Entidades Locales que han remitido información sobre reparos realizados por el órgano de Intervención a actuaciones de los órganos de dirección de la entidad local, así como de las entidades que han tenido expedientes con omisión de fiscalización previa y, en su caso, las que han remitido información sobre anomalías de ingresos. Mostrar las que han enviado certificados negativos, así como las entidades locales que no han cumplido con la obligación legal de remitir la citada información al Tribunal de Cuentas.
- Examinar y analizar los principales tipos de negocios y actos que dan lugar a acuerdos contrarios a reparos, así como los tipos de gastos que se están realizando con omisión de la fiscalización previa y el tipo de ingresos con anomalías. Señalar si estos reparos tienen el mismo origen en todas las entidades o no existe homogeneidad ni en las causas ni en su tratamiento.
- Establecer el porcentaje de entidades locales que informan desfavorablemente algunas de las fases de desarrollo del Presupuesto de la entidad (Aprobación, Modificación, Liquidación).
- Indicar sobre la totalidad de entes que han remitido información los que realizan la fiscalización limitada previa y control financiero y sobre una muestra de éstos analizar en más detalle el alcance de los mismos.
- Estudiar la estructura de los departamentos de Intervención en los Ayuntamientos de más de 25.000 habitantes de la Comunidad de Madrid.

I.4. RENDICIÓN DE CUENTAS

Todos los Ayuntamientos de la muestra, con población superior a 25.000 habitantes, han rendido a la fecha de redacción de este Informe la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.



I.5. LIMITACIONES

Con relación al objeto del Informe no se puede mostrar una imagen global del sector público local puesto que no se ha recibido la información del 40% de las entidades integrantes del mismo. Respecto al ámbito de la muestra la han remitido todas la entidades seleccionadas, si bien en un tiempo más dilatado del previsto inicialmente.

I.6. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales de las actuaciones realizadas en esta fiscalización se trasladaron a los respectivos Ayuntamientos con el fin de que formularan las alegaciones correspondientes y aportaran la documentación que consideraran conveniente.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiendo o modificando el texto del informe cuando así se ha considerado pertinente. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados, para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.



II. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Los resultados obtenidos del análisis de los aspectos generales y concretos del control interno de las entidades que han remitido dicha información en la Plataforma de Rendición de Cuentas de Entidades Locales (en adelante PRCEL), se exponen a continuación.

La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, con el fin de obtener el 100% de la población objeto de análisis, remitió una nota, con fecha 11 de abril de 2017, a todas las entidades locales que no habían enviado la información obligatoria, recordando la cercana finalización del plazo establecido para la remisión al Tribunal de Cuentas de la información referente a reparos, omisiones de fiscalización y anomalías de ingresos, a través de la PRCEL.

II.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR INFORMACIÓN GENERAL, INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA Y ANOMALÍAS EN INGRESOS.

II.1.1.- Información recibida en la PRCEL correspondiente a las entidades locales de la Comunidad de Madrid y por tipo de entidad.

En la Comunidad de Madrid, los entes locales que debían remitir información correspondiente al ejercicio 2016, relativa a actuaciones de control y fiscalización, ascendían a 225. El número de entidades que han remitido la información de dicho ejercicio 2016, a través de la PRCEL, figura en el siguiente cuadro, que recoge el número de entidades que la habían remitido en plazo (antes de 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refieran) y las que la habían remitido fuera del plazo legal, pero antes de 31 de diciembre de 2017. Asimismo, se han incluido los envíos realizados hasta el 30 de septiembre de 2018.

Cuadro II. 1
Nº de entidades que han rendido información en la PRCEL hasta el 31 de diciembre de 2017

REMISIÓN EELL COMUNIDAD DE MADRID	Nº entidades	Enviadas	En plazo	Fuera de plazo
EJERCICIO 2016	225	135	109	26
EJERCICIO 2015	225	146	55	91
EJERCICIO 2014	225	140	37	103

Fuente: Elaboración propia



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

El presente Informe recoge los datos relativos al ejercicio 2016 y es el tercer ejercicio que figura en la PRCEL con los datos referidos a acuerdos adoptados contrarios a reparos formulados por la intervención o sin fiscalización previa, o aquellos datos de ingresos con anomalías significativas producidos en el citado ejercicio. El cumplimiento de la obligación de remitir esta información en 2016, ha sido ligeramente inferior a los relativos a los dos ejercicios anteriores, si bien los enviados en plazo han sido muy superiores.

Las entidades locales que enviaron la información relativa al ejercicio 2016 representaron el 60% de las 225 entidades, porcentaje inferior a la referida a los dos ejercicios anteriores, que alcanzó el 64,89% en 2015 y el 62,22% en 2014. En cuanto a enviarla en plazo, la relativa al ejercicio 2016 representó el 80,74%, mientras que la correspondiente al ejercicio 2015 sólo fue del 37,67% y del 26,43% la relativa al ejercicio 2014. El anexo V.1 recoge el detalle de las entidades que han enviado información con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 hasta el mes de septiembre de 2018.

En el siguiente cuadro figura la remisión realizada por las entidades locales atendiendo a su estrato de población y tipo de ente:

Cuadro II. 2
Nº de entidades que han rendido información en la PRCEL
hasta el 31 de diciembre de 2017 por estratos de población

Tipo entidad	EJERCICIO 2016			
	Nº entidades	Enviadas	En plazo	Fuera de plazo
Ayuntamiento	179	117	93	24
Más de 300.000 h.	1	1	1	-
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	8	6	2
Entre 75.001 y 100.000 h.	5	4	3	1
Entre 50.001 y 75.000 h.	5	5	4	1
Entre 25.001 y 50.000 h.	9	6	5	1
Entre 5.001 y 20.000 h.	51	35	23	12
Entre 1.001 y 5.000 h.	52	30	25	5
Menos de 1.000 h.	47	28	26	2
Mancomunidad	44	18	16	2
Entidad Local Menor	2	-	-	-
Total	225	135	109	26

Fuente: Elaboración propia



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Analizada la remisión por tipo de entidad, de los 117 Ayuntamientos que han enviado la información y que representan el 65,36% de los 179 que existen en la Comunidad de Madrid, el 79,49% lo ha remitido en plazo y el 20,51% fuera de plazo y en cuanto a las Mancomunidades, del 40,91% que la han remitido, el 88,89% lo ha hecho en plazo y el 11,11% fuera de plazo. El Anexo I muestra el detalle de las entidades que han remitido dicha información, así como su rendición en plazo o fuera de plazo.

El grado más elevado de cumplimiento de esta obligación se encuentra entre los Ayuntamientos con más población, por encima de 50.000 habitantes, de los que han remitido datos entre el 80% y 100% de las entidades que integran estos estratos y los que menos, los inferiores a 5.000 habitantes, sin embargo, de estos la han enviado en plazo alrededor del 90%. De las Mancomunidades que han remitido la información, la mayor parte ha sido en plazo y en cuanto a las entidades locales menores, ninguna de las dos que existen en la Comunidad de Madrid han enviado información al respecto.

II.1.2.- Número de entidades con certificados negativos: Clasificación por tipo de entidad y tramo de población:

En el siguiente cuadro se muestran por tipo de entidad y tramos de población las entidades que han remitido información, distinguiendo las que han afirmado que no existe ningún acuerdo adoptado contrario a reparos formulados por la intervención; en los que no existe ningún expediente con omisión de fiscalización previa; que no tienen ninguna incidencia significativa en materia de ingresos. Por último también se muestra el número de entidades que han remitido certificación negativa relativa a los tres aspectos anteriores.



Cuadro II. 3
Certificaciones negativas
Ejercicio 2016

Tipo entidad	EJERCICIO 2016							
	Enviadas	Cert Neg Reparos	Cert Neg Omisión Fisc.	Cert Neg Ingresos	Cert Neg Reparos y omisiones Fisc.	Cert Neg Todos	Fiscalización previa crédito y competencia	Sin control financiero
Ayuntamiento	117	77	96	103	64	63	20	59
Más de 300.000 h.	1	0	0	0	0	0	0	0
Entre 100.001 y 300.000 h.	8	5	2	6	0	0	0	0
Entre 75.001 y 100.000 h.	4	3	4	4	3	3	1	3
Entre 50.001 y 75.000 h.	5	4	0	3	0	0	0	0
Entre 25.001 y 50.000 h.	6	4	4	6	2	2	0	2
Entre 5.001 y 20.000 h.	35	14	31	29	12	11	6	10
Entre 1.001 y 5.000 h.	30	21	27	27	21	21	7	19
Menos de 1.000 h.	28	26	28	28	26	26	6	25
Mancomunidad	18	16	18	18	16	16	4	16
Entidad Local Menor	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	135	93	114	121	80	79	24	75

Fuente: Elaboración propia

(*) Recoge el nº total de Entidades Locales que presentan Certificaciones negativas en los tres apartados anteriores.

El 68,89% de las entidades que han remitido información, han remitido certificados negativos en cuanto a la existencia de acuerdos contrarios a reparos. En relación con la existencia de expedientes con omisión de fiscalización previa, el 84,44% de las entidades, han enviado certificados negativos al respecto y en cuanto a anomalías significativas en ingresos, ha sido el 89,63% de las entidades locales, las que han enviado certificados negativos sobre su existencia.

Por último señalar que, el 58,52% de las entidades locales que han remitido información, han informado con certificados negativos en los tres apartados mencionados.

Asimismo, se ha observado que el porcentaje de certificados negativos es más elevado en los Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes y en las Mancomunidades, en los que los porcentajes se sitúan en el 93% y 89% respectivamente.



II.2. DESARROLLO DEL CONTROL INTERNO DE TODAS LAS ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO INFORMACIÓN.

II.2.1. Aspectos generales de control interno

El Anexo II muestra el detalle que las distintas entidades han comunicado a la PRCEL sobre la existencia o no, de acuerdos contrarios a reparos o con omisión de fiscalización previa y sobre las anomalías de ingresos.

En el siguiente cuadro se muestra de forma global el tipo de control interno que vienen realizando las entidades que comunican una certificación negativa sobre los dos primeros aspectos antes mencionados.

Cuadro II. 4
Tipos de control interno
Ejercicio 2016

Tipo entidad	EJERCICIO 2016			
	Enviadas	Cert Neg Reparos y expedientes	Fiscalización previa: crédito y competencia	Sin control financiero
Ayuntamiento	117	64	20	59
Más de 300.000 h.	1	-	-	-
Entre 100.001 y 300.000 h.	8	-	-	-
Entre 75.001 y 100.000 h.	4	3	1	3
Entre 50.001 y 75.000 h.	5	-	-	-
Entre 25.001 y 50.000 h.	6	2	-	2
Entre 5.001 y 20.000 h.	35	12	6	10
Entre 1.001 y 5.000 h.	30	21	7	19
Menos de 1.000 h.	28	26	6	25
Mancomunidad	18	16	4	16
Entidad Local Menor	-	-	-	-
Total	135	80	24	75

Fuente: Elaboración propia



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

De forma agregada por estratos de población, la articulación del sistema de control interno que han comunicado los Interventores de las distintas entidades pone de manifiesto que, de las 80 entidades que durante 2016 no han adoptado ningún acuerdo contrario a informe de intervención o con omisión de fiscalización, sólo el 30%, esto es 24 entidades, indican tener establecido un sistema de fiscalización limitada previa en el que se revise la existencia de crédito y la competencia del órgano que genera el gasto. A sensu contrario, 56 entidades no han utilizado este sistema de control de requisitos básicos previo. Un total de 75 entidades no realizan un control financiero posterior. En el anexo III se muestra el detalle de la situación del control interno de las distintas entidades que han remitido esta información.

II.2.2.- Análisis del alcance de la función interventora

A continuación se muestra el análisis global que realizan la totalidad de las entidades que han remitido la información sobre la fiscalización limitada previa y control posterior a que se refiere el artículo 218.3 del TRLRHL. El detalle por entidades se muestra en el anexo III.

Cuadro II. 5
Alcance de la fiscalización limitada
Ejercicio 2016

Tipo entidad	EJERCICIO 2016					
	Enviadas	Fisc. limitada	Exist. crédito	Comptcia.	Control Fro.	Otros aspectos
Ayuntamiento	117	46	46	44	16	25
Más de 300.000 h.	1	1	1	1	1	1
Entre 100.001 y 300.000 h.	8	4	4	4	3	2
Entre 75.001 y 100.000 h.	4	2	2	2	1	2
Entre 50.001 y 75.000 h.	5	3	3	3	2	2
Entre 25.001 y 50.000 h.	6	2	2	2	1	1
Entre 5.001 y 20.000 h.	35	17	17	16	5	10
Entre 1.001 y 5.000 h.	30	12	12	11	2	4
Menos de 1.000 h.	28	6	6	6	1	4
Mancomunidad	18	5	5	5	0	3
Entidad Local Menor	-	-	-	-	-	-
Total	135	52	52	50	16	29

Fuente: Elaboración propia



Se pone de manifiesto que sólo 52 entidades, que representan un 38,52% de las entidades que han remitido información, tienen establecido un sistema de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 219.2 del TRLRHL, durante el ejercicio 2016

En todas ellas se revisa como mínimo la existencia de crédito adecuado y suficiente. En alrededor del 96% de éstas se comprueba también la competencia del órgano que genera el gasto o la obligación.

Dentro de este grupo de Ayuntamientos y respecto al sistema de control financiero posterior que debería realizarse, de acuerdo con el artículo 220 del TRLRHL, así como el control posterior preceptivo que deben ejecutar sobre una muestra de expedientes, de acuerdo con el art. 219.3 del TRLRHL, sólo lo realizan el 30,77% de las entidades.

II.2.3.- Informes desfavorables en materia de gestión presupuestaria

A continuación se presenta agrupado por tipo de entidad y distintos estratos de población, el número de entidades en que se han emitido informes desfavorables en las distintas fases de los presupuestos: la elaboración, modificaciones y la liquidación del mismo.

Cuadro II. 6
Informes negativos sobre presupuestos
Ejercicio 2016

Tipo entidad	EJERCICIO 2016		
	INFORMES NEGATIVOS		
	Ppto.	Modificaciones	Liq Ppto
Ayuntamiento	3	3	3
Más de 300.000 h.	-	-	1
Entre 100.001 y 300.000 h.	1	-	1
Entre 75.001 y 100.000 h.	-	-	-
Entre 50.001 y 75.000 h.	1	-	-
Entre 25.001 y 50.000 h.	-	-	-
Entre 5.001 y 25.000 h.	-	3	1
Entre 1.001 y 5.000 h.	1	-	-
Menos de 1.000 h.	-	-	-
Mancomunidad	-	-	1
Entidad Local Menor	-	-	-
Total	3	3	4

Fuente: Elaboración propia



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Como puede observarse son muy pocas las entidades locales que indican haber realizado informes negativos en relación con el Presupuesto inicial, sus modificaciones y su Liquidación. El total de los informes con salvedades a modificaciones del presupuesto es de tres.

II.2.4.- Información global remitida a la PRCEL a que se refiere el art. 218.3 TRLHL.

En el cuadro siguiente se muestra, del total de las entidades que han enviado información, distribuidas por estratos de población, el total de entidades en que existen acuerdos adoptados contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización y anomalías de ingresos.

Cuadro II. 7
Información global remitida a la PRCEL
Ejercicio 2016

Tipo entidad	EJERCICIO 2016			
	Enviadas	Exist acuerdo contrarios Reparos	Existen Omisión Fisc.	Existen anomalías Ingresos
Ayuntamiento	117	40	21	14
Más de 300.000 h.	1	1	1	1
Entre 100.001 y 300.000 h.	8	3	6	2
Entre 75.001 y 100.000 h.	4	1	-	-
Entre 50.001 y 75.000 h.	5	1	5	2
Entre 25.001 y 50.000 h.	6	2	2	-
Entre 5.001 y 20.000 h.	35	21	4	6
Entre 1.001 y 5.000 h.	30	9	3	3
Menos de 1.000 h.	28	2	-	-
Mancomunidad	18	2	-	-
Entidad Local Menor	-	-	-	-
Total	135	42	21	14

Fuente: Elaboración propia

Se observa que la gran mayoría de entidades no tienen ningún acuerdo adoptado contrario a reparos, omisiones de fiscalización previa o anomalías de ingresos.

II.3.- DATOS AGREGADOS DE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

De las 135 entidades que han remitido información a la Plataforma sobre la obligación establecida en el artículo 218 del TRLRHL, correspondiente al ejercicio 2016, solo el 31,11% (42 entidades) han señalado que existen acuerdos contrarios a reparos.



II.3.1.- Por tipo de entidad y estrato de población

Respecto a las entidades que han enviado datos, la clasificación de los acuerdos contrarios a reparos por el tipo de entidad local, indicando el número de reparos y el importe total correspondiente, se muestra en el siguiente cuadro, en el que también figuran los datos del ejercicio 2015.

Cuadro II. 8
Importes agregados de acuerdos contrarios a reparos
Ejercicios 2015 y 2016

TIPO ENTIDAD	2015		2016			
	Enviadas	Nº REPAROS	IMPORTE	Enviadas	Nº REPAROS	IMPORTE
Ayuntamientos	118	1.767	27.635.320,89	117	2.008	33.389.958,86
Más de 300.000 h.	1	-	-	1	12	1.181.506,81
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	28	1.880.263,29	8	19	156.227,34
Entre 75.001 y 100.000 h.	4	2	103.526,27	4	3	83.490,22
Entre 50.001 y 75.000 h.	4	31	769.771,79	5	5	71.107,40
Entre 25.001 y 50.000 h.	6	21	1.570.054,50	6	19	143.035,22
Entre 5.001 y 20.000 h.	32	1.270	19.440.856,93	35	1.208	24.846.585,32
Entre 1.001 y 5.000 h.	29	390	3.586.448,53	30	734	6.824.636,34
Menos de 1.000 h.	33	25	284.399,58	28	8	83.370,21
Mancomunidad	22	-	-	18	2	46.784,68
Entidad Local Menor	-	-	-	-	-	-
Total	140	1.767	27.635.320,89	135	2.010	33.436.743,54

Fuente: Elaboración propia

De la información cumplimentada en la PRCEL por las Intervenciones locales se deduce que el mayor número de reparos e importe se encuentra en los Ayuntamientos comprendidos en la franja de 5.001 a 20.000 habitantes, seguido de la franja comprendida entre 1.001 y 5.000 habitantes en los dos ejercicios. La suma de ambos estratos representa el 96,62% del número de los reparos y el 94,72% del total del importe en el ejercicio 2016, mientras que en el ejercicio 2015 supusieron el 83,33% y su importe el 93,94% del número de expedientes.

Se observa que, en las Mancomunidades que han remitido información, el número e importe de los acuerdos adoptados contrarios a reparos es muy residual en el ejercicio 2016 y en el ejercicio 2015 no presentaron reparos.



Cuadro II. 9
Nº e importes de reparos según modalidad del gasto
Ejercicios 2015 y 2016

Modalidad Gasto	Importe en euros			
	EJERCICIO 2015		EJERCICIO 2016	
	Nº Reparos	Importe	Nº Reparos	Importe
-Gastos de personal	164	8.505.108,30	216	12.916.059,70
-Expedientes de contratación	534	7.420.177,40	846	6.870.400,73
-Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	28	1.164.497,92	28	1.274.491,28
-Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	106	1.923.187,84	126	3.591.529,27
-Operaciones financieras	4	829.579,43	2	745.365,01
-Operaciones de derecho privado	2	9.082,03	2	5.270,70
-Gastos derivados de otros procedimientos	413	1.854.281,73	418	1.015.704,75
-Incumplimiento prelación de pagos	-	-	372	7.017.922,1
-Sin especificar este apartado	516	5.929.406,24	-	-
Total	1.767	27.635.320,89	2.010	33.436.743,54

Fuente: Elaboración propia

En ambos ejercicios se observa que el mayor número de acuerdos adoptados contrarios a reparos formulados por intervención se da en expedientes de contratación, aunque cuantitativamente el importe más significativo se encuentra en gastos de personal. Esto también sucedía en el ejercicio anterior.

En el ejercicio 2016 la suma de ambas modalidades de gastos ("Gastos de personal" y "Expedientes de contratación") representa el 52,84% de todos los reparos y de su importe el 59,18% y, en el ejercicio 2015, supone el 39,50% de los reparos y el 57,63% del importe total de los reparos formulados.

Durante 2016 no se remitieron expedientes sin especificar la modalidad del gasto al contrario de lo que sucedió respecto al ejercicio 2015, que fue el 29% de los expedientes remitidos. Los que han consignado como modalidad "Gastos derivados de otros procedimientos" han supuesto el 21% del número total y un 3% del importe global.

De acuerdo con la casuística establecida en el artículo 216 del TRLHL, el motivo más frecuente expuesto como causa del reparo es la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, seguido de la ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago.



Respecto a la resolución de las discrepancias, el órgano que fundamentalmente ha aprobado estos gastos ha sido el Presidente de la entidad local, como se muestra en el siguiente cuadro, para ambos ejercicios. Así el artículo 217 del TRLRHL, señala que será al Presidente al que corresponde su resolución sin que pueda delegar dicha competencia, salvo que sea competencia del Pleno su aprobación o se produzca por insuficiencia o inadecuación de crédito, en cuyo caso será el Pleno quien resuelva.

Cuadro II. 10
Órgano que aprueba la resolución del reparo
Ejercicios 2015 y 2016

Órgano Resolución	Importe en euros			
	EJERCICIO 2015		EJERCICIO 2016	
	Nº Reparos	Total Importe	Nº Reparos	Total Importe
Pleno	37	2.635.691,10	31	4.599.478,81
Presidente	1.640	21.399.557,53	1.900	27.549.302,77
Junta de Gobierno	90	3.600.072,26	79	1.287.961,96
Total	1.767	27.635.320,89	2.010	33.436.743,54

Fuente: Elaboración propia

El Presidente resolvió el 94,53% de los reparos y su importe representó el 82,39% del importe total, porcentajes e importes superiores a los que se alcanzaron en el ejercicio 2015 que fueron del 92,81% y del 77,44%, respectivamente.

II.4. DATOS AGREGADOS DE LOS EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

De las 135 entidades que remitieron información a la Plataforma correspondiente al ejercicio 2016 sólo el 15,56%, esto es, 21 entidades han indicado tener expedientes de gastos tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa.

II.4.1.- Por tipo de entidad local y estrato de población

El total de número de expedientes, así como su importe clasificado por tipo de entidad local y estrato de población se muestra en el cuadro siguiente. Se pone de manifiesto que el mayor número e importancia cuantitativa se encuentra en los estratos de población de más de 100.000 habitantes.



Cuadro II. 11
Nº e importes de expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicios 2015 y 2016

Importe en euros

Tipo Entidad	EJERCICIO 2015		EJERCICIO 2016	
	Nº expedientes	Total	Nº expedientes	Total
Ayuntamiento	792	60.892.866,83	942	97.548.878,62
Más de 300.000 h.	150	30.131.372,55	322	66.605.196,45
Entre 100.001 y 300.000 h.	362	24.715.108,16	375	24.420.552,07
Entre 75.001 y 100.000 h.	1	46.349,01		
Entre 50.001 y 75.000 h.	104	1.125.006,58	81	3.373.315,46
Entre 25.001 y 50.000 h.	43	1.287.976,04	34	699.140,88
Entre 5.001 y 25.000 h.	119	3.364.029,96	116	2.289.442,21
Entre 1.001 y 5.000 h.	13	223.024,53	14	161.231,55
Menos de 1.000 h.	-	-	-	-
Mancomunidad	-	-	-	-
Entidad Local Menor	-	-	-	-
Total	792	60.892.866,83	942	97.548.878,62

Fuente: Elaboración propia

Los Ayuntamientos mayores de 100.000 habitantes suponen en el ejercicio 2016 el 74% del total del número de expedientes con omisión de fiscalización previa de todos los Ayuntamientos y su importe representa el 93,31% del importe total de expedientes. Porcentajes e importes bastantes similares a los que hubo en 2015, excepto en el Ayuntamiento de Madrid en que, tanto el número como el importe, se han duplicado.

A continuación se muestra el detalle de estos expedientes atendiendo a la modalidad del gasto a que se refiere, indicando el número e importe agregado de los mismos. (Cada expediente puede tener varios gastos distintos). De nuevo el mayor número de expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa se encuentra en materia de contratación.



Cuadro II. 12
Nº e importes de expedientes con omisión de fiscalización previa
según modalidad del gasto
Ejercicios 2015 y 2016

Importe en euros

Modalidad del Gasto	EJERCICIO 2015		EJERCICIO 2016	
	Nº Obligaciones Reconocidas	Importe	Nº Obligaciones Reconocidas	Importe
-Gastos de personal	18	988.329,34	4	140.589,65
-Expedientes de contratación	698	29.039.330,60	797	26.665.566,60
-Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	6	211.339,64	4	1.102.056,89
-Determinados procedimientos de ejecución del ppto. de gastos	2	1.802,06	4	381.463,16
-Operaciones financieras	1	230.490,31	2	19.964,71
-Operaciones de derecho privado	10	35.444,79	3	3.299,50
-Gastos derivados de otros procedimientos	410	30.386.130,09	548	69.235.938,11
Total	1.145	60.892.866,83	1.362	97.548.878,62

Fuente: Elaboración propia

La causa más frecuente que motiva estos expedientes es la ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago y, en segundo lugar, la omisión de requisitos o trámites esenciales.

II.4.4. Número e importe de los expedientes con omisión de fiscalización previa según los órganos gestores que adoptaron los acuerdos.

Según los órganos que adoptaron los acuerdos, el número y los importes de los expedientes con omisión de fiscalización previa figuran en el siguiente cuadro.



Cuadro II. 13
Nº e importes de expedientes con omisión de fiscalización previa
según los órganos gestores
Ejercicios 2015 y 2016

Órgano Gestor	Importe en euros			
	EJERCICIO 2015		EJERCICIO 2016	
	Nº Expedientes	Total Importe	Nº Expedientes	Total Importe
Pleno	115	8.549.486,63	192	7.913.060,37
Presidente	43	931.868,07	72	479.720,36
Junta de Gobierno	180	5.793.070,75	418	76.956.025,93
Concejalía	177	6.050.497,51	153	8.380.883,88
Departamento	34	7.531.216,78	8	1.845.004,00
Área	162	28.591.451,58	60	969.154,15
Servicio	23	715.699,82	32	859.025,18
Otro	58	2.729.575,69	7	146.004,75
Total	792	60.892.866,83	942	97.548.878,62

Fuente: Elaboración propia

Se observa que, en los expedientes correspondientes al ejercicio 2016, el 44,37% de los mismos se aprueba por Junta de Gobierno y el 20,38% por el Pleno de la entidad local.

II.5. DATOS AGREGADOS DE LAS ANOMALÍAS DE INGRESOS COMUNICADAS POR TODAS LAS ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA.

Del total de entidades que cumplieron la obligación de remisión de información relativa a 2016 a que se refiere el art. 218.3 del TRLRHL, un 89,63% (121 entidades) remitieron certificación negativa en materia de información relativa a anomalías de ingresos.

A continuación se muestra el número e importe de estas anomalías agrupadas por tipo de entidad y tramo de población. Como puede observarse, la gran mayoría de estas anomalías son remitidas en exclusiva por el Ayuntamiento de Madrid.



Cuadro II. 14
Nº e importes de anomalías en ingresos por estratos de población
Ejercicios 2015 y 2016

Importe en euros

Tipo Entidad	EJERCICIO 2015		EJERCICIO 2016	
	Nº Anomalías	Importe	Nº Anomalías	Importe
Ayuntamiento	1.365	24.948.765,51	639	30.286.891,83
Más de 300.000 h.	1.338	24.548.215,42	606	15.033.465,89
Entre 100.001 y 300.000 h.	1	-	3	1.879.268,48
Entre 75.001 y 100.000 h.	-	-	-	-
Entre 50.001 y 75.000 h.	1	212.378,05	7	13.271.475,40
Entre 25.001 y 50.000 h.	9	70.100,16	-	-
Entre 5.001 y 25.000 h.	6	64.721,14	14	71.662,45
Entre 1.001 y 5.000 h.	-	-	9	31.019,61
Menos de 1.000 h.	10	53.350,74	-	-
Mancomunidad	-	-	-	-
Entidad Local Menor	-	-	-	-
Total	1.365	24.948.765,51	639	30.286.891,83

Fuente: Elaboración propia

Seguidamente se muestra la naturaleza económica de los ingresos sobre los que se han comunicado anomalías.



Cuadro II. 15
Nº e importes de anomalías en ingresos por tipo de ingreso
Ejercicios 2015 y 2016

Tipo Ingreso	Importe en euros			
	EJERCICIO 2015		EJERCICIO 2016	
	Nº Anomalías	Importe	Nº Anomalías	Importe
Impuestos locales	842	6.595.301,94	319	6.199.613,31
Tasas	31	256.309,40	21	3.017.294,15
Precios Públicos	10	25.291,38	14	90.354,74
Subvenciones	8	441.784,39	4	24.694,86
Transferencias	-	-	-	-
Enajenación de Inversiones Reales	3	3.423.113,51	-	-
Fondos de la Unión Europea	-	-	1	1.564.287,04
Operaciones Urbanísticas	-	-	2	13.182.343,52
Operaciones Financieras	-	-	194	41.261,27
Multas y Sanciones	393	184.434,96	-	-
Contribuciones Especiales	-	-	-	-
Ingresos Patrimoniales	7	1.416.493,12	10	498.297,45
Otros	71	12.606.036,81	74	5.668.745,49
Total	1.365	24.948.765,51	639	30.286.891,83

Fuente: Elaboración propia

Se observa que el mayor importe de estas anomalías se encuentra en dos operaciones urbanísticas. El mayor número de las anomalías de ingresos comunicadas recaen sobre Impuestos. Situación algo distinta de la del ejercicio anterior.



III. RESULTADOS GLOBALES OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS ENTIDADES.

Con el fin de realizar un análisis más detallado de las infracciones remitidas a través de la PRCEL, se ha procedido a obtener una muestra aplicando los criterios que se han acordado con el Tribunal de Cuentas y resto de OCEX, en cuanto a entidades seleccionadas y expedientes a revisar.

III.1. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA Y RELACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA.

La muestra o subsector de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, objeto de análisis en detalle, está integrada por todos aquellos municipios con población superior a 25.000 habitantes, incluyendo sus entidades dependientes y exceptuando los Consorcios. En la Comunidad de Madrid los Ayuntamientos integrantes de la muestra son los que figuran a continuación.

Cuadro III. 1
Ayuntamientos de la muestra
Ejercicio 2016

EJERCICIO 2016			
Muestra	Población	Muestra	Población
1 Madrid	3.165.541	16 Valdemoro	72.988
2 Móstoles	205.614	17 Majadahonda	70.755
3 Alcalá de Henares	195.907	18 Collado Villalba	61.597
4 Fuenlabrada	194.171	19 Aranjuez	57.932
5 Leganés	187.173	20 Arganda del Rey	54.256
6 Getafe	176.659	21 Boadilla del Monte	49.762
7 Alcorcón	167.354	22 Pinto	49.522
8 Torrejón de Ardoz	126.981	23 Colmenar Viejo	48.020
9 Parla	124.661	24 Tres Cantos	44.764
10 Alcobendas	113.340	25 San Fernando de Henares	40.095
11 Rozas de Madrid, Las	94.471	26 Galapagar	32.404
12 San Sebastián de los Reyes	86.206	27 Arroyomolinos	28.177
13 Pozuelo de Alarcón	84.989	28 Villaviciosa de Odón	27.276
14 Coslada	84.533	29 Navalcarnero	26.954
15 Rivas-Vaciamadrid	82.715		

Fuente: INE. Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En el Anexo I se detallan todas las entidades de la Comunidad de Madrid que han remitido la información, con indicación de si lo han realizado dentro o fuera del plazo establecido. Dos entidades del grupo de la muestra (Alcorcón y Las Rozas de Madrid) han remitido la información a través de la PRCEL con posterioridad al 31 de diciembre de 2017. Tres entidades también incluidas en la muestra (Arroyomolinos, San Fernando de Henares y Tres Cantos) no han remitido la información que debe incluirse a través de la PRCEL, pero si han enviado el cuestionario que se les requirió para cumplimentar. Los datos enviados se han integrado, para dar una visión lo más global posible del subsector local de población superior a 25.000 habitantes.

La fiscalización se centra en el análisis de la información y documentación remitida a la Plataforma, y se extiende a todos los acuerdos contrarios a reparos por importe superior a 50.000 euros, a los expedientes con omisión de fiscalización previa por importe superior a 100.000 euros, y a las principales anomalías de ingresos de importe superior a 100.000 euros, salvo excepciones, en que se ha considerado oportuno analizar otros importes inferiores.

III.2. RESULTADOS SOBRE EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO.

Para poder hacer un análisis más exhaustivo del sistema de control interno de los Ayuntamientos integrantes de la muestra, además del tratamiento de los datos de la PRCEL, a los citados Ayuntamientos se les envió un cuestionario, que debían remitir a la Cámara de Cuentas una vez cumplimentado. Los 29 Ayuntamientos de población superior a 25.000 habitantes han remitido el cuestionario.

De la información remitida a la Plataforma y de las respuestas a los cuestionarios recibidas se desprende la siguiente información:



Cuadro III. 2
Existencia y tipos de control
Ejercicio 2016

Ayuntamientos	Existencia y tipo de controles							
	Fiscalización limitada previa	Existencia de crédito	Competencia	Otros aspectos	Control financiero	Informes desfavorables: liquidación o presupuesto	Manual control interno	Existencia de reparos
Alcalá de Henares	NO	-	-	-	SI	NO	NO	SI
Alcobendas	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
Alcorcón	SI	SI	SI	-	NO	NO	(1)	(1)
Aranjuez	NO	-	-	-	NO	NO	NO	-
Arganda del Rey	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Arroyomolinos	n/r	n/r	n/r	n/r	n/r	n/r	SI	SI
Boadilla del Monte	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
Collado Villalba	NO	-	-	-	NO	SI	NO	SI
Colmenar Viejo	SI	SI	SI	-	NO	NO	NO	NO
Coslada	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
Fuenlabrada	NO	-	-	-	SI	SI	NO	SI
Galapagar	NO	-	-	-	NO	NO	SI	NO
Getafe	NO	-	-	-	NO	NO	NO	NO
Las Rozas de Madrid	NO	-	-	-	SI	NO	NO	SI
Leganés	SI	SI	SI	-	NO	NO	NO	-
Madrid	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Majadahonda	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO
Móstoles	SI	SI	SI	-	NO	NO	NO	NO
Navalcarnero	NO	-	-	-	NO	NO	NO	NO
Parla	NO	-	-	-	NO	NO	NO	SI
Pinto	NO	-	-	-	NO	NO	NO	NO
Pozuelo de Alarcón	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Rivas-Vaciamadrid	NO	-	-	-	NO	NO	NO	NO
San Fernando de Henares	n/r	n/r	n/r	n/r	n/r	n/r	NO	NO
San Sebastián de los Reyes	NO	-	-	-	NO	NO	NO	NO
Torrejón de Ardoz	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI
Tres Cantos	n/r	n/r	n/r	n/r	n/r	n/r	NO	NO
Valdemoro	SI	SI	SI	-	SI	NO	NO	NO
Villaviciosa de Odón	NO	-	-	-	NO	NO	NO	SI

Fuente: Elaboración propia

(1) La respuesta dada es "se desconoce"

n/r No Rendida en Plataforma

r/f Rendida fuera del ámbito temporal de este informe



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Los Ayuntamientos de Arroyomolinos, San Fernando de Henares y Tres Cantos no han rendido a través de la Plataforma la información prevista en el artículo 218.3 del TRLHL correspondiente al ejercicio 2016. Y los Ayuntamientos de Alcorcón y Las Rozas lo han hecho fuera del ámbito temporal de este informe. Todos los Ayuntamientos muestreados han remitido el cuestionario sobre control interno.

Las respuestas facilitadas a través de la Plataforma y las cumplimentadas en los cuestionarios, en algunos casos han sido contradictorias, por ejemplo en el caso de la existencia o no de la fiscalización limitada previa. Esto ha ocurrido en los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Getafe, Parla y Torrejón de Ardoz. En el cuadro anterior se ha recogido la información incluida en la PRCCEL y los tres primeros han indicado que no tenían y el último, Torrejón de Ardoz, señaló que sí, aunque en los cuestionarios han manifestado lo contrario y así se ha puesto en conocimiento de los distintos Ayuntamientos, para poder subsanar la incoherencia. En el Anexo VI se detalla los expedientes de gastos sobre los que se aplica esta fiscalización especial (incluyendo el detalle manifestado en los cuestionarios).

De las entidades analizadas en este apartado, 13 de ellas tenían implantado un sistema de fiscalización limitada previa, que verifica la existencia de crédito y la competencia del órgano que genera la obligación, en 8 de ellos dicen verificar además otros extremos. De las 13 entidades locales que indican que aplican fiscalización limitada previa, en 7 de ellas no realizan un control financiero posterior (Alcorcón, Colmenar Viejo, Leganés, Majadahonda, Móstoles, Pozuelo de Alarcón y Torrejón de Ardoz) por lo que la fiscalización limitada previa a que se refiere el artículo 219 TRLHL quedaría incompleta, a falta de la fiscalización plena posterior a que se refiere el apartado 3 de este artículo. (Si tomamos en cuenta la información incluida en los cuestionarios, habría que añadir a Parla dentro de este grupo de Ayuntamientos que aplican fiscalización limitada previa y no aplican un control financiero posterior).

De las 29 entidades, 8 Ayuntamientos comunican haber desarrollado actuaciones de control financiero; de estos, en dos, Alcalá de Henares y Fuenlabrada, indican no realizar fiscalización limitada previa.

En 10 entidades de la muestra no realizan fiscalización limitada previa, ni control financiero.

En 3 Ayuntamientos se han emitido informes desfavorables en la aprobación, modificación o liquidación de los presupuestos y 23 entidades indican no haber emitido los correspondientes al ejercicio revisado, por parte de la Intervención del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio revisado.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Relativas a la composición de la Unidad de Intervención.

Dentro del número de puestos y empleados públicos que tienen atribuidas funciones de fiscalización y/o control financiero o de apoyo a estas funciones, en todos los Ayuntamientos se encuentran ocupadas todas las plazas previstas, excepto en los Ayuntamientos de Alcorcón, Arganda del Rey, Galapagar, Madrid, Navalcarnero, Parla, San Sebastián de los Reyes y Torrejón de Ardoz en los que existen plazas no cubiertas. Madrid es el Ayuntamiento que tiene más plazas no cubiertas, y respecto al tipo de plazas, la mayoría de las mismas se encuadran dentro de la categoría de administrativos y Auxiliares administrativos. Ver Anexo VII sobre el total de plazas previstas y ocupadas tanto para el ejercicio 2016 como en la actualidad, fecha de realización del trabajo.

El número de empleados públicos que trabajaban en las áreas de fiscalización previa y control financiero se muestra en el siguiente cuadro.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Cuadro III. 3
Personal en áreas de fiscalización previa y control financiero
Ejercicio 2016

Ayuntamientos	Personal						Total
	Funcionario/a con Habilitación Nacional (FHN)	Técnico de Administración General/Especial (A1)	Técnico de Administración General/Especial (A2)	Administrativo	Auxiliar Administrativo	Otros (Especificar)	
Alcalá de Henares	1	2	-	2	15	6	26
Alcobendas	1	3	-	-	3	-	7
Alcorcón	3	-	-	3	13	-	19
Aranjuez	1	-	-	2	1	-	4
Arganda del Rey	1	-	-	-	2	-	3
Arroyomolinos	1	-	-	3	4	-	8
Boadilla del Monte	2	-	-	3	1	-	6
Collado Villalba	1	-	-	-	-	-	1
Colmenar Viejo	2	1	-	1	2	-	6
Coslada	1	1	-	-	-	-	2
Fuenlabrada	3	1	1	1	3	-	9
Galapagar	1	-	-	4	1	-	6
Getafe	2	1	0	4	2	0	9
Las Rozas de Madrid	3	1	-	-	2	2	8
Leganés	2	-	-	1	2	-	5
Madrid	3	45	27	81	144	-	300
Majadahonda	1	1	-	3	2	-	7
Móstoles	2	1	-	2	5	-	10
Navalcarnero	1	-	-	-	-	-	1
Parla	1	-	-	-	5	1	7
Pinto	1	-	-	4	2	-	7
Pozuelo de Alarcón	1	2	1	1	-	-	5
Rivas-Vaciamadrid	1	1	1	2	-	-	5
San Fernando de Henares	1	-	-	-	-	-	1
San Sebastián de los Reyes	1	1	1	4	4	-	11
Torrejón de Ardoz	1	1	1	2	1	-	6
Tres Cantos	1	1	-	2	4	-	8
Valdemoro	2	-	1	4	-	-	7
Villaviciosa de Odón	2	-	1	3	-	-	6
TOTAL	44	63	34	132	218	9	500

Fuente: Elaboración propia



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En los 29 Ayuntamientos analizados el puesto de Interventor se encuentra ocupado por un funcionario de habilitación nacional, solamente en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se encuentra ocupado por un Interventor accidental y por un Viceinterventor de segunda clase en el Ayuntamiento de Parla. Destaca el Ayuntamiento de San Fernando de Henares con 8 nombramientos accidentales de Interventor durante el ejercicio 2016. Del total de Interventores de clase primera en un 63% de los casos, la provisión del puesto de interventor se ha realizado por concurso, en un 30% de los mismos mediante libres designaciones y en un 7%, que corresponde a 2 Ayuntamientos, el Interventor está en acumulación con otra entidad local y en uno, es un nombramiento accidental.

En cuanto a la existencia de medios personales suficientes para el desempeño de estas funciones, casi todos los Ayuntamientos consideran que son insuficientes los medios de que disponen para el volumen de trabajo existente en 2016 y muchos ponen de manifiesto el incremento de funciones a desarrollar por este departamento de control interno. La situación se mantiene o empeora en la mayoría de los Ayuntamientos en la actualidad.

En cuanto al número de personas dedicadas al ejercicio del control interno, puestas en relación con sus tramos de población, y sin acumulación de funciones respecto a las competencias asignadas a la intervención, y en el tramo de Ayuntamientos inferiores de 50.000 habitantes, los de Arroyomolinos y Villaviciosa de Odón con 8 y 6 personas, respectivamente, aunque en este caso sí presentan acumulación con otras funciones. Por el lado de la menor relación de personas/ habitantes nos encontramos con el Ayuntamiento de Coslada, con 2 personas y acumulación de funciones, en el tramo de 50.000 a 100.000 habitantes, y ya en el tramo superior y en el inferior respectivamente, los Ayuntamientos de Leganés con 5 personas y San Fernando de Henares con una, estos dos sin acumulación de funciones.

- Relativas a la composición por género de las unidades de control

Según la información facilitada por los Ayuntamientos correspondientes al tramo de población analizado, el 26,98% de las personas que estaban ocupadas en el control interno en el ejercicio 2016 eran hombres y el 73,02% mujeres. Por su volumen, destacaba el Ayuntamiento de Madrid que tenía 300 personas, de las cuales, el 27,67% eran hombres y el 72,33% mujeres. El Ayuntamiento de Móstoles tenía en el ejercicio 2016, en las funciones de la Unidad de Intervención, el 50% de hombres y el 50% de mujeres. La composición en la que la mayoría es de hombres sólo se produce en 2 Ayuntamientos: de los 29 que comprenden la muestra, Las Rozas de Madrid y Colmenar Viejo, y en 7, todo el personal es del mismo género, en el caso de Arroyomolinos, Leganés, Pinto, San Fernando de Henares y Villaviciosa de Odón todo son mujeres y en Coslada y Navacarnero figura sólo un hombre. (Ver Anexo IX)



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En cuanto al género de la persona que ostenta la jefatura de la intervención, que está reflejada en la información cumplimentada en la Plataforma de Rendición de Cuentas de Entidades Locales, relativa a los ejercicios 2016 y 2017, y también para los Ayuntamientos objeto del análisis, el 55,17% son mujeres y el 44,83% son hombres y, en el ejercicio 2018, el 58,62% son mujeres y el 41,38% hombres. (Ver Anexo X)

Como se observa, la distribución entre hombres y mujeres en la jefatura de la intervención se inclina claramente a favor de estas y asimismo, en cuanto al género de las personas que prestan sus servicios en dicha Unidad, también la mayoría son mujeres.

No obstante, hay que resaltar que la información se refiere a los Ayuntamientos que han contestado en cuanto a la distribución por género, pero lógicamente no incluye aquellos que no han contestado (Alcalá de Henares y Pozuelo de Alarcón). En algún caso también se han producido contradicciones entre la información de la composición de la Unidad de Intervención y su distribución por género. (Coslada)

- Sobre la regulación y alcance del ejercicio de las funciones de la Unidad de Intervención.

En 10 de los 29 Ayuntamientos de la muestra, la Intervención no tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno, en el resto se realizan otras funciones, principalmente de contabilidad y presupuestos y, en algunos casos, remisión de información, elaboración de informes económicos, asesoramiento y gestiones de actividades de contenido económico. De los 19 restantes donde la Intervención desempeña otras funciones distintas a las de control interno, hay que destacar 7 Ayuntamientos que son grandes poblaciones, a los que de acuerdo con el título X de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, les sería de aplicación lo dispuesto en su artículo 133 que establece "la separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera". Ver detalle en Anexo VIII.

Respecto a la forma de regulación de las funciones asignadas al órgano de control interno; sólo 7 Ayuntamientos (Alcobendas, Arganda del Rey, Arroyomolinos, Boadilla del Monte, Galapagar, Madrid y Pozuelo de Alarcón) manifiestan tener una regulación sobre el control interno, en 4 de ellos mediante las BEP (en el de Majadahonda se elaboró una regulación, pero nunca llegó a aprobarse). En el resto de Ayuntamientos no tienen regulación al respecto. Sólo los Ayuntamientos de Majadahonda y Boadilla del Monte dicen contar con un programa informático específico para las actuaciones de control interno.

Los Ayuntamientos de Alcobendas, Arganda del Rey, Boadilla del Monte, Coslada, Fuenlabrada, Getafe, Madrid, y Tres Cantos son los únicos que tienen establecida la fiscalización plena posterior sobre los expedientes.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Datos sobre el ejercicio de la función interventora.

La situación de los informes de fiscalización previa emitidos durante el ejercicio 2016 por los Ayuntamientos analizados se muestra en el siguiente cuadro:



Cuadro III. 4
Tipo y nº de informes de control
Ejercicio 2016

Entidad	Nº informes fiscalización previa	Informes emitidos con reparos	Informes con Discrepancia no resuelta a 31/12/2016
Alcalá de Henares	3.275	8	1
Alcobendas	706	-	-
Alcorcón	(3)	(3)	(3)
Aranjuez	n/c	n/c	n/c
Arganda del Rey	1.665	19	-
Arroyomolinos	837	131	10
Boadilla del Monte	200 (1)	3	-
Collado Villalba	256	5	-
Colmenar Viejo	(2)	-	-
Coslada	5	2	-
Fuenlabrada	1.601	75	-
Galapagar	1.216	-	-
Getafe	4.000	-	-
Las Rozas de Madrid	NS/NC	4	4
Leganés	596	-	-
Madrid	157.000 (1)	6	-
Majadahonda	1.665	94	-
Móstoles	9.855	-	-
Navalcarnero	1.246	-	-
Parla	-	10	7
Pinto	2.100	-	-
Pozuelo de Alarcón	4.973	3	-
Rivas-Vaciamadrid	485	-	-
San Fernando de Henares	No registro	-	-
San Sebastián de los Reyes	864	-	-
Torrejón de Ardoz	(2)	1	-
Tres Cantos	265	-	-
Valdemoro	2.000	-	-
Villaviciosa de Odón	493	16	-

Fuente: *Elaboración propia*

(1) Aproximadamente. (2) No numerado. (3) se desconoce.
n/c No cumplimentado



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En el RD 2188/1995 se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado. A este respecto, en 17 de los 29 Ayuntamientos muestreados, la intervención no tiene, con carácter general, acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un periodo de tiempo que consideran suficiente; los 12 restantes, con excepción del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, que no ha contestado en este apartado, consideran suficiente el tiempo con el que se accede a la documentación.

Respecto a la fiscalización plena posterior de estos gastos que debe realizarse de acuerdo con el artículo 219.3 del TRLRHL, 9 Ayuntamientos la realizan, frente a 10 que indican no hacerlo, el resto no contestan o lo desconocen.

En 23 de los 29 Ayuntamientos no existe un procedimiento establecido para la tramitación de expedientes con reparos y en cuanto a la tramitación de los expedientes en los que haya existido omisión de fiscalización previa, 15 Ayuntamientos indican tener un procedimiento establecido, frente a 11 que dicen no tenerlo y 3 que no han respondido a esta cuestión.

III.3.- RESULTADO DEL ANÁLISIS SOBRE LOS EXPEDIENTES DE GASTOS DE LA MUESTRA

III.3.1.- Resultados del análisis de los Acuerdos contrarios a reparos en la muestra de entidades seleccionada.

A continuación se muestra el número total e importe de los acuerdos contrarios a reparos de importe superior a 50.000 euros comunicados por el total de las entidades que han remitido información a la PRCEL.



Cuadro III. 5
Nº e importe de acuerdos contrarios a reparos
de importe superior a 50.000 euros
Ejercicio 2016

Entidades por estratos de población	EJERCICIO 2016			
	Nº Reparos	%	Importe	%
Mas de 300.000 Hab	4	2,55	1.108.607,87	4,57
Entre 100.001 y 300.000 Hab	1	0,64	59.423,52	0,24
Entre 75.001 y 100.000 Hab	1	0,64	72.727,27	0,30
Entre 50.001 y 75.000 Hab		0,00		0,00
Entre 25.001 y 50.000 Hab		0,00		0,00
Entre 5.001 y 25.000 Hab	113	71,97	19.109.433,70	78,73
Entre 1.001 y 5.000 Hab	38	24,20	3.922.837,58	16,16
Menos de 1.000 Hab		0,00		0,00
Total	157	100	24.273.029,94	100,00

Fuente: Elaboración propia

Nota: No incluidos los Ayuntamientos de Alcorcón y de Las Rozas de Madrid para comparar magnitudes homogéneas con otros apartados.

Comparando la información de este agregado con los datos contenidos en el cuadro II.7, se observa que el 7,81% del total de expedientes comunicados representa el 72,59% del importe total de los acuerdos adoptados contrarios a reparos.

En el siguiente cuadro se muestra la información agregada para el total de entidades integrantes de la muestra. Así se exponen para cada una de ellas, el total del número de expedientes e importe comunicados en relación con los de importe superior a 50.000 euros, analizados en detalle con posterioridad.



Cuadro III. 6
Nº e importe de acuerdos contrarios a reparos
muestreados respecto al total comunicados
Ejercicio 2016

Importe en euros

EJERCICIO 2016						
Entidad	Nº exp.	Nº exp. muestra	%	Importe Total	Importe Muestra	%
Alcalá de Henares	8	1	12,5	105.486,46	59.423,52	56,33
Boadilla del Monte	3		0	32.522,25		0,00
Collado Villalba	5		0	71.107,40		0,00
Coslada	3	1	33,33	83.490,22	72.727,27	87,11
Madrid	12	4	33,33	1.181.506,81	1.108.607,87	93,83
Parla	10		0,00	10.274,36		0,00
Torrejón de Ardoz	2		0,00	80.933,04		0,00
Villaviciosa de Odón	16		0,00	110.512,97		0,00
Total	59	6	10,17	1.675.833,51	1.240.758,66	74,04

Fuente: Elaboración propia

De las 29 entidades integrantes de la muestra, sólo 8 de ellas han comunicado la existencia de acuerdos adoptados contrarios a reparos formulados por los Interventores.

El número de expedientes integrantes de la muestra, que representan el 10,17% del total de los expedientes, representan a su vez el 74,04% del importe total de gasto reparado.

De acuerdo con la modalidad del gasto el importe de los expedientes de la muestra analizados se recoge en el siguiente cuadro:



Cuadro III. 7
Modalidad de gasto
Ejercicio 2016

Modalidad del gasto	Importe en euros	
	EJERCICIO 2016	
	nº exptes	Importe
Expedientes de contratación	2	132.150,79
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	4	1.108.607,87
Total	6	1.240.758,66

Fuente: Elaboración propia

Se observa que el mayor número de este tipo de acuerdos se encuentra en los expedientes de subvenciones y ayudas públicas.

No se puede realizar una clasificación única de deficiencias, dada la heterogeneidad de las incidencias puestas de manifiesto por los Interventores de los Ayuntamientos. Se exponen de forma resumida a continuación las incidencias detectadas por los Interventores en este grupo de Ayuntamientos:

Alcalá de Henares: Gastos realizados sin contrato. La Intervención motiva su reparo por el fraccionamiento en la facturación, al estar emitiendo facturas por cada uno de los colegios en lugar de acumular facturación mensual. Se ha continuado con el suministro una vez finalizado el contrato. El importe acumulado a lo largo del ejercicio, sin contrato, supera al previsto en el artículo 138.3 del TRLCSP, sin que conste la tramitación de un procedimiento público de licitación. (Importe acumulado de 59.423,52 euros)

Coslada: Se ha analizado un expediente, pero se ha puesto de manifiesto que durante 2016 no se adoptó ningún acuerdo contrario a reparo en el mismo, por lo que no debió haber sido remitido a la PRCEL.

Madrid: Los reparos están motivados por incidencias en cuenta justificativa de varias subvenciones concedidas, bien por no cumplirse los plazos en la justificación, por faltar justificantes, o por discrepancias en cuanto al plazo de realización de las acciones. (Importe acumulado 1.108.607,82 euros)



III.3.2.- Resultados del análisis de los expedientes con omisión de fiscalización previa en la muestra de entidades seleccionada y cuyo importe es superior a 100.000 euros.

A continuación se muestra el número total e importe de los expedientes con omisión de fiscalización previa de importe superior a 100.000 euros comunicados por el total de las entidades que han remitido información a la PRCEL.

Cuadro III. 8
Nº e importe expedientes con omisión de fiscalización de importe superior a 100.000 euros
Ejercicio 2016

Entidades por estratos de población	Importe en euros			
	2016			
	Nº Reparos	%	Importe	%
Mas de 300.000 Hab	80	54,05	61.761.856,47	76,20
Entre 100.001 y 300.000 Hab	58	39,19	16.617.210,21	20,50
Entre 75.001 y 100.000 Hab	-	-	-	0,00
Entre 50.001 y 75.000 Hab	6	4,05	2.223.555,37	2,74
Entre 25.001 y 50.000 Hab	-	-	-	0,00
Entre 5.001 y 25.000 Hab	3	2,03	339.325,91	0,42
Entre 1.001 y 5.000 Hab	1	0,68	107.985,35	0,13
Menos de 1.000 Hab	-	-	-	0
Total	148	100	81.049.933,31	100

Fuente: Elaboración propia

Nota: No incluidos los Ayuntamientos de Alcorcón y de Las Rozas de Madrid para comparar magnitudes homogéneas con otros apartados.

Comparando la información de este agregado con los datos contenidos en el cuadro II.11 se observa que, el 15,71% del total de los expedientes con omisión de fiscalización comunicados representa el 83,09% del importe total de los expedientes con omisión de fiscalización.

A continuación se presenta la información agregada para el total de entidades integrantes de la muestra. Así, se recoge el total de expedientes y el importe de estos en relación con los de importe superior a 100.000 euros comunicados y analizados en detalle con posterioridad.



Cuadro III. 9
Nº e importe expedientes con omisión de fiscalización
muestreados respecto al total comunicados
Ejercicio 2016

Entidad	Nº Exptes	Nº Exptes Muestra	%	Importe	Importe en euros	
					Importe muestra	%
Alcalá de Henares	3	-	-	72.380,86	-	-
Alcobendas	40	3	7,5	2.704.029,18	1.720.856,27	63,64
Aranjuez	10	-	-	214.969,90	-	-
Arganda del Rey	7	4	57,14	1.783.830,73	1.719.676,94	96,4
Collado Villalba	1	1	100	380.455,43	380.455,43	100
Colmenar Viejo	7	-	-	146.004,75	-	-
Fuenlabrada	32	4	12,5	1.076.847,15	716.636,85	66,55
Galapagar	27	-	-	553.136,13	-	-
Getafe	57	22	38,6	7.377.902,13	5.042.830,29	68,35
Leganés	227	22	9,69	10.684.597,55	7.129.477,52	66,73
Madrid	322	80	24,84	66.605.196,45	61.761.856,47	92,73
Majadahonda	60	1	1,67	969.154,15	123.420,00	12,73
Móstoles	16	7	43,75	2.504.795,20	2.291.287,96	91,48
Valdemoro	3	-	-	24.905,25	-	-
Total	812	144	17,73	95.098.204,86	80.886.497,73	82,69

Fuente: Elaboración propia

Para el ejercicio 2016, se han revisado el 17,73% del número de los expedientes comunicados que representan el 82,69% del importe económico global de los expedientes con omisión de fiscalización de las entidades de la muestra. Además, se han revisado un total de 9 expedientes correspondientes a los Ayuntamientos de Alcorcón y Las Rozas, por un importe total de 6.507.054,55 euros que, como ya se ha expuesto, se han incluido en la muestra a pesar de haber enviado la información fuera del ámbito temporal de este informe.

La modalidad del gasto que figura en la mayoría de expedientes remitidos corresponde a contratación. La clasificación que se puede hacer de las incidencias detectadas por los Interventores en los expedientes con omisión de fiscalización de la muestra se presenta en el siguiente cuadro:



Cuadro III. 10
Incidencias expedientes con omisión de fiscalización
Ejercicio 2016

Clasificación de los Reparos	Importe en euros	
	EJERCICIO 2016	
	Nº Exp.	Importe
-Ausencia de expediente de contratación o de contrato	46	24.602.799,15
-Modificación de contrato no autorizada ni formalizada	5	3.994.710,07
-Prórroga tácita o no formalizada	64	43.794.022,42
-Inexistencia de crédito	1	122.501,61
-Falta de autorización y compromiso	6	1.249.181,07
-Gasto de ejercicios anteriores con obligación de pago en 2016	1	114.289,75
-Reconocimiento extrajudicial de crédito (Gastos de ejercicios anteriores)	21	7.008.993,66
Total	144	80.886.497,73

Fuente: Elaboración propia

En general puede concluirse que los expedientes con omisión de fiscalización están relacionados con la ausencia de contrato, bien porque ante servicios que requieren una continuidad en su prestación no se tramitan con la suficiente antelación los nuevos contratos tras el vencimiento de los antiguos, bien porque se prestan servicios que requieren la modificación de contratos que no se realizan.

Otra causa frecuente es el reconocimiento extrajudicial de crédito que implica la aplicación a presupuesto actual de gastos de ejercicios anteriores.

Como ya se puso de manifiesto en el "Informe de Fiscalización de los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario" y en el "Informe de Fiscalización de los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013", aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 23 de diciembre de 2013 y 22 de julio de 2016, respectivamente, el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito es un procedimiento de carácter extraordinario para aplicar al presupuesto del ejercicio obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, y cuya utilización debe tener carácter excepcional.



III.4.- ANÁLISIS AGREGADO DE LAS ANOMALÍAS DE INGRESOS.

El cuadro siguiente muestra el total de anomalías de ingresos comunicadas y la muestra objeto de análisis, que recoge los expedientes de importe superior a 100.000 euros, comunicados por 4 Ayuntamientos que figuran a continuación, así como el Ayuntamiento de Valdemoro con un importe superior a 50.000 euros. Asimismo en dicho cuadro, las anomalías de ingresos están agrupadas por la fase de ingresos a que se refieren.

Cuadro III. 11
Nº e importe de anomalías de ingresos
muestreados respecto del total comunicados
Ejercicio 2016

FASE	Nº Exp	Nº Exp Muestra	%	Importe en euros		
				Importe	Importe muestra	%
Cancelación	503	1	0,20	314.501,79	212.419,10	67,54
Compromiso de ingresos	7	3	42,86	14.761.897,09	14.746.630,56	99,90
Recaudación	114	19	16,67	14.849.583,33	13.611.521,81	91,66
Reconocimiento de derechos	15	1	6,67	360.909,62	314.531,44	87,15
Total	639	24	3,76	30.286.891,83	28.885.102,91	95,37

Fuente: Elaboración propia

Se aprecia que el 3,76% de los expedientes revisados representan el 95,37% del importe total comunicado. El mayor número de expedientes se encuentra en la fase de reconocimiento de derechos.

Respecto al trámite al que afectan las anomalías se muestra en el siguiente cuadro, ya exclusivamente para los expedientes revisados en la muestra.



Cuadro III. 12
Trámite al que afectan las anomalías de ingresos
Ejercicio 2016

Trámite	Importe en euros	
	EJERCICIO 2016	
	Nº exp.	Importe
Apremio	1	2.156.525,22
Devolución de ingresos	11	6.643.745,4
Ingreso en fase voluntaria	5	4.618.807,88
Otras causas	5	14.939.073,87
Prescripción	2	526.950,54
Total	24	28.885.102,91

Fuente: Elaboración propia

Respecto al tipo de ingreso al que han afectado las anomalías de ingresos, de forma agregada se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro III. 13
Tipos de ingresos en las anomalías muestreadas
Ejercicio 2016

Tipo de ingreso	Importe en euros	
	EJERCICIO 2016	
	Nº exp	Importe
Fondos de la Unión Europea	1	1.564.287,04
Impuestos locales	11	6.045.025,71
Ingresos Patrimoniales	2	380.550,51
Operaciones Urbanísticas	2	13.182.343,52
Tasas	2	2.967.664,01
Otros	6	4.745.232,12
	24	28.885.102,91

Fuente: Elaboración propia



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

III.4.1 Desarrollo de las Anomalías de Ingresos de la Muestra

En este apartado se muestran las principales anomalías de ingresos que se han comunicado a la PRCEL por los Ayuntamientos integrantes de la muestra.

III.4.1.1- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha remitido a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL un total de 2 anomalías de ingresos, por un importe de 1.564.737,04 euros.

Cuadro III. 14
Expedientes con anomalías de ingresos
Ejercicio 2016

Entidad	Nº Exptes	Importe Expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes Muestra	Importe Muestra
Alcalá de Henares	2	1.564.737,04	1	1.564.287,04

Fuente: Elaboración propia

Solicitud de subvención al programa europeo de empleo e innovación social "EASI" convocatoria VP/2015/011

Se trata de un expediente por 1.564.287,04 euros incluido por el Ayuntamiento en la PRCEL dentro del módulo de reparos como una anomalía de ingresos y formando parte de la fase de ejecución del ingreso "Compromiso de ingresos".

La solicitud de la subvención mencionada anteriormente había sido presentada por una concejalía del Ayuntamiento, y fue remitida a la Unión Europea, sin la previa aprobación del acuerdo y omitiendo la fiscalización previa de la Intervención. En el Informe de Intervención se hace constar que era obligatoria la fiscalización previa al conllevar el proyecto cofinanciación municipal, en concreto 148.440 euros entre los años 2016 a 2018.

En el informe también se alude a que la solicitud de subvención incluye empresas que facturarían 149.340,87 euros y 526.668,37 euros, sin que conste ningún procedimiento de licitación, ni de la selección de las mismas, y sin que se acredite que no es preciso dicho procedimiento. Además se alude a que el proyecto presentado por el técnico, en lo referido al desglose de personal, incluye días de dedicación de determinados concejales incompatibles con las funciones que tienen encomendadas.



III.4.1.2- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS. AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

El Ayuntamiento de Arganda del Rey ha remitido a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL un total de 2 anomalías de ingresos, por un importe de 13.182.343,52 euros.

Cuadro III. 15 **Expedientes con anomalías de ingresos** **Ejercicio 2016**

Importe en euros				
Entidad	Nº Expedientes	Importe Expedientes	Nº Exptes Muestra	Importe Muestra
Arganda del Rey	2	13.182.343,52	2	13.182.343,52

Fuente: Elaboración propia

Cuadro III. 16 **Detalle anomalías de ingresos** **Ejercicio 2016**

Importe en euros				
N. expte	Tipo de ingreso	Importe Expedientes	Causa del expediente	Año del devengo
14-2016	Compromiso	8.300.000,00	Otras causas	2011
34-2016	de ingresos	4.882.343,52		2015

Fuente: Elaboración propia

De los dos expedientes con anomalías de ingresos solo han incluido documentación relativa al expediente 14-2016 que es el único que se ha podido analizar (el año de devengo es 2011). Del expediente 34-2016 no se ha incluido ninguna documentación en la PRCEL (el año de devengo que figura es 2015). Ambos expedientes derivan de operaciones urbanísticas.

Expediente 14-2016

Derivados de la aprobación del Plan de Sectorización del Grillero II, en 2011, los promotores se obligan a realizar una contribución de 8.300.000,00 euros, parte en dinero y parte en especie en concepto de permuta por obra futura.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

La intervención emite informe poniendo de manifiesto que hasta la fecha del informe de intervención, el 30 de mayo de 2016, no se ha efectuado resolución para la liquidación de los ingresos derivados de dichos acuerdos, y que se deben adoptar las medidas oportunas para evitar la prescripción de dichos derechos.

El informe de intervención concluye que "...se deberían, previos los informes y comprobaciones oportunas, adoptar las resoluciones y acuerdos administrativos necesarios, previos los trámites oportunos para la reclamación de dichos ingresos..."

III.4.1.3- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS. AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ha remitido a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL una anomalía de ingresos, por un importe de 314.531,44 euros.

Cuadro III. 17
Expedientes con anomalías de ingresos
Ejercicio 2016

Entidad	Nº Expedientes	Importe Expedientes	Importe en euros	
			Nº Exptes Muestra	Importe Muestra
Fuenlabrada	1	314.531,44	1	314.531,44

Fuente: Elaboración propia

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Fuenlabrada certificó que se había producido una anomalía de ingresos en el ejercicio 2016. Fue remitido informe de intervención el 4 de julio de 2016.

Existe una reclamación de deuda a la Comunidad de Madrid por gastos de funcionamiento y mantenimiento de los espacios comunes, derivados de la cesión del uso de oficinas en el "Centro Institucional de Empresas" propiedad del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El 18 de noviembre de 1996 se firmó convenio entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, referente a la cesión, por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, del uso de oficinas en el Centro Institucional de Empresas, al INEM. El Ayuntamiento de Fuenlabrada cede el uso de las oficinas por un periodo de 20 años (desde noviembre de 1996 hasta noviembre de 2016). El convenio establece que el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos derivados del funcionamiento, y el Ayuntamiento repercutirá al INEM dichos gastos de forma mensual en una cuantía de 500.000 pesetas (3.005,06 euros actuales), dicha cuantía será revisable en función del IPC. En el año 2000, mediante el RD 30/2000, de 14 de enero, se traspa a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el INEM



La reclamación a la Comunidad de Madrid de la deuda, por importe de 314.531,44€, corresponde a las facturas no prescritas, desde febrero de 2011 hasta enero de 2016 (278.583,88 IVA incluido), más los intereses de demora (35.947,56€).

La Intervención no ha tenido conocimiento de este convenio hasta la fecha del informe, al no existir compromiso de ingresos en la Contabilidad municipal; la última factura cobrada por este servicio fue la de diciembre de 2001 y la última reclamación de fecha 16 de enero de 2006.

De las conversaciones y escritos mantenidos con la Comunidad de Madrid se deduce que han prescrito los ingresos correspondientes, si bien procede la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

III.4.1.4- PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS. AYUNTAMIENTO DE MADRID.

El total de las anomalías de ingresos comunicadas a través de la PRCEL así como la muestra seleccionada (expedientes de importe superior a 100.000 euros) figura en el siguiente cuadro:

Cuadro III. 18
Nº e importe de anomalías de ingresos total y muestra
Ejercicio 2016

FASE	EJERCICIO 2016						Importe en euros
	Nº Exp	Nº Exp Muestra	%	Importe	Importe muestra	%	
Reconocimiento de derechos	2	0	0	1.174,53	0	0	
Recaudación	101	18	17,82	14.717.789,57	13.545.502,74	92,03	
Cancelación	503	1	0,2	314.501,79	212.419,10	67,54	
Total	606	19	3,14	15.033.465,89	13.757.921,84	91,52	

Fuente: Elaboración propia

El 3,14% de los expedientes revisados representan el 91,52 % del importe total comunicado. Como se puede apreciar, todos los expedientes, excepto uno, que está en fase de cancelación, se encuentran en fase de recaudación. A continuación se detallan los expedientes de la muestra:

- Informe de la Intervención de 3 de noviembre de 2016. Informe Fiscal del Cargo del Sistema Informático de Ingresos Municipales (GIIM) a la Recaudación Ejecutiva Municipal correspondiente a los meses de julio y agosto de 2016.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Según manifiesta la Intervención General, en concreto el Servicio de control Financiero de Ingresos, la anomalía que se analiza en este informe se deriva del incumplimiento del "Convenio de Compensación de Cobros y Pagos" suscrito con fecha 1 de diciembre de 2011 y modificado por la Adenda aprobada por Resolución del Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid de fecha 27 de abril de 2016.

Conforme con el contenido de dicho Convenio, el cobro de las deudas de las sociedades pertenecientes al citado grupo, debía realizarse por trimestres vencidos con anterioridad al inicio del periodo ejecutivo de cobro de las mismas. En el caso de la anomalía detectada, las deudas reflejadas en el informe no se habían regularizado según lo establecido en el convenio y por tanto, deberían compensarse en periodo voluntario, no procediendo pues el cargo a la Recaudación Ejecutiva Municipal, ni por tanto la expedición de providencia de apremio.

Se refiere a las liquidaciones 918 1611700006 0001, por importe de 1.543.774,34 euros y la liquidación 918 1611600003 0001, por importe de 612.750,88 euros, lo que hace un total de 2.156.525,22 euros, correspondientes al tributo "Tasa de utilización privativa y aprovechamientos especiales de suelos, subsuelo y vuelo de la vía pública por empresas explotadoras de servicios y suministros".

- Informe de la Intervención de 13 de septiembre de 2016. Propuesta de anulación y de aprobación en su sustitución de varias liquidaciones, así como de la extinción de éstas por compensación, y de devolución del importe final resultante, a favor de una sociedad limitada en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondientes a los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013. Importe de la propuesta de devolución de ingresos: 1.773.427,24 euros, más los intereses de demora que correspondan. Importe total de la devolución: 2.149.100,20 euros.

En cumplimiento de la Resolución estimatoria del Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid (TEARM) de 23 de octubre de 2013, se declara la anulabilidad de los actos objeto de recurso (alteración de varias fincas) y que, por parte de la Agencia Tributaria de Madrid, se proceda a dictar nuevo acto administrativo sustitutorio del que se anula por la dicha resolución. Así pues, con las Resoluciones de fecha 8 de octubre de 2014 y 3 de marzo de 2015 la Agencia Tributaria de Madrid procede a dar de nuevo el alta en el catastro algunas de las parcelas objeto de recurso.

Por lo tanto, y con independencia de que resulte procedente la propuesta de anulación de liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2010 a 2013, y de aprobación en su sustitución de las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 y, por tanto, a la devolución del importe resultante, que asciende a 1.773.427,24 euros; la Intervención General formula al órgano gestor la observación de la necesidad de que éste proceda a revisar tales actos, con el fin de que puedan ser emitidas- en



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

sustitución de la que ahora debe ser anulada y con anterioridad a que se cumpla el periodo prescriptivo- las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, ya que se trata de bienes de naturaleza urbana que sí son objeto de gravamen a los efectos del IBI.

- Informe de la Intervención de 10 de junio de 2016. Factura PTV-014/16 emitida a nombre de una sociedad anónima de fecha 24 de febrero de 2016, correspondiente a Enero de 2016 por importe de 1.578.185,33 euros.

Con fecha 21 de octubre de 2014 se suscribe el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y una sociedad anónima, donde en su Anexo III se señala que el pago de facturas por parte de la sociedad a la Administración, se llevará a cabo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de las facturas completas en la sociedad. Plazo que ha sido incumplido, ya que la notificación a la sociedad anónima fue de fecha 29 de febrero de 2016 y el abono fue realizado el 20 de abril de 2016.

Además, también se indica en el citado Anexo III de dicho Convenio que "...En caso de incumplimiento del plazo de pago fijado por la normativa vigente para que la sociedad anónima realice los correspondientes abonos, deberá pagar los intereses de demora legalmente establecidos." Lo que se comunica a los efectos de practicar, en su caso, la liquidación de los intereses de demora correspondientes, debiendo ser comunicadas al Servicio de Control Financiero de Ingresos dichas liquidaciones.

- Similar al caso anterior se recoge el Informe de la Intervención de 22 de noviembre de 2016. Factura PTV-091/16 emitida a nombre de una sociedad anónima de fecha 14 de septiembre de 2016, correspondiente a agosto de 2016 por importe de 1.216.354,37 euros.

Con fecha 21 de octubre de 2014 se suscribe el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y una sociedad anónima donde, en su Anexo III, se señala que, el pago de facturas por parte de la sociedad a la Administración, se llevará a cabo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de las facturas completas en la sociedad. Plazo que ha sido incumplido, ya que la notificación a la sociedad anónima fue de fecha 20 de septiembre de 2016 y el abono fue realizado el 31 de octubre de 2016.

- Informe de la Intervención de 10 de junio de 2016. Formalización de Derechos Reconocidos correspondientes a facturas emitidas por la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos y la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez del Área Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Factura PTV-014/16 emitida a nombre de una sociedad anónima de fecha 24 de febrero de 2016, correspondiente a enero de 2016.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Por parte del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad no se ha expedido la factura en el momento de realizarse la operación, cuyo importe asciende a 1.578.185,33 euros, existiendo retrasos en la tramitación de la misma, incumplándose lo dispuesto en el Reglamento de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, artículo 11, 1 en el cual se dispone que: “Las facturas deberán de ser expedidas en el momento de realizarse la operación. No obstante, cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional que actúe como tal, las facturas deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la citada operación”. Además de la respectiva repercusión económica que esto implica en la presentación fuera del plazo reglamentario de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por todo ello, el Servicio de Control Financiero de Ingresos emite informe con reparos con los efectos previstos en el artículo 216.1 del TRLRHL, por incumplimiento de la obligación de facturación dentro del plazo legalmente establecido.

- Informe de la Intervención de 15 de noviembre de 2016. Propuesta de devolución de ingresos indebidos, a favor de una sociedad anónima en ejecución de dos Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo de Madrid, por importe total de 1.352.279,95 euros, más 210.377,82 euros en concepto de intereses de demora legalmente devengados.

La propuesta incluye la devolución de los importes ingresados, en ejecución de dos Resoluciones del TEARM de 28 de septiembre de 2015, en virtud de las cuales se anulan las liquidaciones de IBI objeto de recurso, correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, por no ser conformes a derecho. Dicha devolución de ingresos se realiza conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables al procedimiento de devolución de ingresos, procediendo con fecha 2 de marzo de 2016 a la confección de los documentos contables de devolución de ingresos, por importe total de 1.352.279,95 euros.

No obstante, el Departamento de Fiscalización de Ingresos Tributarios pone de manifiesto las siguientes observaciones:

- ❖ Que a fecha del Informe (16 de septiembre de 2016) no consta en el aplicativo de ingresos (GIIM) la baja de las inscripciones que son objeto de anulación y, por lo tanto, de devolución.
- ❖ La propuesta que se formula tiene por objeto la devolución total de los ingresos realizados, sin que la misma incluya la aprobación de nuevas liquidaciones en su sustitución. Tal forma de actuar viene motivada en la propuesta por la inexistencia de la nueva valoración catastral necesaria para la emisión de las mismas.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- ❖ Tal circunstancia, unida a la de la fecha en que se efectuó la comunicación a la Gerencia a los efectos de la modificación de la valoración catastral que tuvo lugar hace más de un año (15 de junio de 2015), tendrá que tenerlo en cuenta el Gestor con el fin de que se realicen las actuaciones necesarias, a fin de evitar la prescripción en la aprobación de las nuevas liquidaciones, que prevé la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Informe de la Intervención de 8 de febrero de 2016. Propuesta de devolución de ingresos, derivada de la aprobación de las liquidaciones en concepto de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, ejercicio 2015, y en el marco del Convenio de Colaboración, suscrito por la Agencia Tributaria de Madrid y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios AIE, para la aplicación de la Tasa, a favor de una agrupación de interés económico, por importe de 811.138,79 euros.

Con fecha 8 de marzo de 2012 se suscribe dicho Convenio en el que la Gestora asume la obligación, dentro del trimestre de cada año natural, de remitir a la Agencia Tributaria de Madrid la relación de entidades o sociedades aseguradoras del riesgo de incendios en el municipio de Madrid que se hallen integradas en la misma; la declaración de primas recaudadas por cada una de ellas en el ramo de incendios, dentro del ejercicio precedente al anterior al del devengo, así como el ingreso a cuenta de las cuotas tributarias de la Tasa, y, antes del 15 de octubre de cada año, la información referida al importe de las primas recaudadas por las entidades asociadas, referidas al ejercicio inmediato anterior al del devengo de la tasa.

La Administración practicará las oportunas liquidaciones tributarias correspondientes a cada una de las entidades o sociedades aseguradoras y, en el caso de que el pago a cuenta exceda del importe total de las cuotas tributarias, se tramitarán de forma conjunta las devoluciones que resulten procedentes.

Así pues el importe de la propuesta de devolución de este informe se obtiene de la diferencia entre el pago realizado como anticipo a cuenta de la cuota 2015, por importe de 16.384.165,67 euros y la aprobación de 170 liquidaciones en concepto de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, ejercicio 2015, por importe total de 15.573.026,81 euros, de 9 de diciembre 2015.

No obstante, a fecha de Informe, el Interventor pone de manifiesto la siguiente observación: "las liquidaciones que se incluyen en el expediente no constan en el aplicativo de gestión de ingresos, por lo que tal circunstancia ha de ser necesariamente subsanada en el menor tiempo posible".



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Informe de la Intervención de 12 de septiembre de 2016. Propuesta de devolución de ingresos, a favor de una sociedad limitada, realizados en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IVTNU), por importe de 789.505,60 euros, más los intereses legalmente devengados.

Con fecha 3 de marzo de 2015 se dicta Resolución estimatoria parcial del Director General de la Agencia Tributaria Madrid (ATM), para resolver el recurso de reposición interpuesto por la sociedad limitada contra la Resolución de 8 de octubre de 2014 y en la que se vuelven a valorar y notificar dos valores de las parcelas afectadas por la Resolución del TEAMM de fecha 23 de octubre de 2013, asignando un valor catastral del suelo, con efectos 13 de abril de 2011. Teniendo en cuenta la fecha del devengo del VTNU de la finca objeto de gravamen, la cantidad ingresada en concepto de IIVTNU se considera indebida.

Con independencia de que conforme a la Resolución Catastral de 3 de marzo de 2015, resulte procedente la anulación de la liquidación aprobada número 2791115700330 y por lo tanto, ante la ausencia de la fijación de un valor catastral del inmueble que permita su liquidación, deba procederse a la devolución de los ingresos realizados por importe de 789.505,60 euros, la Intervención General formula al órgano gestor la observación de la necesidad de que por éste se realicen las actuaciones que procedan, con el fin de que pueda ser emitida en sustitución de la que ahora debe ser anulada y con anterioridad a que se cumpla el periodo prescriptivo, la liquidación que corresponda por el concepto del IVTNU, ya que el impuesto se ha devengado y que por tanto, ha surgido la obligación de pago del contribuyente.

- Informe de la Intervención de 8 de abril de 2016. Propuesta de devolución de ingresos, a favor de una sociedad limitada, realizados en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IVTNU), por importe de total de 483.577,84 euros, más los intereses legalmente devengados.

Liquidación que se ha anulado como consecuencia de la Resolución estimatoria parcial de 3 de marzo de 2015 de un recurso de reposición interpuesto por la sociedad limitada frente a la Resolución dictada por el Director de la Agencia Tributaria de Madrid donde se procede a una nueva valoración catastral, proponiendo anular dicha liquidación por importe total (incluido el recargo de apremio) de 884.983,50 euros y aprobando una nueva en sustitución de la anulada, así como la devolución de la diferencia por importe de 483.577,84 euros, más los intereses de demora correspondientes.

Realizada la consulta en el Sistema Informático de Ingresos Municipales GIIM, por el Servicio de Fiscalización Previa de Ingresos, se ha comprobado, que a fecha de Informe, no consta el alta de la liquidación emitida en sustitución de la que resulta



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

anulada, por lo que tal circunstancia habrá de ser subsanada por el órgano gestor una vez adoptada definitivamente la resolución administrativa.

- Informe de la Intervención de 29 de noviembre de 2016. Propuesta de devolución de ingresos, a favor de una sociedad anónima, por ingresos realizados en concepto del Impuesto sobre Actividades Económicas e Intereses de demora, ejercicios 2008 a 2015, por importe de total de 367.160,43 euros, más 76.656,71 euros de intereses legalmente devengados.

La ejecución de la Sentencia Judicial de 28 de julio de 2015 incluye la propuesta de anulación de las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2008 a 2015, la aprobación de nuevas liquidaciones en sustitución de las anuladas, por el epígrafe de tributación correcto, así como la devolución de la diferencia entre la cantidad ingresada y la resultante de las liquidaciones practicadas en su sustitución, que asciende a la cantidad de 361.160,43 €, más los intereses legalmente devengados, calculados desde la fecha de los ingresos a la fecha devolución.

Consultado por parte del Servicio de Fiscalización Previa de Ingresos el Sistema Informático de Ingresos Municipales GIIM, se ha comprobado que a fecha de informe, no constan ni las liquidaciones cuya anulación se propone, ni las altas de las liquidaciones emitidas en sustitución de las que han resultado anuladas, por lo que una vez adoptada definitivamente la resolución administrativa, el órgano gestor habrá de subsanarlo.

- Informe de fecha 28 de noviembre de 2016. Propuesta de devolución de ingresos, a favor de una sociedad anónima, por ingresos realizados en concepto del Impuesto sobre Actividades Económicas e Intereses de demora, ejercicios 2003 a 2007, por importe de total de 281.308,56 euros, más 87.171,86 euros de intereses legalmente devengados.

La casuística del expediente anterior se reproduce en este caso, pero las liquidaciones se refieren a distintos periodos y distintos importes.

- Informe de la Intervención de 21 de noviembre de 2016. Propuesta de devolución de ingresos, a favor de una comunidad de cesionarios de aparcamiento, por ingresos realizados en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicios 2010 a 2013, por importe total de 350.937,24 euros, más los intereses que legalmente devengados que ascienden a 47.406,58 euros.

Como consecuencia de la ejecución de una Resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Madrid (TEAMM), la propuesta de liquidación incluye la devolución de los importes ingresados por un total de 350.937,24 €, más los intereses legalmente devengados, sin que la misma incluya la aprobación de nuevas liquidaciones en su sustitución.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Consultado por parte del Servicio de Fiscalización Previa de Ingresos el aplicativo de ingresos (GIIM), se ha comprobado que a fecha de informe, no consta la baja de las inscripciones que son objeto de anulación y, por lo tanto, de devolución, así pues el órgano gestor ha de proceder a la subsanación.

Con el fin de evitar incurrir en alguno de los supuestos de prescripción contemplados en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Gestor deberá proceder a aclarar todas las circunstancias pendientes en orden a la aprobación, en su caso, de las nuevas liquidaciones en el menor tiempo posible.

- Informe de fecha 28 de noviembre de 2016. Propuesta de devolución de ingresos, a favor de MINISTERIO DE JUSTICIA, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles por importe de 212.419,10 euros, y por importe total, incluido recargo de apremio, costas e intereses de demora exigidos en el procedimiento de apremio, de 353.999,27 euros, más intereses legamente devengados.

Se formula la mencionada propuesta de devolución de ingresos asociados a una deuda en concepto de IBI 2005 por importe de 212.419,10, por haber prescrito el derecho de la Administración a exigir la deuda liquidada, a tenor de lo previsto en el artículo 66.b) de la Ley 58/2003 General Tributaria.

La Intervención General, en cuanto a la procedencia de la devolución de ingresos por el órgano u órganos responsables de la liquidación y recaudación de la deuda, señala como observaciones, que deberán justificarse las omisiones y/o errores causantes de la prescripción; debiendo asimismo, adoptar las medidas que resulten necesarias para evitar la prescripción de este tipo de acciones. Todo ello, a los efectos de las responsabilidades que pudieren derivarse conforme establecen los artículos 15 y 176 a 180 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que sean de aplicación.

- Informe de la Intervención de 24 de noviembre de 2016. Propuesta de devolución de ingresos, a favor de una sociedad anónima, por ingresos realizados en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2013, por importe total de 169.530,59 euros, más los intereses legamente devengados que ascienden a 23.388,84 euros.

La propuesta incluye la devolución del importe ingresado debido a la ejecución de una Resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Madrid (TEAMM), por haber sido declarada contraria a derecho dicha liquidación.

Acreditada la improcedencia de la liquidación recurrida, procede practicar una nueva liquidación por el mismo ejercicio, atendiendo a la nueva valoración catastral, a tenor de lo previsto el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Consultado por parte del Servicio de Fiscalización Previa de Ingresos el aplicativo de ingresos (GIIM), se ha comprobado que a fecha de informe, no consta la baja de la inscripción ni el alta de la nueva liquidación en sustitución de la anulada, ni consta en el expediente actuación de gestión alguna tendente a la regularización tributaria.

Con el fin de evitar incurrir en alguno de los supuestos de prescripción contemplados en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Gestor ha de proceder a la aprobación de la nueva liquidación en el menor tiempo posible.

- Informe de la Intervención de 25 de noviembre de 2016. Propuesta de devolución de ingresos, a favor de una sociedad anónima, por ingresos realizados en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2013, por importe total de 150.353,67 euros, más los intereses legamente devengados que ascienden a 20.743,14 euros.

En ejecución de una Resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Madrid (TEAMM), se formula propuesta de devolución por anulación de la liquidación impugnada por haber sido declarada contraria a derecho dicha liquidación.

Acreditada la improcedencia de la liquidación recurrida, procede practicar una nueva liquidación por el mismo ejercicio, atendiendo a la nueva valoración catastral, a tenor de lo previsto el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Consultado por parte del Servicio de Fiscalización Previa de Ingresos el aplicativo de ingresos (GIIM), se ha comprobado que a fecha de informe, no consta la baja de la inscripción ni el alta de la nueva liquidación en sustitución de la anulada, ni consta en el expediente actuación de gestión alguna tendente a la regularización tributaria.

Con el fin de evitar incurrir en alguno de los supuestos de prescripción contemplados en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Gestor ha de proceder a la aprobación de la nueva liquidación en el menor tiempo posible, así como realizar las actuaciones de grabación y de liquidación que resultan procedentes.

- Informe de la Intervención de 22 de noviembre de 2016. Abono de factura emitida a nombre de una entidad en concepto de recogida, transporte y operaciones auxiliares por importe de 127.018,54 euros.

De acuerdo con el Convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Madrid y una entidad, el pago de facturas por parte de la entidad al Ayuntamiento, se realizará a 30 días contados desde la fecha de recepción de la factura, transcurridos los cuales quedará constituida en mora, sin perjuicio de la aplicación de los intereses de demora que pudieran corresponder. Este plazo ha sido incumplido, ya que la



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

notificación a la sociedad anónima fue de fecha 21 de julio de 2016 y el abono fue realizado el 19 de septiembre de 2016.

Según manifiesta el Servicio de Control Financiero de Ingresos del Área de Gobierno de Economía y Hacienda "Los defectos observados de no subsanarse, serán susceptibles de incluirse, en su caso, en la información a proporcionar por la Intervención General al Pleno del Ayuntamiento y posterior envío al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 218.3 del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales conforme con la modificación introducida por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local."

- Informe de la Intervención de 11 de octubre de 2016. Formalización de los ingresos realizados por una Subcomunidad de Propietarios, mediante transferencia bancaria.

Se han recibido ingresos mediante transferencia bancaria por importe de 125.749,24 euros de una Subcomunidad de Propietarios. En esa misma fecha y por el mismo tercero se ingresa en concepto "redistribución de saldos" un importe de 6.752,24 euros.

Del Convenio existente entre el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y este Ayuntamiento no se deducía la existencia de tales ingresos, por lo que el Servicio de Control Financiero de Ingresos mediante Nota Interna de fecha 19 de agosto de 2016, solicitó justificación en la que se indicara el título jurídico y autorización para el pago de ambos ingresos.

Por todo lo anterior y una vez que hasta la fecha no se ha justificado la naturaleza de dichos ingresos, ni el título jurídico que ampara su cobro, se ha procedido con fecha 4 de octubre de 2016 a su contabilización en el subconcepto 399.99 "Otros Ingresos Diversos" del Presupuesto de Ingresos.

- Informe de la Intervención de 22 de noviembre de 2016. Formalización de Derechos Reconocidos correspondientes a facturas emitidas por la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos del Área Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad. Factura emitida a nombre de una entidad sin ánimo de lucro de fecha 24 de agosto de 2016, correspondiente a julio de 2016.

Por parte del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad no se ha expedido la factura en el momento de realizarse la operación, cuyo importe asciende a 119.064,31 euros, existiendo retrasos en la tramitación de la misma, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Por todo ello, el Servicio de Control Financiero de Ingresos emite informe con reparos con los efectos previstos en el artículo 216.1 TRLRHL, por incumplimiento de la obligación de facturación dentro del plazo legalmente establecido.

- Informe de la Intervención de 4 de julio de 2016. Propuesta de devolución de ingresos, a favor de una sociedad anónima, por ingresos realizados en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010, por importe total de 114.525,49 euros, más los intereses que legamente correspondan.

Se formula propuesta de devolución de ingresos en concepto del IBI de la finca sita en Plaza de Oriente, 2, ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010, en función del acuerdo de la Gerencia Regional del Catastro de 6 de noviembre de 2015, dictado en ejecución de la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, de 12 de marzo de 2013. Según el Departamento de Fiscalización de Ingresos Tributarios dicha Resolución no consta en el expediente, así como tampoco existe pronunciamiento alguno sobre la anulación de las liquidaciones cuya devolución se propone.

No constan en el aplicativo de ingresos (GIIM) el estado de "BAJA" de las liquidaciones pagadas a las que se refiere la propuesta.

La propuesta que se formula tiene por objeto únicamente la devolución total de los ingresos realizados y no la aprobación de nuevas liquidaciones, por lo que dicho Departamento de Fiscalización señala que se expongan las razones por las que no procede que se aprueben nuevas liquidaciones, además de incluir los pronunciamientos que resulten pertinentes.

III.4.1.5 PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS. AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Valdemoro certificó varias anomalías de ingresos, y sólo una de importe superior a 50.000 euros que se ha incluido en la muestra. En el cuadro siguiente se muestra el resumen de la información remitida.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Cuadro III. 19
Nº e importe de anomalías de ingresos total y muestra
Ejercicio 2016

Nº Expedientes	Importe Expedientes	tipo de ingreso	Fase	Importe en euros	
				Nº EXPTES MUESTRA	Importe Muestra
4	23.112,81	Precios Públicos	Recaudación		
1	66.019,07	Ingresos Patrimoniales	Recaudación	1	66.019,07
5	89.131,88		Total	1	66.019,07

Fuente: Elaboración propia

En la documentación remitida incluida en el expediente seleccionado en la muestra, el Interventor indica que no se están ejercitando las acciones de reclamación de rentas y otros gastos impagados de los inmuebles municipales arrendados y de desahucio, en su caso, ante los Tribunales de Justicia, al ser ingresos de derecho privado.



IV. ANÁLISIS DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

IV.1. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares remitió la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016, el 26 de abril de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.1.1. Sistema de control interno.

En la PRCEL, el Ayuntamiento ha comunicado que no tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada. Asimismo, ha puesto de manifiesto que se han desarrollado actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016 habiéndose emitido tres informes. Además, ha señalado que no se ha informado desfavorablemente ni la aprobación, ni las modificaciones del presupuesto inicial, ni la aprobación de la liquidación de presupuesto.

En cuanto a la fiscalización de ingresos, por el Pleno de la entidad se había establecido la sustitución previa de su fiscalización por la inherente a la toma de razón en contabilidad, aunque no se realizan actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría de acuerdo con lo establecido en el Art.219.4 del TRLRHL.

La Intervención no tiene acceso con carácter general a la documentación sometida a fiscalización previa para la emisión de informes de fiscalización, con un plazo superior a los diez días que, para el ámbito de la Administración General del Estado fija el artículo 2188/1995.

La Intervención elevó al Pleno, el informe al que se refiere el Art. 218.1 del TRLRHL, adjuntándose dicho Informe.

No existe ningún procedimiento establecido por la Entidad para la tramitación de los expedientes con reparos o en los que haya existido omisión de la fiscalización previa. De igual modo no existe una guía, manual o instrucciones de procedimiento en relación con las funciones de control interno, ni existe ningún programa informático específico para la tramitación de sus actuaciones de control interno.

La Intervención tiene asignadas además de las funciones de control interno, las de contabilidad, funciones éstas que deberían estar separadas de acuerdo con lo establecido en el título X "Régimen de organización de los municipios de gran población" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

En cuanto a los informes de fiscalización previa en 2016, el número total de ellos emitidos ha sido de 3.275, de los que 8 emitidos con reparos.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

Respecto al número de personas que trabajan en las áreas de fiscalización previa y control financiero, en alegaciones el Ayuntamiento ha señalado que la distribución del personal en 2016 de la Unidad de Intervención es la que figura en el cuadro siguiente:

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles en 2016	Nº plazas/puestos ocupados en 2016
Funcionario con Habilitación Nacional	1	1
Técnicos de Administración General/Especial (A1)	2	2
Técnicos de Administración General/Especial (A2)	0	0
Administrativo	2	2
Auxiliar Administrativo	15	15
Otros	6	6
TOTAL	26	26

IV.1.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.1.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha remitido a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL un total de 8 acuerdos adoptados contrarios a reparos, por un importe de 105.433,94 euros.



Cuadro IV. 1
Acuerdos contrarios a reparos
Ejercicio 2016

Nº Exptes	Importe Expedientes	Causa del expediente	Importe en euros	
			Nº Exptes Muestra	Importe Muestra
2	66.780,06	Ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago	1	59.423,52
6	38.706,40	Otras causas		
8	105.486,46		1	59.423,52

Fuente: Elaboración propia

La muestra se ha formado con los expedientes de importe superior a 50.000 euros comunicados, por lo que se ha incluido y analizado un reparo por importe de 59.423,52€, que supone el 56,36% del importe de los reparos.

Suministro de gasóleo C para calefacción y agua caliente en los Colegios y Edificios Públicos dependientes de la Consejería de Educación.

Se reparan gastos por suministro de gasóleo C para calefacción y agua caliente en los colegios y edificios públicos dependientes de la Concejalía de educación por importe acumulado de 59.423,52 euros.

El reparo de la Intervención está motivado por el fraccionamiento en la facturación, al estar emitiendo facturas por cada uno de los colegios en lugar de acumular facturación mensual. Una sociedad anónima fue la adjudicataria del contrato que finalizó el 6 de noviembre de 2016, y se ha continuado con el suministro una vez finalizado el contrato. El importe acumulado a lo largo del ejercicio sin contrato supera al previsto en el artículo 138.3 del TRLCSP sin que conste la tramitación de un procedimiento público de licitación. No consta la previa autorización ni compromiso de dicho gasto ni su fiscalización previa. El gasto es aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de diciembre de 2016.

IV.1.2.2 EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha remitido, a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL, un total de 3 expedientes con omisión de fiscalización previa, por un importe de 72.380,86 euros.

El resumen de los mismos incluidos en los mismos es el siguiente:



Cuadro IV. 2
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Importe en euros			
Entidad	Nº Expedientes	Importe Expedientes	Causa del expediente
Alcalá de Henares	3	72.380,86	Otras causas

Fuente: Elaboración propia

El análisis de la documentación se ha realizado sobre los expedientes superiores a 100.000 euros por los que no se ha analizado ningún expediente.

IV.2. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Ayuntamiento de Alcobendas remitió la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016, el 24 de abril de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.2.1. Sistema de control interno.

En la Plataforma de Rendición de Cuentas de Entidades Locales (PRCEL) el Ayuntamiento ha señalado que tiene implantado un sistema de fiscalización previa de requisitos básicos en el ejercicio fiscalizado, en el que se comprueba que existe crédito presupuestario, que el gasto se genera por órgano competente, así como otros extremos adicionales. El departamento de intervención ha puesto de manifiesto que se han desarrollado actuaciones de control financiero con la emisión de 14 informes en el ejercicio 2016.

Este sistema de fiscalización previa se implanta por Acuerdo del Pleno del 25 de enero de 2011 a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP), que se han adjuntado a tal efecto. Los gastos sobre los que se ha establecido la fiscalización previa o limitada son los de personal, contratación administrativa y subvenciones, así como otros, tales como costas judiciales, tributos, etc.

Asimismo se lleva a cabo con posterioridad una fiscalización plena de los expedientes sobre una muestra de los que se aplicaba la fiscalización previa limitada. Se ha realizado el informe contemplado en el artículo 219.3 del TRLRHL, elevado al Pleno de la Entidad de 26 de septiembre de 2017.

Se había establecido por el Pleno de la entidad, para la fiscalización de los ingresos, la sustitución previa de su fiscalización por la inherente a la toma de razón en



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría de acuerdo con lo establecido en el Art.219.4 del TRLRHL.

El Ayuntamiento ha señalado, igualmente, que no se ha informado desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni ninguna modificación de crédito en el ejercicio, ni la aprobación de la liquidación del presupuesto en el ejercicio auditado.

La Intervención tiene acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que considera suficiente (el RD 2188/2195 establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado).

Al no haberse adoptado acuerdos contrarios a reparos, no se elevó por parte del órgano interventor al Pleno, el informe al que se refiere el art. 218.1 del TRLRHL. En las BE se regulan los procedimientos para la tramitación de los expedientes con reparos y con omisión de fiscalización.

La Unidad de Intervención tiene funciones asignadas diferentes a las de control interno, estas funciones son las de Dirección General del Área Económica, funciones de contabilidad y presupuestos (hasta noviembre de 2017) y tareas transversales del Ayuntamiento tales como planes estratégicos, calidad, etc. Funciones éstas que durante 2016 debían haber estado separadas de acuerdo con lo establecido en el título X "Régimen de organización de los municipios de gran población" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y que según nos indican es a partir de noviembre de 2017 cuando se separan.

El procedimiento de control interno del Ayuntamiento está regulado en las BEP, pero no hay un programa informático específico que apoye la tramitación de estas actuaciones. La Intervención considera que desde 2016 se han incrementado las tareas generales del Ayuntamiento externas al control interno. El número de informes de fiscalización es de 706, ninguno de ellos emitido con reparos.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero en 2016 eran realizados por un total de 7 funcionarios públicos (5 mujeres y dos hombres), uno de ellos funcionario con habilitación nacional cubierto mediante libre designación desde octubre de 2004. La distribución del personal en 2016 de la unidad de intervención se detalla en el cuadro siguiente:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	1	1
Técnicos de Administración General/Especial (A1)	3	3
Auxiliar Administrativo	3	3
TOTAL	7	7

No obstante, se ha remitido por el Ayuntamiento un Anexo de personal del Presupuesto para 2016, de donde se deduce que el número de puestos disponibles de la Intervención sería de 8, teniendo previsto el puesto de Viceinterventor, aunque vacante.

En la actualidad, el número de puestos en la Intervención es de 8 personas.

El Interventor no desempeña su trabajo en acumulación con puestos de trabajo pertenecientes a otras entidades. Por parte de la intervención se considera que hay una insuficiencia de medios personales y técnicos, para el desempeño de las funciones de intervención en 2016, que subsiste en la actualidad, y que conlleva la acumulación de tareas que afectan al tiempo de tramitación de los expedientes, lo que les impide en ocasiones la realización de las tareas en los plazos límites que otorga la legislación vigente y/o la contratación de asistencias técnicas externas para la realización de auditorías y otras tareas de apoyo.

IV.2.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.2.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento y sus OAAA dependientes han manifestado que durante el ejercicio 2016 no existen acuerdos adoptados contrarios a reparos formulados.

IV.2.2.2 EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Alcobendas ha remitido a través del módulo de reparos habilitado en la PRCCEL, un total de 40 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 2.704.029,18 euros, de los cuales 8 corresponden al Ayuntamiento y el resto a sus Organismos Autónomos dependientes.

En el cuadro siguiente se muestra el detalle del número, importe y causa de los expedientes comunicados y de los integrantes de la muestra analizada.



Cuadro IV. 3
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Entidad	Nº Exptes	Importe Expedientes	Causa del expediente	Importe en euros	
				Nº Exptes Muestra	Importe Muestra
Ayuntamiento	1	12.191,08	Ausencia de fiscalización		
Ayuntamiento	7	1.832.812,92	Omisión en el expediente de requisitos o trámites	3	1.720.856,27
Patronato de Bienestar Social	2	65.801,82	Ausencia de fiscalización		
Patronato de Bienestar Social	12	147.001,37	Omisión en el expediente de requisitos o trámites		
Patronato Municipal de Deportes	1	7.968,65	Omisión en el expediente de requisitos o trámites		
Patronato Municipal Sociocultural	17	638.253,34	Omisión en el expediente de requisitos o trámites		
Total	40	2.704.029,18		3	1.720.856,27

Fuente: Elaboración propia

El análisis de la documentación se ha realizado sobre los expedientes superiores a 100.000 euros, por lo que se han examinado 3 expedientes relativos al ejercicio 2016 por un importe total de 1.720.856,27 euros lo que supone el 63,64% del importe total de los expedientes con omisión de fiscalización previa habidos en dicho ejercicio.

Cuadro IV. 4
Infracciones en expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Infracciones advertidas por el Interventor	Importe en euros			
	Expedientes con omisión de fiscalización previa			
	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Ausencia de expediente de contratación/contrato	2	1.309.539,03	5	48,43
Reconocimiento extrajudicial./Prórroga tácita o no formalizada	1	411.317,24	2,5	15,21
Total	3	1.720.856,27	7,50	63,64

Fuente: Elaboración propia



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- Servicio de estacionamiento regulado y servicio de grúa

Se trata de facturas emitidas por una sociedad anónima, por servicios prestados en el periodo de noviembre a junio de 2016. Estos gastos se han realizado sin la existencia de contrato vigente, por la imposibilidad de adjudicación en plazo de este servicio, provocado por la dilación del proceso que conlleva la aprobación de un nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcobendas y el de San Sebastián de los Reyes. Los gastos no se han sometido a la preceptiva fiscalización previa prevista en el TRLHL.

La JGL convalida el gasto con fecha 7 de diciembre de 2016 por importe de 1.160.185,60 euros.

- Servicio de mantenimiento y servicio operativo de la instalación de recogida neumática de residuos urbanos en las urbanizaciones de Valde las fuentes y Fuentelucha

Facturas emitidas por una UTE por servicios prestados de abril a septiembre de 2016. Los gastos no se han sometido a la preceptiva fiscalización previa prevista en el TRLHL. Estos gastos se han realizado sin la existencia de contrato al no haberse adjudicado en plazo el contrato para la prestación del servicio de recogida y limpieza viaria, lo que ha motivado la continuación de la prestación por el contratista que venía prestando el servicio.

La JGL convalida el gasto con fecha 22 de noviembre de 2016 por importe de 149.353,43 euros.

- Reconocimiento extrajudicial por Servicio de estacionamiento regulado

Facturas emitidas por una sociedad anónima por servicios prestados en el periodo de septiembre a diciembre de 2015. Los gastos no se han sometido a la preceptiva fiscalización previa. El expediente se tramita como consecuencia de estar ante una prórroga irregular de las prestaciones contratadas más allá del tiempo establecido en el contrato y el permitido en el Real Decreto legislativo 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

El Pleno aprueba el reconocimiento de la deuda con fecha 23 de diciembre de 2016, por importe de 411.317,24 euros.



Cuadro IV. 5
Detalle muestra expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Importe en euros				
Nº Expediente	Fecha Informe Intervención	Fecha Aprobación	Importe	Tipo de Gasto
619/2016	28/11/2016	7/12/2016	1.160.185,60	Contrato de servicios
581/2016	9/11/2016	22/11/2016	149.353,43	Contrato de servicios
552/2016	31/10/2016	23/12/2016	411.317,24	Contrato de servicios
Total			1.720.856,27	

Fuente: Elaboración propia

IV.3. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Ayuntamiento de Alcorcón ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016, el día 21 de septiembre de 2018, fuera del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015 y con posterioridad al 31 de diciembre de 2017.

IV.3.1. Sistema de control interno

El Ayuntamiento aplica la fiscalización limitada previa durante el ejercicio 2016. Según indican la fecha del acuerdo del Pleno en que se estableció este sistema de fiscalización, que está regulado a través de las Bases de ejecución del presupuesto, fue el 9 de septiembre de 2016.

Esta fiscalización limitada se aplica sobre los gastos de personal, de contratación administrativa, de subvenciones, de negocios patrimoniales, de procedimientos de derecho administrativo (expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial) y de gestión presupuestaria (libramientos de pagos a justificar, reposición anticipos de caja fija) y en general, todo acto de ejecución del presupuesto de gastos.

El órgano de Intervención manifiesta que se desconoce si se llevaba a cabo con posterioridad una fiscalización plena de los expedientes sobre los que se aplicaba la fiscalización previa limitada, aunque al mismo tiempo se afirma que se realiza sobre la totalidad de los expedientes y así está previsto en las bases de ejecución. Indican que se desconoce si se ha realizado un informe que recogiese el resultado de dicha fiscalización plena posterior tal y como se establece en el apartado 3 del Art. 219 del TRLRHL, aunque sí se afirma que este informe no se elevó al Pleno.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En cuanto a la fiscalización de ingresos, se había establecido por el Pleno de la entidad la sustitución previa de su fiscalización por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría de acuerdo con el artículo 219.4 del TRLRHL, pero no se realizaban las actuaciones comprobatorias posteriores en los términos establecidos por el mismo artículo.

La Intervención tiene, con carácter general, acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que se considere suficiente (En el RD 2188/1995 se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado).

Se desconoce si el órgano interventor elevó al Pleno, en 2016, el informe al que se refiere el Art. 218.1 del TRLRHL, sobre los acuerdos adoptados contrarios a reparos. No existe un procedimiento establecido para la tramitación de los expedientes con reparos. Existe en las Bases de ejecución del presupuesto un procedimiento establecido para la tramitación de los expedientes en los que haya existido omisión de fiscalización previa. Se desconoce si existe alguna guía o manual de procedimiento de control interno, no existiendo ninguna aplicación informática específica para la tramitación de estas actuaciones.

A la Intervención de la entidad le están asignadas otras funciones diferentes a las de control interno, como son las de contabilidad, gestión de subvenciones y gestión de otras actividades de carácter económico. En este sentido, el artículo 133 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la "Separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera", para el caso de Municipios de gran población, como es el caso de Alcorcón.

Se desconoce el número de informes emitidos, tanto de fiscalización previa, como con reparos o con discrepancia no resuelta, emitidos en el ejercicio 2016.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

La Entidad tenía relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada por el Pleno el 11 de octubre de 2016.

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero en 2016 eran realizados por un total de 19 funcionarios (3 hombres y 16 mujeres), 3 de ellos con habilitación nacional y existe una cuarta plaza pero estaba vacante. El puesto de Interventor y dos adjuntos a la intervención están ocupados por libre designación, desconociéndose las fechas de toma de posesión de los mismos.

La distribución del personal de la unidad de intervención se detalla en el cuadro siguiente:



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario/a con Habilitación Nacional (FHN)	4	3
Administrativo	3	3
Auxiliar Administrativo	13	13
TOTAL	20	19

En cuanto a si el Ayuntamiento disponía en 2016 de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones, éste ha indicado, literalmente, que "todo el personal (...) realizaba simultáneamente funciones de control, de contabilidad y de gestión. Por otro lado estaba insuficientemente cualificado". En la actualidad el número de puestos ocupados es de 5 (mas dos vacantes), es decir, que ha habido una importante disminución de 14 personas, que puede ser debida en parte, a que en la actualidad, según ha indicado el propio Ayuntamiento se "han diferenciado las tareas de fiscalización, concentrándolas en funcionarios que las realizan en exclusividad".

IV.3.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.3.2.1. Acuerdos contrarios a reparos

El Ayuntamiento de Alcorcón ha comunicado a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL que no existen acuerdos contrarios a reparos, ni en el Ayuntamiento ni en el OA Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica (IMEPE- Alcorcón)

IV.3.2.2. Expedientes con omisión de fiscalización previa

El Ayuntamiento de Alcorcón ha remitido a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL, tres expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 1.925.904,21 euros. En el cuadro siguiente se muestra el detalle del número, importe y causa de los expedientes comunicados y de los integrantes de la muestra analizada.



Cuadro IV. 6
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Importe en euros				
Nº Exptes.	Importe Exptes.	Causas del expediente	Nº Exptes Muestra	Importe Muestra
3	1.925.904,21	Falta de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago/Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	3	1.925.904,21
3	1.925.904,21		3	1.925.904,21

Fuente: Elaboración propia

El análisis de la documentación se ha realizado sobre los expedientes superiores a 100.000 euros, por lo que se han examinado los tres expedientes relativos al ejercicio 2016, por un importe total de 1.925.904,21 euros lo que supone el 100% del importe total de los expedientes con omisión de fiscalización previa comunicados en dicho ejercicio.

Cuadro IV. 7
Infracciones en expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Importe en euros			
Fecha acuerdo de Pleno	Fecha informe intervención		Importe
30/5/2016	19/5/2016	Reconocimiento extrajudicial de pleno nº1/2016	770.284,88
26/9/2016	19/9/2016	Reconocimiento extrajudicial de pleno nº2/2016	250.398,52
21/12/2016	16/12/2016	Reconocimiento extrajudicial de pleno nº2/2016 bis	905.220,81
Total			1.925.904,21

Fuente: Elaboración propia

Se trata de tres expedientes de reconocimiento extrajudicial de deudas, originados por la existencia de facturas en la Concejalía de Hacienda, que derivan de prestaciones que no pudieron ser abonadas por no existir crédito presupuestario suficiente o no ajustarse al procedimiento de aprobación del gasto establecido en la Base Nº 18 de ejecución del Presupuesto, que fueron conformadas por las respectivas concejalías.

En ninguno de los expedientes se incluye un desglose por conceptos de las facturas o una relación de facturas, por lo que desconocemos el área de gasto, el proveedor, su fecha, importe... En la proposición por parte de la Concejalía de Hacienda al Pleno se indica la existencia de esta relación de facturas (preparadas por el Departamento de



Intervención) que no se ha incluido para su remisión a la Plataforma. En el acuerdo del Pleno del último de los expedientes enumerados se acuerda incluir nuevas facturas por 9.000 euros más, que no han sido considerados al incluir el importe total en la Plataforma.

IV.4. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

El Ayuntamiento de Aranjuez remitió la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016, el 24 de abril de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.4.1. Sistema de control interno

El Ayuntamiento ha comunicado que no tiene implantado un sistema de fiscalización previa de requisitos básicos en el ejercicio fiscalizado y que no han desarrollado actuaciones de control financiero durante el 2016. El Ayuntamiento ha señalado, igualmente, que no ha informado desfavorablemente, ni la aprobación del presupuesto, ni ninguna modificación de crédito en el ejercicio, ni la aprobación de la liquidación del presupuesto en el ejercicio auditado.

No se ha informado sobre si se había establecido por el Pleno de la entidad, para la fiscalización de los ingresos, la sustitución previa de su fiscalización por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores establecidas en el Art.219.4 del TRLRHL.

La Intervención no tiene acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que se considere suficiente (en el RD 2188/2195 se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado). Según han manifestado, normalmente disponen de uno o dos días para la realización de esta fiscalización antes de la adopción de los acuerdos.

No se ha elevado al Pleno de 2016, por parte del órgano interventor, el informe al que se refiere el Art.218.1 del TRLRHL, justificado por la no existencia de acuerdos adoptados contrarios a reparos, según han manifestado a través de la PRCEL.

No existe un procedimiento establecido para la tramitación de expedientes con reparos. Sí existe un procedimiento para la tramitación de los expedientes en los que haya existido omisión de la fiscalización previa, regulado en las Bases de ejecución del presupuesto. No existen en el Ayuntamiento procedimientos escritos en relación a las funciones de control interno. Tampoco hay un programa informático específico para la tramitación de estas actuaciones.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La Intervención no tiene funciones asignadas diferentes a las de control interno.

No se ha remitido información sobre el número de expedientes de fiscalización previa emitidos.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención

No existe Relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno de la entidad, solo existe un catálogo de los mismos.

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero son realizados por un total de 4 funcionarios (3 mujeres y 1 hombre), de los que uno, el Interventor, tiene habilitación de carácter nacional y permanece estable en el puesto desde marzo de 2008.

La distribución del personal de la Unidad de Intervención se detalla en el cuadro siguiente.

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	1	1
Administrativo	2	2
Auxiliar Administrativo	1	1
TOTAL	4	4

El Interventor no acumula puestos de trabajo en otras entidades y opina que no dispone de medios personales y técnicos suficientes para el desempeño de sus funciones considerando que se trata de un municipio de casi 58.000 habitantes en 2016. Se ha añadido, además, que desde 2016 no se ha producido ninguna modificación. "No se ha nombrado ningún otro personal de apoyo a la intervención, por lo que hay sectores de la fiscalización que no se pueden realizar o llevan muchísimo retraso, con lo que la información no refleja una imagen fiel de la situación real. El control es deficiente por falta de personal en número y en cualificación, así como los medios asignados a la intervención".

IV.4.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora



IV.4.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que, durante el ejercicio 2016, no existen acuerdos adoptados contrarios a reparos formulados.

IV.4.2.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

En lo referente a omisiones a la fiscalización previa ha incluido en la PRCEL un total 10 expedientes por un importe agregado de 214.969.90 euros, según el siguiente detalle.

Cuadro IV. 8
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Importe en euros			
Tipo expediente	Nº Expedientes	Importe Expedientes	Causa del expediente
Expedientes de contratación	10	214.969,90	Ausencia de fiscalización
Total	10	214.969,90	

Fuente: Elaboración propia

En la muestra se han incluido los expedientes de importe superior a 100.000 euros. En este Ayuntamiento no existe ninguno que supere este importe.

IV.5. AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

El Ayuntamiento de Arganda del Rey remitió la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) correspondiente a los acuerdos adoptados contrarios a reparos formulados y principales anomalías de ingresos del ejercicio 2016, el 15 de junio de 2017, fuera del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015. El Ayuntamiento realizó con posterioridad un segundo envío el 19 de julio de 2018, en el que corrigió un error sobre el importe de un expediente.

IV.5.1. Sistema de control interno.

El Ayuntamiento ha informado, a través de PRCEL, que tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada, en el ejercicio fiscalizado, en la que se comprueba que existe crédito presupuestario, que el gasto se genera por órgano competente así como otros extremos adicionales. En la información de detalle sobre control interno que se solicitó el Ayuntamiento nos indica que la aplicación de este sistema se adoptó por acuerdo del Pleno del 1 de junio de 2016 y que está regulado a través de las Bases de ejecución del presupuesto (Nº 20 y 39). Una vez revisadas las bases remitidas se



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

obtiene como conclusión que la fiscalización previa se limita a la verificación de la existencia de consignación presupuestaria y de órgano competente para los gastos de personal.

El Ayuntamiento ha puesto de manifiesto que ha desarrollado actuaciones de control financiero con la emisión de 191 informes en el ejercicio 2016.

El Ayuntamiento ha señalado también que no ha informado desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni ninguna modificación de crédito en el ejercicio, ni la aprobación de la liquidación del presupuesto en el ejercicio auditado.

En la información remitida del cuestionario de control interno cumplimentado indican que la fiscalización limitada la aplican sobre los gastos de personal y sobre los de la Sociedad Mercantil Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A. Aunque este último supuesto no es aplicable a este tipo de entidades.

La fiscalización plena posterior la realizan sobre una muestra de gastos sometidos a fiscalización limitada, especificando que en la Sociedad Mercantil Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A. realizan una previa de reconocimiento de gastos, sin que señalen en qué consiste.

Indican que han realizado el informe que establece en el artículo 219.3 del TRLRHL, elevado al Pleno de la Entidad, de 30 de octubre de 2017 que aprobó la Cuenta General de 2016. Han adjuntado el citado informe, que no es un informe específico de fiscalización plena posterior a la fiscalización limitada previa, sino más bien general sobre la actividad de la intervención y un análisis de la actividad del Ayuntamiento y de la sociedad municipal dependiente.

En el cuestionario indican que el Pleno de la entidad no ha establecido, para la fiscalización de los ingresos, la sustitución previa de su fiscalización por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría de acuerdo con lo establecido en el Art.219.4 del TRLRHL.

En cuanto a si realizaban las actuaciones comprobatorias posteriores a que se refiere este artículo, en el cuestionario no contestan expresamente, en su lugar hacen alusión a dos documentos que adjuntan.

La Intervención no tiene acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que considere suficiente (en el RD 2188/2195 establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado).



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En cuanto al informe al que se refiere el art. 218.1 del TRLRHL señalan que al no haberse adoptado ningún acuerdo contrario a reparos formulados por el órgano interventor éste no elevó al Pleno ningún Informe.

No obstante, señalan que en el Ayuntamiento no existe un procedimiento establecido para la tramitación de los expedientes con reparos, pero sí existe para la tramitación de los expedientes en los que haya omisión de la fiscalización previa, que es el de convalidaciones.

Existe en el Ayuntamiento un procedimiento de control interno, y a tal efecto se han remitido varios informes de intervención donde se regulan algunos procedimientos de control interno regulados en las Bases de ejecución. No disponen de un programa informático específico para la tramitación de estas actuaciones.

En la actualidad sobre los cambios habidos sobre el control interno desde 2016, se señala por el Ayuntamiento que se han producido mejoras en el registro y tramitación de facturas y en el control del gasto por los servicios encomendados a la Sociedad Mercantil Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A.

El número de informes de fiscalización previa que se emitieron durante 2016 es de 209. Nos indican que se tramitaron más de 1.177 expedientes de gasto menor, hasta 3.000 euros y 279 de gastos de importe superior. En cuanto a los informes emitidos con reparos, han sido 19 expedientes rechazados por no tener la cuantificación de gastos menores.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

Sobre la relación de puestos de trabajo, la aprobación de la misma se produjo por el Pleno de 4 de mayo de 2015, incluyen una observación sobre la misma, al especificar que no se determinan.

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero en 2016 eran realizados por un total de 3 empleados públicos (2 mujeres y 1 hombre). De ellos, 2 eran funcionarios (1 de ellos con habilitación nacional) y 1 laboral.

La distribución del personal en 2016 de la Unidad de Intervención, se detalla en el cuadro siguiente:



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	1	1
Técnico de Administración General/Especial (A1)	1	0
Auxiliar Administrativo	2	2
TOTAL	4	3

El puesto de Interventor está cubierto mediante concurso por libre designación durante el ejercicio 2016, y ha habido un técnico de Administración General que, mediante nombramiento accidental, ha ocupado el puesto de Intervención por plazo inferior al año durante 2016. En la actualidad, el número de puestos ocupados en la Intervención es de 2.

Se ha remitido un informe de la plantilla de personal de 2016, pero de esta información no se puede verificar cuantas plazas corresponden específicamente a Intervención.

La Intervención considera que durante 2016 no disponía de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones.

La Intervención ha señalado los siguientes cambios habidos desde el ejercicio 2016 a la actualidad: a) Insuficiencia de medios personales, algunos ocasionados por bajas médicas de larga duración b) Mayor volumen de trabajo, c) Mayor fiscalización de la contratación menor, d) Mayores requerimientos de envíos externos y publicidad por la nueva normativa, e) Sistemas informáticos poco ágiles e incompletos y f) Incremento de control de gastos reconocidos a la mercantil municipal ESMAR, con mayor volumen de informes de intervención previos.

IV.5.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.5.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2016 no existen acuerdos contrarios a reparos formulados.

IV.5.2.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Arganda del Rey ha remitido a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL, siete expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 1.783.827,73 euros. El análisis de la documentación se ha realizado



sobre los expedientes superiores a 100.000 euros, por lo que se han examinado 4, por un importe total de 1.719.676,94 euros, lo que supone el 96% del importe total de los expedientes con omisión de fiscalización previa remitidos en dicho ejercicio.

En el cuadro siguiente se muestra el detalle del número, importe y causa de los expedientes comunicados y de los integrantes de la muestra analizada.

Cuadro IV. 9
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Nº Expedientes	Importe Expedientes	Causa del expediente	Importe en euros	
			Nº Expedientes Muestra	Importe Muestra
1	557.217,16	Falta fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago	1	557.217,16
6	1.226.613,57	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	3	1.162.462,78
7	1.783.827,73		4	1.719.676,94

Fuente: Elaboración propia

Cuadro IV. 10
Infracciones en expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Infracciones advertidas por el Interventor	Importe en euros			
	Expedientes con omisión de fiscalización previa			
	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Reconocimiento extrajudicial de crédito (Gastos de ejercicios anteriores)	4	1.719.676,94	100	100

Fuente: Elaboración propia

Reconocimiento extrajudicial de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2016.

El Pleno o la Junta de Gobierno Local autorizan el reconocimiento y pago con cargo al ejercicio 2016 de obligaciones generadas por servicios prestados en ejercicios anteriores, según el detalle siguiente.



Cuadro IV. 11
Detalle de los reconocimientos extrajudiciales de facturas
Ejercicio 2016

Importe en euros

Nº Expediente	Fecha Informe Intervención	Fecha Acuerdo	Importe	Descripción de las Prestaciones
1-2016	-	17/02/2016	557.214,16	SUPRA 010
3-2016	13/04/2016	27/04/2016	787.664,77	Medio ambiente en y feb 16 y gastos varios de ejercicios anteriores
4-2016	4/05/2016	20/05/2016	120.194,42	Limpieza colegios en y feb 16 y gastos varios ejercicios anteriores
5-2016	22/11/2016	30/11/2016	254.603,59	ESMAR
Total			1.719.676,94	

Fuente: Elaboración propia

En alguno de los expedientes analizados se han tramitado como expediente extrajudicial de créditos, gastos del ejercicio corriente que según la base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto podrán ser objeto de convalidación con los mismos requisitos y formación del expediente indicado para el reconocimiento extrajudicial de créditos. En los citados expedientes no se han indicado cual son los motivos que han llevado al Ayuntamiento a tramitar estos gastos por el procedimiento de extrajudicial de crédito.

Expediente extrajudicial de crédito nº1-2016

La Empresa Servicios Municipales de Arganda del Rey S.A (ESMAR) presta el servicio urgente para reparaciones de Arganda del Rey (SUPRA 010).

El Pleno municipal aprobó el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a exceso de importe reconocido por este servicio, sobre el existente en la partida presupuestaria de 2015 a favor de la empresa Municipal de Servicios de Arganda del Rey, por importe de 557.214,16 euros.

No se ha remitido el informe de intervención correspondiente a este expediente.

Expediente extrajudicial de crédito nº3-2016

La Junta de Gobierno Local aprobó el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a gastos de ejercicios anteriores por 5.643,6 euros y parte de gasto de ejercicio corriente por 782.021,17 euros, por servicios de medio ambiente de enero y febrero de 2016, facturados por la Empresa municipal ESMAR. El importe aprobado asciende a 787.664,77 euros.



En el informe de intervención enumera como causas de este expediente de forma genérica sin individualizar para cada gasto, el retraso en la conformidad de las facturas y/o la omisión previa de la fiscalización. En este informe se establece la regulación del reconocimiento extrajudicial de créditos y de la convalidación del gasto recogida en las BE del presupuesto. En estas normas se establece que la competencia para la aprobación corresponde al Pleno, aunque al mismo tiempo en el informe de intervención se dice que está delegado en la Junta de Gobierno Local por las propias BE.

Expediente extrajudicial de crédito nº4-2016

La Junta de Gobierno Local aprobó el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a ejercicios anteriores, aunque de acuerdo con las BE esta competencia corresponde al Pleno. El importe aprobado asciende a 120.194,42 euros.

En las facturas aprobadas hay gastos del ejercicio 2016 por limpieza de colegios en enero y febrero 2016 por un importe total de 117.633,77 euros, correspondiendo sólo a ejercicios anteriores 2.560,65 euros. De nuevo aparece un informe de intervención tipo, en que el que se mencionan las mismas causas que en el caso anterior, sin individualizar para cada factura de gasto y se sistematiza de forma conjunta el reconocimiento extrajudicial de gastos de ejercicios anteriores y la convalidación de gastos de ejercicio corriente.

Expediente extrajudicial de crédito nº5-2016

El Pleno municipal aprobó el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a gastos de ejercicios anteriores, por importe de 254.603,59 euros. En este acuerdo se aprueba además la modificación del Servicio de Medio ambiente Urbano junto con el reconocimiento extrajudicial a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Arganda del Rey S.A (ESMAR).

Se modifica el servicio para incluir:

- Un vigilante ecológico desde el 1 de enero de 2015; el coste de este vigilante en el ejercicio 2015 es de 43.588,14 euros.
- Inclusión de las indemnizaciones de despido del personal de la contrata de una UTE motivado por el acuerdo de reducción del servicio aprobado por la JGL de 20 de junio de 2013. El coste de estas indemnizaciones en el ejercicio 2015 asciende a 41.569,43 euros.
- Servicio extraordinario de bolsa de limpieza de 2015 por importe de 30.667,86 euros, y de 2014 por importe de 24.579,94 euros.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Y unos gastos de 114.228,22 euros por la diferencia entre el importe presupuestado y el efectivamente ejecutado por el Servicio de Medio Ambiente Urbano en el ejercicio 2015.

IV.6. AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

El Ayuntamiento de Arroyomolinos no ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), referente a todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad local y por el Pleno de la Corporación, contrarios a los reparos formulados y un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, correspondientes al ejercicio 2016. Los procedimientos de remisión, incluyendo los acuerdos y resoluciones adoptados con omisión de fiscalización previa, están establecidos en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.6.1. Sistema de control interno.

Se ha solicitado información adicional a través de la cumplimentación de un cuestionario sobre esta materia. El resultado del análisis de las respuestas facilitadas sobre el ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Arroyomolinos se muestra a continuación.

El Ayuntamiento ha comunicado que, en el ejercicio fiscalizado, no tiene implantado un sistema de fiscalización limitada previa de requisitos básicos seguida de una fiscalización plena posterior sobre una muestra de expedientes, por lo que se realiza una fiscalización previa plena sobre la totalidad de expedientes, en tanto el Pleno de la Corporación no acuerde la aplicación de este sistema de fiscalización limitada, así queda previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio (BEP 2016).

En cuanto a la fiscalización de ingresos, se había establecido por el Pleno de la entidad la sustitución previa de su fiscalización por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría de acuerdo con el artículo 219.4 del TRLRHL, pero no se realizaban las actuaciones comprobatorias posteriores en los términos establecidos por el mismo artículo.

La Intervención no tiene, con carácter general, acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que considere suficiente (En el RD 2188/1995 se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado).

El Ayuntamiento de Arroyomolinos recoge el procedimiento en relación con las funciones de control interno, en el Capítulo VI de sus BEP 2016. En el mismo se regulan, entre otros, los procedimientos para la tramitación de los expedientes con



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

reparos y la tramitación de los expedientes en los que haya existido omisión de la fiscalización previa. No disponen de ningún programa informático para la tramitación de sus actuaciones de control interno.

La Intervención elevó al Pleno en 2016, el informe al que se refiere el artículo 218.1 del TRLRHL.

En el Ayuntamiento de Arroyomolinos emitieron durante el ejercicio 2016 un total de 831 informes de fiscalización previa, formulándose 131 de ellos con reparos, existiendo 10 discrepancias no resueltas a 31 de diciembre.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención

La Entidad tenía relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada por el Pleno el 31 de octubre de 2013.

Las personas asignadas a la unidad de fiscalización previa son en total 8 empleados públicos, todos ellos funcionarios; uno es funcionario con habilitación de carácter nacional y todos ellos mujeres.

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero en 2016 eran realizados por un total de 8 funcionarias, 1 de ellas, la Interventora, con habilitación nacional, accedió al puesto por concurso en 2007.

La distribución del personal de la unidad de Intervención se detalla en el cuadro siguiente:

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Interventora general	1	1
Técnico de Administración general/especial	0	0
Administrativa	3	3
Auxiliar Administrativa	4	4
TOTAL	8	8

La plaza de Interventora ha sido ocupada por dos administrativas a través de nombramiento accidental con una duración inferior al año.

Según se manifiesta en el cuestionario, la Intervención no disponía de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones, argumentando que "el municipio de Arroyomolinos estaba y está en pleno crecimiento de población con el consiguiente aumento de demanda de servicios públicos a satisfacer y por lo tanto del



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

gasto público sujeto a fiscalización”. En el presupuesto para 2018 consta la creación de los puestos de colaboración de Viceintervención y Vicesecretaria.

IV.6.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

El Ayuntamiento de Arroyomolinos no ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016 y en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.7 AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016, el día el 28 de abril de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.7.1. Sistema de control interno.

En el Ayuntamiento se aplica un sistema de fiscalización limitada previa, aprobado por el Pleno de 30 de noviembre de 2012, según manifiesta el propio Ayuntamiento. El alcance de esta fiscalización limitada consiste en comprobar que existe crédito presupuestario y que el gasto se genera por órgano competente, además de comprobar otros extremos adicionales. El departamento de Intervención ha puesto de manifiesto que se han desarrollado actuaciones de control financiero durante el 2016, con la emisión de un total de 7 informes.

El Ayuntamiento ha señalado, igualmente, que no se ha informado desfavorablemente, ni la aprobación del presupuesto, ni ninguna modificación de crédito en el ejercicio, ni la aprobación de la liquidación del presupuesto en el ejercicio auditado.

La regulación del procedimiento se realiza a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP) y se aplica a la contratación administrativa y a los procedimientos de gestión presupuestaria (libramientos de pagos a justificar, reposición de anticipos de caja fija).

Respecto a este tipo de fiscalización se lleva a cabo con posterioridad una fiscalización plena sobre una muestra de los expedientes sobre los que se aplicaba la misma y se ha realizado un informe que recoge el resultado de dicha fiscalización plena posterior, tal y como establece el art. 219.3 del TRLRHL que se elevó al Pleno de la Corporación.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Asimismo, y en cuanto a la fiscalización de ingresos, el Pleno de la entidad ha establecido la sustitución previa de su fiscalización por la toma de razón en contabilidad con determinadas comprobaciones por la Intervención, además se realizan actuaciones comprobatorias posteriores en los términos del artículo 219.4 del TRLRHL.

La Intervención tiene acceso con carácter general a la documentación sometida a fiscalización previa, con un plazo para la emisión de informes inferior a los diez días que, para el ámbito de la Administración General del Estado, fija el Real Decreto Legislativo 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

Se ha adjuntado el informe del artículo 218.1 del TRLRHL que forma parte de un informe general sobre el Control Interno del Ayuntamiento, elevado al Pleno de la entidad de 22 de diciembre de 2017.

Existe un procedimiento establecido para la tramitación tanto de los expedientes con reparos, como en los que hay omisión de la fiscalización previa, regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Intervención tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno, especificando, las de contabilidad, gestión presupuestaria y asesoramiento presupuestario-legal. Existe una guía, manual o instrucciones de procedimiento en relación con las funciones de control interno, a tal efecto se han adjuntado las Bases de ejecución del presupuesto y, como programa informático para las actuaciones de control interno, el programa utilizado es el ACCESS.

En cuanto a los informes de fiscalización previa en 2016, el número de ellos emitidos ha sido aproximadamente de 200, de los que 3 corresponden a acuerdos contrarios a reparos, que son los que figuran comunicados a la PRCEL y que se exponen en el apartado siguiente.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero tanto en 2016, como en 2015 son realizados por un total de 6 funcionarios públicos (1 hombre y 5 mujeres), 2 de ellos con habilitación de carácter nacional.

Se han remitido dos documentos como Anexos de personal, uno denominado "Informe de simulación presupuestaria Año 2016" y otro "Relación de puestos de trabajo" (sin indicar el ejercicio a que se refiere). En ambos parece deducirse que la dotación prevista para la Intervención sería de 10 personas, de las que según el primer documento estarían cubiertas 7 plazas. Esta información no muestra total coherencia con lo cumplimentado en el cuestionario solicitado sobre el personal destinado a realización de tareas de control interno, según el cual y como se detalla en el siguiente



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

cuadro, el total de personal de este departamento es de 6 plazas disponibles y ocupadas.

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	2	2
Administrativo	3	3
Auxiliar Administrativo	1	1
TOTAL	6	6

Los puestos de Interventor y Viceinterventor han sido cubiertos mediante concurso en el año 2007.

El Interventor no acumula puestos de trabajo en otras entidades y considera que no dispone de medios personales suficientes para el desempeño de todas sus funciones.

IV.7.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.7.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

En lo referente a acuerdos contrarios a reparos formulados ha incluido en la PRCEL un total 3 expedientes por un importe agregado de 32.522,25 euros. Al no superar el importe de 50.000 euros no se ha incluido ninguno en la muestra. El detalle es el siguiente:

Cuadro IV. 12
Acuerdos contrarios a reparos
Ejercicio 2016

Importe en euros			
Tipo expediente	Nº Expedientes	Importe Expedientes	Causa del expediente
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	3	32.522,25	Omisión en el expediente de requisitos o trámites
Total	3	32.522,25	

Fuente: Elaboración propia



IV.7.2.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2016 no existen expedientes con omisión de fiscalización previa.

IV.8. AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA

El Ayuntamiento de Collado Villalba ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016, el día el 28 de abril de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.8.1. Sistema de control interno.

El Ayuntamiento no tiene regulado ni implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en el ejercicio fiscalizado 2016. Durante este ejercicio tampoco se realizaron actuaciones de control financiero.

El Ayuntamiento ha señalado que la Intervención ha informado desfavorablemente la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2016, sin embargo, en dicho ejercicio no ha informado desfavorablemente ninguna modificación de crédito ni la aprobación de la liquidación del presupuesto.

No se había establecido por el Pleno de la entidad, para la fiscalización de los ingresos, la sustitución previa de su fiscalización por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría de acuerdo con lo establecido en el Art.219.4 del TRLRHL.

La Intervención no tiene acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que se considera suficiente (en el Real Decreto Legislativo 2188/1995, de 28 de diciembre, se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado).

Sí se ha elevado al Pleno por parte del órgano interventor, el informe al que se refiere el Art. 218.1 del TRLRHL, pero no se ha adjuntado este Informe, ni el acta de elevación al Pleno.

No existe un procedimiento para la tramitación de los expedientes con reparos, ni tampoco para la tramitación de los expedientes en los que haya existido omisión de la fiscalización previa. No existen en el Ayuntamiento procedimientos escritos en relación a las funciones de control interno. Tampoco hay un programa informático específico para la tramitación de estas actuaciones.

La Intervención no tiene asignadas funciones diferentes a las de control interno.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Se han emitido 256 informes de fiscalización previa, de los que 5 fueron con reparos.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

En el área de fiscalización previa y control financiero, sólo hay una persona, que es la Interventora (Funcionaria de Habilitación Nacional). No obstante, hay personal, en el Área de Hacienda que asiste, apoya y colabora con la Intervención Municipal.

El Interventor no acumula puestos de trabajo en otras entidades. Considera que no dispone de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones.

El Interventor ocupa su puesto mediante concurso desde el 18 de marzo de 2016. Durante el ejercicio 2016, los puestos de Intervención y Tesorería se encontraban cubiertos en virtud de nombramiento definitivo y el puesto de Secretaría se cubrió mediante nombramiento accidental. Actualmente, el puesto de Intervención está cubierto mediante nombramiento provisional, el puesto de Tesorería se encuentra cubierto con nombramiento accidental y el puesto de Secretaría se encuentra cubierto con nombramiento provisional.

IV.8.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.8.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento de Collado Villalba ha comunicado a través del módulo de reparos habilitado en la PRCCEL un total de cinco acuerdos contrarios a reparos:

Cuadro IV. 13 **Acuerdos contrarios a reparos** **Ejercicio 2016**

Tipo de expediente	Acuerdos contrarios a reparos			
	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Gastos de personal	1	47.000,00	20,00	66,10
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	4	24.107,40	80,00	33,90
Total	5	71.107,40	100,00	100,00

Fuente: Elaboración propia



Ninguno de los acuerdos contrarios a reparos adoptados por el Ayuntamiento en 2016 han sido analizados en esta fiscalización al no incluirse en la muestra por tener individualmente un importe inferior a 50.000 euros.

IV.8.2.2 EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Collado Villalba ha comunicado a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL, un expediente de gasto con omisión de fiscalización previa por un importe total de 380.455,43 euros. Este expediente ha sido incluido en la muestra por ser su importe superior a 100.000 euros.

Cuadro IV. 14 **Expedientes con omisión de fiscalización previa** **Ejercicio 2016**

Importe en euros				
Nº Expedientes	Importe Expedientes	Causa del expediente	Nº Expedientes muestra	Importe muestra
1	380.455,43	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	1	380.455,43

Fuente: Elaboración propia

Reconocimiento extrajudicial de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2016.

El expediente ha sido aprobado por el Pleno mediante reconocimiento extrajudicial de crédito el 22 de diciembre de 2016, se autorizó el reconocimiento y pago con cargo al ejercicio 2016 de obligaciones generadas por servicios prestados en ejercicios anteriores. Análisis de la composición del expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2016:

- **Aportación al Consorcio Regional de Transportes, anualidad 2012, por un importe de 317.352,94 euros.** No se pudo imputar en su momento por las dificultades financieras por las que atravesaba el Ayuntamiento, derivado de las numerosas sentencias judiciales recaídas contra él como consecuencia de la gestión llevada a cabo en ejercicios anteriores.
- **Relaciones de facturas aportadas con las memorias justificativas desde distintas Concejalías del Ayuntamiento,** que se refieren a facturas que corresponden con actuaciones necesarias para el funcionamiento de los servicios públicos municipales, realizados sin haber seguido el procedimiento establecido en lo relativo a la contratación o sin que existiera crédito adecuado



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

y suficiente. El Importe total de la relación de facturas asciende a 63.102,49 euros.

IV.9. AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo remitió la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016, el 2 de febrero de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.9.1. Sistema de control interno.

De la información cumplimentada en los cuestionarios remitidos se deduce la siguiente situación y actividad de la Unidad de Intervención durante el ejercicio 2016.

En la PRCCEL, el Ayuntamiento ha comunicado que tiene implantado un sistema de fiscalización previa de requisitos básicos en el ejercicio fiscalizado, la existencia de crédito presupuestario y que los gastos se generan por órgano competente. Estos extremos son objeto de comprobación en la fiscalización de requisitos básicos. Durante el ejercicio 2016 no se han desarrollado actuaciones de control financiero.

El Ayuntamiento ha señalado, también, que no se ha informado desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni ninguna modificación de crédito en el ejercicio, ni la aprobación de la liquidación del presupuesto en el ejercicio 2016.

No se ha remitido el acuerdo del Pleno por el que se acuerda la aplicación del sistema de fiscalización limitada previa. Se indica que la fecha de este acuerdo es 23 de diciembre de 2015, coincidente con la fecha de aprobación del presupuesto. Se adjuntan las Bases de ejecución del presupuesto para 2016 como instrumento en que el Ayuntamiento regula este tipo de control. En la base 16ª, "fases de la gestión del presupuesto de gastos", se alude a que, en materia de gastos en bienes corrientes y servicios, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2 del TRLHRL y en la Base 24ª a que en los gastos de personal, las nóminas mensuales están sometidas igualmente a fiscalización previa limitada.

En el cuestionario remitido por la Intervención, los gastos sobre los que se aplica este procedimiento, son los de personal, contratación administrativa, subvenciones, negocios patrimoniales y procedimientos de derecho administrativo (expropiaciones forzosas y responsabilidad patrimonial), en los términos del artículo 219.2 del TRLHRL, sin que se haya regulado específicamente en ningún documento la aplicación sobre alguno de ellos.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

No se lleva a cabo con posterioridad una fiscalización plena sobre los expedientes sobre los que se aplicaba la fiscalización previa limitada como se establece en el apartado 3 del Art. 219 del TRLRHL.

En cuanto a la fiscalización de ingresos, afirman que se ha establecido por el Pleno de la entidad la sustitución previa de su fiscalización por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría de acuerdo al Art.219.4 del TRLRHL, pero no se realizan las actuaciones comprobatorias posteriores en los términos establecidos por el citado artículo.

Tampoco se ha elevado por el órgano interventor, al Pleno, el informe al que se refiere el Art. 218.1 del TRLRHL. No existe un procedimiento establecido en la Entidad para la tramitación de los expedientes con reparos, ni tampoco para los expedientes en los que haya existido omisión de fiscalización previa.

La Intervención no tiene, con carácter general, acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que se considere suficiente (En el RD 2188/1995 se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado).

La Intervención de la Entidad, además de las funciones de control interno se encarga de llevar la contabilidad.

No se había elaborado en la entidad, con vigencia en el ejercicio 2016, ninguna guía/manual y/o instrucciones de procedimiento en relación con las funciones de control interno. Tampoco dispone de algún programa informático específico para la tramitación de estas actuaciones de control interno.

No se ha facilitado la cifra de informes de fiscalización previa de 2016 y, en cuanto a los informes emitidos con reparos, se ha contestado "Los descritos". En la PRCEL, como se pone de manifiesto más adelante, se ha emitido certificación negativa sobre la existencia de acuerdos adoptados contrarios a reparos formulados por la Intervención.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero en 2016 eran realizados por un total de 6 personas (4 hombres y 2 mujeres), 5 funcionarios públicos y un laboral. De estas 6 personas destinadas en la Intervención, el puesto de Interventor y el de Viceinterventor están cubiertos mediante concurso desde el 14 de agosto de 1984 y 9 de julio de 1999, respectivamente.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La distribución del personal en 2016 de la Unidad de Intervención se detalla en el cuadro siguiente:

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	2	2
Técnico de Administración General/Especial (A1)	1	1
Administrativo	1	1
Auxiliar Administrativo	2	2
TOTAL	6	6

En la actualidad, el número de puestos incluidos en RPT para la Intervención es de 7 personas, se ha creado el puesto de un administrativo más aunque no está ocupado y ha quedado vacante la plaza del técnico de Administración General (A1). Por lo que actualmente cuentan con una persona menos que en 2016.

El Interventor no desempeña su trabajo en acumulación con puestos de trabajo pertenecientes a otras Entidades. En opinión del Ayuntamiento, la Intervención en el ejercicio 2016 no disponía de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones, debido al incremento de trabajo y a la falta de personal por no cubrir plazas vacantes, unido a la existencia de bajas laborales.

IV.9.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.9.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo ha comunicado a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL que no existen acuerdos adoptados contrarios a reparos.

IV.9.2.3 EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo ha comunicado a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL, en los expedientes con omisión de la fiscalización previa, un total de 7 registros por un importe agregado de 146.004,75, según el siguiente detalle:



Cuadro IV. 15
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Importe en euros			
Tipo expdte.	Nº Expdtes.	Importe Expdtes.	Causa del expdte
Expedientes de contratación	7	146.004,75	Otras causas
Total	7	146.004,75	

Fuente: Elaboración propia

Ninguno de estos expedientes supera el importe de 100.000 euros para ser incluido en la muestra a revisar.

IV.10. AYUNTAMIENTO DE COSLADA

El Ayuntamiento de Coslada remitió la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016 el 25 de abril de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.10.1. Sistema de control interno.

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización limitada previa de requisitos básicos en el ejercicio fiscalizado, en los que se comprueba que existe crédito presupuestario, que el gasto se genera por órgano competente y otros extremos adicionales a los anteriores. Asimismo, ha puesto de manifiesto que se han desarrollado actuaciones de control financiero con la emisión de 4 informes correspondientes al ejercicio 2016

El Ayuntamiento ha señalado que no se ha informado desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto inicial, ni sus modificaciones, ni la liquidación del presupuesto en el ejercicio 2016.

El sistema de fiscalización limitada previa está regulado en las Bases de ejecución del presupuesto (BEP). Los gastos sobre los que se aplica esta fiscalización limitada son los de personal, contratación, negocios patrimoniales y mandamientos a justificar.

Sobre los expedientes sobre los que se aplicaba la fiscalización previa limitada, se lleva a cabo con posterioridad una fiscalización plena de los expedientes, sin que el órgano de intervención especifique de qué forma se efectúa.

A los efectos de estas contestaciones, se debe reseñar que:

- Las Bases de ejecución adjuntadas fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación, inicialmente el 21 de abril de 2016 y de manera definitiva el 24 de



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

mayo de 2016. En la Base de ejecución nº 41 del Presupuesto de 2016, se hace alusión a la fiscalización limitada y previa.

- En cuanto al Informe del artículo 219.3 aprobado por el Pleno se ha remitido el Informe de Intervención favorable para la aprobación de la Cuenta General de 15 de junio de 2017 y una certificación del Secretario Municipal de la aprobación de la Cuentas General de Coslada por Pleno de 15 de septiembre de 2017, pero este Informe está hecho a los efectos del artículo 212 del TRLRHL, no habiendo sido aportado el informe del artículo 219.3 relativo, estrictamente, a la fiscalización plena posterior.

En el Ayuntamiento se realizaban las actuaciones comprobatorias posteriores en los términos establecidos por el Art. 219.4 del TRLRHL, relativo a la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la toma de razón en la contabilidad y la utilización de técnicas de muestreo o auditoría para realizar estas actuaciones. Estas actuaciones están reguladas en la Base de ejecución nº 41.

La Intervención tiene, con carácter general, acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que considera suficiente (En el RD 2188/1995 se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado), pero no existe un procedimiento establecido para la tramitación de los expedientes con reparos, ni tampoco, para la tramitación de los expedientes en los que haya existido omisión de fiscalización previa.

La Intervención de la Entidad tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno, como son las de contabilidad presupuestaria, contabilidad analítica y auditoría-control de servicios municipales.

No hay elaborada, alguna guía/manual y/o instrucciones de procedimiento en relación con las funciones de control interno con vigencia en 2016. Así como tampoco, la Intervención dispone de algún programa informático específico para la tramitación de estas actuaciones de control.

El número de informes de fiscalización previa emitidos en 2016 ha sido de 5, de los que 2 eran con reparos y ninguno con discrepancia no resuelta. En relación a estas respuestas, en la PRCEL, como más abajo se pone de manifiesto, el número de acuerdos contrarios a reparos incluidos en la misma es de 3, lo cual muestra una incoherencia de la respuesta con lo manifestado anteriormente.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

La Entidad tenía relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada por el Pleno de 24 de mayo de 2015.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero en 2016 eran realizados por un total de 2 empleados públicos, ambos funcionarios, 1 de ellos con habilitación nacional. El puesto de Interventor está ocupado por concurso desde el 15 de marzo de 2002. No se incluye en la información el grupo de funcionario al que pertenecen.

De estos 2 empleados, se ha especificado que uno de ellos es hombre.

La distribución del personal en 2016 de la Unidad de Intervención, según el cuestionario, se detalla en el cuadro siguiente:

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	1	1
Técnico de Administración General/Especial (A1)	1	1
TOTAL	2	2

El Interventor no desempeña su trabajo en acumulación con puestos de trabajo pertenecientes a otras entidades.

Se ha remitido la plantilla presupuestaria de 2016, de la que no puede deducirse cuál es la dotación de personal de la Intervención.

Entiende que hay suficiencia de medios para el desempeño de las funciones.

IV.10.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

El Ayuntamiento ha manifestado que, durante 2016, existen acuerdos contrarios a reparos, no existen expedientes sin el trámite de fiscalización previa y tampoco anomalías de ingresos.

IV.10.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento de Coslada ha comunicado a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL tres acuerdos contrarios a reparos, según se resume en el cuadro siguiente:



Cuadro IV. 16
Acuerdos contrarios a reparos
Ejercicio 2016

Importe en euros

Tipo de expediente	Acuerdos contrarios a reparos			
	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Expedientes de contratación	3	83.490,22	100	100
Total	3	83.490,22	100	100

Fuente: Elaboración propia

Se ha analizado un expediente en esta fiscalización al tener un importe superior a 50.000 euros; está referido al Área de servicios sociales y promoción social y las incidencias detectadas se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro IV. 17
Muestra de acuerdos contrarios a reparos
Ejercicio 2016

Importe en euros

Infracciones advertidas por el Interventor	Acuerdos contrarios a reparos			
	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Falta de autorizaciones e informes	1	72.727,27	100	100

Fuente: elaboración propia

Una vez revisado este expediente se observa que no debió ser enviado a esta plataforma puesto que no existe ningún acuerdo adoptado por el Presidente de la entidad local contrario a reparo formulado por la Intervención. La sucesión de hecho sería la que se muestra a continuación brevemente.

Contratación de la gestión del servicio de alojamientos residenciales para personas sin hogar de Coslada (Modelo Housing First) y contrato de inclusión mediante gestión de pisos de alojamiento supervisado, incluido Albergue para personas sin hogar.

Con fecha 29 de junio de 2016 la Intervención municipal emite informe desfavorable a la propuesta de contratación de la gestión de este servicio, fundamentado en que las entidades locales podrán ejercer competencias distintas de las propias y las atribuidas por delegación, cuando no pongan en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurran en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración.

El Interventor expone que el expediente de contratación supone un riesgo para la sostenibilidad de la Hacienda Municipal aparte de infringir la normativa, pues supone una invasión de las competencias propias de la Comunidad Autónoma, quedando suspendida la tramitación hasta la completa subsanación documental mediante la aportación de las autorizaciones e informes correspondientes.

Con fecha 13 de septiembre de 2016 el Director General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid emite informe sobre la inexistencia de duplicidades con competencias de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 3 de octubre de 2016 el Subdirector General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas emite informe de sostenibilidad, en el que indica que se cumplen los requisitos exigidos en el art 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Local.

Por la Junta de Gobierno Local se aprueba la adjudicación de estos contratos durante 2017.

IV.11. AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

El Ayuntamiento de Fuenlabrada remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL el 27 de abril de 2017 correspondiente al ejercicio 2016 dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.11.1. Sistema de control interno.

De la información cumplimentada en los cuestionarios remitidos se deduce la siguiente situación y actividad de la Unidad de Intervención durante el ejercicio 2016.

En la Plataforma de rendición el Interventor ha indicado que se ha informado desfavorablemente la aprobación del presupuesto, así como la liquidación del presupuesto, sin embargo no se ha informado desfavorablemente ninguna modificación de crédito realizada en el ejercicio 2016.

De acuerdo con la información remitida a través de la PRCEL el Ayuntamiento no tiene implantado un sistema de fiscalización limitada previa de requisitos básicos durante el ejercicio 2016. Si bien ha señalado que se han desarrollado actuaciones de control financiero posterior con la emisión de 19 informes en dicho ejercicio.

Esta información entra en contradicción con lo manifestado por la Unidad de Intervención en el cuestionario cumplimentado a requerimiento de esta Cámara, ya



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

que en éste señalan que el Ayuntamiento dispone de un sistema de fiscalización limitada previa por acuerdo de 22 de diciembre de 2015, mediante el cual aprueban los presupuestos y en consecuencia también las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP), en las que indican que se regula este tipo de control. En concreto lo regula en la Base 69, y lo aplica sobre los gastos de personal.

También indican que con posterioridad realizan una fiscalización plena de la totalidad de los expedientes sobre los que se aplicaba la fiscalización previa limitada y se ha realizado un informe que recoge el resultado de dicha fiscalización plena posterior tal y como establece el apartado 3 del artículo 219 del TRLRHL. Si bien los informes correspondientes no se han elevado al Pleno.

En cuanto a la fiscalización de ingresos, se ha establecido por el Pleno de la entidad la sustitución previa de su fiscalización por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (Art.219.4 del TRLRHL).

No se ha elevado al Pleno en 2016, por parte del Interventor, el informe al que se refiere el Art. 218.1 del TRLRHL, habiendo tenido anomalías en ingresos.

No existe un procedimiento establecido en la Entidad para la tramitación de los expedientes con reparos. Sí existe un procedimiento para la tramitación de los expedientes en los que haya existido omisión de fiscalización previa, regulado en las Bases de ejecución del presupuesto y concretamente, en la Base 22 de las BEP, en la que se regulan las convalidaciones.

La Intervención de la Entidad tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno.

No se había elaborado en la entidad, con vigencia en 2016, ninguna guía/manual y/o instrucciones de procedimiento en relación con las funciones de control interno, ni tampoco disponía la Intervención de la entidad de algún programa informático específico para la tramitación de estas actuaciones.

El número de informes de fiscalización previa en 2016 ha sido de 1.601, de los que se han emitido con reparos 75. No existe ningún informe con discrepancia no resuelta a final de ejercicio.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

La Entidad tenía relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada por el Pleno de 6 de abril de 2006. Aunque se añade que existen modificaciones realizadas por la Junta de Gobierno Local y que no todos los organismos autónomos tienen RPT.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero en 2016 eran realizados por un total de 9 empleados públicos (8 mujeres y 1 hombre), de los que 8 eran funcionarios y 1 laboral.

El puesto de Interventor, de clase 1º y el de Viceinterventor, de clase 2ª, fueron provistos por libre designación durante 2006. Hay además un Vicesecretario-Interventor de clase 3ª cubierto, también por libre designación desde el 6 de septiembre de 2008.

La distribución del personal en 2016 de la Unidad de Intervención, se detalla en el cuadro siguiente:

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	3	3
Técnico de Administración General/Especial (A1)	1	1
Técnico de Administración General/Especial (A2)	1	1
Administrativo	1	1
Auxiliar administrativo	3	3
TOTAL	9	9

Esta información facilitada entra en contradicción con el Anexo de Personal del Presupuesto de 2016, según el cual, en el Departamento de Intervención hay un total de 7 puestos.

El Interventor no desempeña su trabajo en acumulación con puestos de trabajo pertenecientes a otras Entidades.

En opinión de la Entidad, la Intervención en el ejercicio 2016 no disponía de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones, concretándose, entre otros aspectos la falta personal fundamentalmente para realizar el control financiero y la fiscalización posterior de nóminas. Respecto a la actual situación de la Intervención sobre la existente en 2016, no se han producido cambios sustanciales.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

IV.11.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.11.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ha comunicado a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL que no existen acuerdos contrarios a reparos.

IV.11.2.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ha remitido a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL, un total de 32 expedientes de contratación con omisión de fiscalización previa por un importe total de 1.076.847,15 euros, de los cuales 19 corresponden al Ayuntamiento y el resto a los organismos autónomos dependientes.

Cuadro IV. 18
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Entidad	Nº Exptes	Importe Expedientes	Causa del Expediente	Importe en euros	
				Nº Exptes Muestra	Importe Muestra
Fuenlabrada	19	718.878,01	Omisión en el expediente de requisitos o trámites	3	570.850,33
Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF)	1	28.198,88	Omisión en el expediente de requisitos o trámites		
Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular	3	18.284,73	Omisión en el expediente de requisitos o trámites		
Patronato Municipal de Deportes	9	311.485,53	Omisión en el expediente de requisitos o trámites	1	145.786,52
Total	32	1.076.847,15		4	716.636,85

Fuente: Elaboración propia

El análisis de la documentación se ha realizado sobre los expedientes de importe superior a 100.000 euros con lo que se han analizado cuatro expedientes relativos al ejercicio 2016, por un importe total de 716.636,85 euros, lo que supone el 66,57% del importe total de los expedientes; tres de ellos corresponden al Ayuntamiento de Fuenlabrada y uno al Patronato Municipal de Deportes.

El detalle de los expedientes se muestra a continuación.



Cuadro IV. 19
Muestra de expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Importe en euros

Infracciones advertidas por el Interventor	Expedientes con omisión de fiscalización previa			
	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Ausencia de expediente de contratación/contrato	4	716.636,85	100	100
Total	4	716.636,85	100	100

Fuente: Elaboración propia

Las áreas afectadas en estos expedientes son la de Bienestar Social, Sostenibilidad, Obras Públicas, Mantenimiento Urbano y Edificios Públicos Medio Ambiente y el Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes.

- Servicio de ayuda a domicilio

Una sociedad anónima continuó prestando los servicios de ayuda a domicilio en el ejercicio 2016, tras la finalización del contrato y su prórroga el 31 de octubre de 2015. El nuevo contrato adjudicado a otro tercero entra en vigor el 1 de marzo de 2016.

Dada la particularidad del servicio, la empresa accedió a seguir prestando el servicio hasta la adjudicación definitiva del contrato, en contra del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se convalidó el importe de 329.690,13 euros correspondiente a los meses de enero y febrero de 2016, aprobado por el Pleno en sesión del 5 de mayo de 2016.

- Conservación General y programada en edificios y colegios públicos

Una sociedad anónima continuó prestando el servicio de conservación general y programada en edificios y colegio públicos en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016 tras la finalización del contrato el 31 de agosto de 2016 hasta la adjudicación del nuevo contrato. Ésta se demoró por la suspensión de los trámites de la adjudicación por la presentación de recurso especial en materia de contratación.

El gasto convalidado asciende al importe de 107.923,03 euros correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016. Fue aprobado por el Pleno en sesión del 21 de diciembre de 2016.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- Servicio de limpieza viaria y recogida de muebles y enseres y Conservación y mejora de zonas verdes

Una sociedad anónima continuó prestando el servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes, limpieza Viaria y recogida de enseres en la Junta de distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores durante el mes de octubre de 2016 tras la finalización del contrato hasta la adjudicación del nuevo contrato que se vio retrasada por la interposición de varios recursos por parte de licitadores del procedimiento. Por razones de interés público u por la naturaleza de los servicios ha sido necesario continuar la prestación del servicio por la anterior empresa adjudicataria.

El gasto convalidado asciende al importe de 133.237,17 euros corresponde al mes de octubre de 2016. Fue aprobado por el Pleno en sesión del 1 de diciembre de 2016.

- Servicio de revisión de las instalaciones eléctricas de locales de pública concurrencia y en su caso reparación de las deficiencias. Correspondiente al PMD.

Una sociedad anónima continuó prestando el servicio de revisión de las instalaciones eléctricas de locales de pública concurrencia y en su reparación de deficiencias, tras la finalización del contrato anterior el 31 de diciembre de 2015.

Se ha hecho necesaria la ampliación del gasto al tener que realizar gran número de reparaciones en las instalaciones deportivas, imprescindibles para el buen funcionamiento de la instalación. Se presenta factura correspondiente a todos los trabajos realizados durante 2016. El gasto no se deriva del correspondiente contrato ya que terminó el 31 de diciembre de 2015, y se debería de haber tramitado un nuevo contrato, en tiempo, mediante licitación por concurso o excepcionalmente por el procedimiento negociado sin publicidad. Se ha incumplido el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El gasto convalidado asciende al importe de 145.786,52 euros. Fue aprobado por el Pleno en sesión del 1 de diciembre de 2016.

IV.12. AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR

El Ayuntamiento de Galapagar ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016, el día 22 de marzo de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.



IV.12.1. Sistema de control interno.

De la información cumplimentada en los cuestionarios remitidos se deduce la siguiente situación y actividad de la Unidad de Intervención durante el ejercicio 2016.

En la Plataforma de Rendición de cuentas de Entidades Locales (PRCEL), el Ayuntamiento ha comunicado que no tiene implantado un sistema de fiscalización previa de requisitos básicos en el ejercicio fiscalizado y que no se han desarrollado actuaciones de control financiero durante el 2016.

En cuanto a la fiscalización de ingresos, el Ayuntamiento afirma que no se ha establecido por el Pleno de la entidad la sustitución previa de su fiscalización por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (Art.219.4 del TRLRHL). Esta afirmación entra en contradicción con lo establecido en la Base 41 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2015 (BEP 2015), prorrogado en el ejercicio 2016.

No existe un procedimiento establecido por la Entidad para la tramitación de los expedientes con reparos, así como tampoco, para en los que haya existido omisión de la fiscalización previa.

En la mayoría de los casos, la Intervención tiene acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que se considere suficiente (En el RD 2188/1995 se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado).

En relación a la existencia de alguna guía/manual y/o instrucciones de procedimiento en relación con las funciones de control interno, la entidad ha considerado como tal las Bases de ejecución del presupuesto. No dispone de un programa informático específico para la tramitación de sus actuaciones de control interno.

La Intervención tiene asignadas además de las funciones de control interno, las de contabilidad.

El número de informes de fiscalización previa emitidos en 2016 ha sido de 1.216, no habiendo existido ningún informe con reparos, ni con discrepancia no resuelta a 31 de diciembre del citado ejercicio.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

Existe una relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada por el Pleno del 29 de diciembre de 2015, prorrogado mediante Decreto de Alcaldía de 11 de enero de 2016.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero en 2016 eran realizados por un total de 6 funcionarios públicos (5 son mujeres y un hombre), uno de ellos funcionario de habilitación nacional. Como se observa en el cuadro siguiente existe una plaza no ocupada en este departamento.

El puesto de Interventor de clase 1ª está cubierto mediante concurso desde el 1 de abril de 2015. La distribución del personal en 2016 de la unidad de Intervención, según el cuestionario, se detalla en el cuadro siguiente:

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	1	1
Técnico de Administración General/Especial (A1)	1	0
Administrativo	4	4
Auxiliar Administrativo	1	1
TOTAL	7	6

El Interventor no desempeña su trabajo en acumulación con puestos de trabajo pertenecientes a otras Entidades. En opinión del Ayuntamiento, la Intervención en el ejercicio 2016 disponía de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones, precisando que, a pesar de los continuos requerimientos de las distintas Administraciones Públicas se considera suficiente el personal adscrito al Departamento.

Por último, y referido al ejercicio del control interno, la entidad valora que no ha habido cambios entre la situación del ejercicio 2016 y la actualidad.

IV.12.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.12.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2016 no existen acuerdos adoptados contrarios a reparos formulados por la Intervención.

IV.12.2.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha comunicado a la PRCEL un total 27 expedientes en los que ha existido omisión de fiscalización previa por un importe agregado de 553.136,13 euros, todos ellos de importe inferior a 100.000 euros, que es el importe determinante de los expedientes de la muestra.



Cuadro IV. 20
Expedientes con omisión de la fiscalización previa
Ejercicio 2016

Tipo expediente	Importe en euros	
	Nº Expedientes	Importe Expedientes
Expedientes de contratación de servicios	20	466.414.43
Expedientes de contratación de suministros	7	86.721.70
Total	27	553.136,13

Fuente: *Elaboración propia*

IV.13. AYUNTAMIENTO DE GETAFE

El Ayuntamiento de Getafe remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2016 el 10 de mayo de 2017, fuera del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.13.1.Sistema de control interno

De acuerdo con lo manifestado a través de la PRCEL el Ayuntamiento no ha utilizado la posibilidad prevista en el artículo 219.2 y 3 TRLRHL de establecer la fiscalización limitada previa complementada con un control posterior de legalidad sobre una muestra de los expedientes de gasto, por lo que la fiscalización que aplican es la plena. El Ayuntamiento no ha realizado ninguna actuación de control financiero.

Sin embargo en respuesta a la información más detallada sobre control interno solicitada al Ayuntamiento, éste nos indica que sí utilizan este sistema de fiscalización, que está regulado en las BEP, se aplica sobre los gastos de personal y se realiza por muestreo una fiscalización plena posterior sobre estos gastos. A estos efectos se ha realizado el informe relativo a esta fiscalización, que se recoge en el artículo 219.3 del TRLRHL, y se ha elevado al Pleno de la Corporación, pero no se ha remitido.

En cuanto a la fiscalización de ingresos, se ha establecido por el Pleno de la entidad la sustitución previa de su fiscalización por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (Art.219.4 del TRLRHL). Se realizaban las actuaciones comprobatorias posteriores en los términos establecidos TRLRHL, pero no ha sido remitido el informe con los resultados.

Se informa que se elevó por el órgano interventor al Pleno, en 2016, el informe al que se refiere el Art. 218.1 del TRLRHL.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La Intervención no tiene, con carácter general, acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que se considere suficiente (En el RD 2188/1995 se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado). Los motivos que aluden son las urgencias y la falta de personal.

No existe un procedimiento establecido en la Entidad para la tramitación de los expedientes con reparos, ni en los que exista omisión de fiscalización. No existe ninguna guía o manual de procedimiento de control interno, así como tampoco ninguna aplicación informática específica para la tramitación de estas actuaciones.

El número de informes de fiscalización previa emitidos en 2016 ha sido de, aproximadamente, 4.000, pero no se ha emitido ningún informe con reparos, ni con discrepancia no resuelta a 31 de diciembre del citado ejercicio.

La Intervención tiene asignadas además de las funciones de control interno, las de contabilidad, funciones éstas que deberían estar separadas, de acuerdo con lo establecido en el título X "Régimen de organización de los municipios de gran población" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero son realizados por 9 personas (3 hombres y 6 mujeres), 2 de ellos con habilitación nacional, el Interventor General y el Viceinterventor, que accedieron mediante concurso en 1992 y 2002 respectivamente.

La distribución del personal de la unidad de Intervención se detalla en el cuadro siguiente:

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario/a con Habilitación Nacional (FHN)	2	2
Técnico de Administración General/Especial (A1)	1	1
Administrativo	4	4
Auxiliar Administrativo	2	2
Otros (TECNICO ACUMULACIÓN DE TAREAS)	1	0
TOTAL	10	9

En la actualidad, el número de puestos ocupados ha descendido a 6, hay un puesto ocupado menos de Técnico de Administración General/Especial (A1), de Administrativo y de Auxiliar administrativo.



En opinión de la Intervención, en el ejercicio 2016, esa Unidad no disponía de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones; la razón aducida es que "...un Ayuntamiento de la dimensión de Getafe no puede desarrollar las funciones de control sin técnicos y con administrativos y auxiliares escasos". Manifiestan que actualmente la situación ha empeorado debido a que "... al separar las funciones de control y contabilidad sin consenso con el órgano interventor y con la supresión de 5 puestos de trabajo en dicho órgano".

El Ayuntamiento ha indicado que no se ha informado desfavorablemente de la aprobación del presupuesto, ni de ninguna modificación de crédito en el ejercicio ni de la aprobación de la liquidación del presupuesto en el ejercicio 2016.

IV.13.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.13.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento de Getafe y el Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación (ALEF) han comunicado a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL que, durante el ejercicio 2016, no existieron acuerdos contrarios a reparos formulados por la Intervención municipal.

IV.13.2.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Getafe ha comunicado un total de 57 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 7.377.902,13 de euros. El Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación (ALEF) ha comunicado a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL que, durante el ejercicio 2016, no existieron expedientes con omisión de fiscalización previa.

El análisis de la documentación se ha realizado sobre los expedientes superiores a 100.000 euros, con lo que se han analizado 22 expedientes por un importe total de 5.042.830,29 euros lo que supone el 38 % del total de los expedientes y el 68% del importe, como se resume en el cuadro siguiente:



Cuadro IV. 21
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Nº Reparos	Importe Reparos	Causa del reparo	Nº Muestra	Importe en euros	
					Importe Muestra
57	7.377.902,13	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.	22		5.042.830,29

Fuente: Elaboración propia

De los expedientes de gasto muestreados, dieciocho se aprobaron por la Junta de Gobierno mediante convalidaciones de gasto y cuatro por el Pleno mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito, las infracciones detectadas se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro IV. 22
Muestra de expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Infracciones advertidas por el Interventor	Importe en euros			
	Expedientes con omisión de fiscalización previa			
	Número	Importe (En euros)	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Gasto de ejercicios anteriores con obligación de pago en 2016	1	114.289,75	4,55	2,27
Falta de cobertura contractual	17	4.144.644,41	77,27	82,19
Reconocimiento extrajudicial de crédito (Gastos de ejercicios anteriores)	4	783.896,13	18,18	15,54
Total	22	5.042.830,29	100	100

Fuente: Elaboración propia

Los expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa en 2016 y comunicados por la Intervención del Ayuntamiento han sido los siguientes:

- **Suministro y consumo de agua facturado por una sociedad anónima.**

La Intervención municipal pone de manifiesto en sus informes que se trata de gastos del presente ejercicio efectuados sin sometimiento a los preceptos legalmente establecidos respecto a la aprobación por órgano competente de los actos administrativos de autorización y disposición o compromiso del gasto. Se trata de gastos periódicos y de tracto sucesivo que no están sometidos a fiscalización previa preceptiva, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, si bien, señala que dichos contratos, si existen, no han sido aprobados por el órgano competente, por lo que no existía dotación presupuestaria en el ejercicio corriente.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La Intervención señala que en los informe realizados por la Unidad de Mantenimiento incluidos en el expediente no se justifica el retraso en su elevación al órgano competente para su reconocimiento y liquidación.

Algunas obligaciones representadas en las facturas se corresponden con el consumo de agua en locales del Ayuntamiento que están cedidos, por lo que debería procederse a la modificación de la titularidad de los contratos y repercutirse estos gastos al arrendador o usuario de los mismos.

También pone de manifiesto que las facturas no reúnen algunos requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

El gasto convalidado por la Junta de Gobierno Local por estos conceptos asciende al importe de 2.711.297,35 euros, según el desglose siguiente:

Importe en euros				
Nº Expediente	Fecha Informe Intervención	Fecha Acuerdo JGL	Periodo	Importe
Punto 12 acuerdo JGL	28/11/2016	07/12/2016	mayo y 5º bimestre	1.017.214,22
Punto 18 acuerdo JGL	23/12/2016	28/12/2016	6º bimestre	516.698,05
Punto 15 acuerdo JGL	28/11/2016	07/12/2016	5º bimestre	158.624,65
Punto 13 acuerdo JGL	03/10/2016	13/10/2016	4º bimestre	520.021,06
Punto 9 acuerdo JGL	28/09/2016	05/10/2016	4º bimestre	115.305,71
Punto 23 acuerdo JGL	31/05/2016	13/07/2016	3º bimestre	146.616,53
Punto 29 acuerdo JGL	31/05/2016	08/06/2016	1º bimestre	134.957,61
Punto 27 acuerdo JGL	06/06/2016	17/06/2016	2º bimestre	101.859,52

Fuente: Elaboración propia

- Consumo de energía eléctrica en alumbrado público y consumo de electricidad facturado por una sociedad anónima.

En cuanto al suministro eléctrico, en los expedientes revisados, se repite lo expuesto para el suministro de agua. De nuevo son gastos de tracto sucesivo sin el oportuno expediente de contratación previo y la correspondiente autorización y compromiso del gasto.

El gasto convalidado por la Junta de Gobierno Local por estos conceptos asciende al importe de 912.658,22 euros, según el desglose siguiente:



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Importe en euros

Nº Expediente	Fecha Informe Intervención	Fecha Acuerdo JGL	Periodo	Importe
Puntos 9,10,11,12 y 13 acuerdo JG	23/06/2016	24/06/2016	marzo y abril 2016	101.646,98
Puntos 17,18,19,20,21 y 22 acuerdo JL	14/09/2016	21/09/2016	junio 2016	129.957,13
Punto 7 acuerdo JG	07/06/2016	17/06/2016	marzo 2016	106.380,50
Punto 23 acuerdo JG	06/05/2016	18/05/2016	enero 2016	382.740,69
Punto 18 acuerdo JG	06/05/2016	11/05/2016	febrero 2016	191.932,92

Fuente: Elaboración propia

- **Consumos de gas natural y energía eléctrica facturado por una sociedad anónima.**

Todo lo expuesto para los expedientes anteriores referentes a las facturas derivadas de los suministros se reitera de nuevo para los suministros de gas de este proveedor.

El gasto convalidado por la Junta de Gobierno Local por estos conceptos asciende al importe de 143.532,06 euros, según el desglose siguiente:

Importe en euros

Nº Expediente	Fecha Informe Intervención	Fecha Acuerdo JGL	Periodo	Importe
Puntos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 acuerdo JGL	24/06/2016	29/06/2016	Marzo, abril 2016	143.532,06

Fuente: Elaboración propia

- **Consumos de gas natural y energía eléctrica facturados por una sociedad anónima.**

Todo lo expuesto para los expedientes anteriores referentes a las facturas derivadas de los suministros se reitera de nuevo para los suministros de gas de este proveedor.

El gasto convalidado por la Junta de Gobierno Local por estos conceptos asciende al importe de 137.202,36 euros, según el desglose siguiente:



Importe en euros				
Nº Expediente	Fecha Informe Intervención	Fecha Acuerdo JGL	Periodo	Importe
Puntos 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 acuerdo JGL	12/05/2016	18/05/2016	Enero, febrero, marzo, abril 2016	137.202,36

Fuente: Elaboración propia

Servicios de colaboración para el desarrollo de la Gestión Recaudatoria, facturado por una sociedad anónima.

El informe de intervención pone de manifiesto que se trata de gastos efectuados sin sometimiento al procedimiento legalmente establecido, es decir, a la aprobación por órgano competente de los actos administrativos de autorización y disposición o compromiso del gasto, pero respecto de los que había crédito al haberse tramitado la modificación correspondiente. En este caso procedía que se hubiese realizado en tiempo y forma el reajuste de anualidades del contrato, cuestión que no se llevó a cabo por el servicio gestor del contrato.

El informe de intervención hace referencia a la realización de contratación verbal, a pesar de que la misma está vedada a la Administración Pública. También se refiere a defectos en la factura en cuanto a falta de indicación del periodo facturado.

El gasto convalidado por la Junta de Gobierno asciende al importe de 104.527,91 euros, por el servicio de colaboración con los servicios fiscales en materia de impuestos y tasas municipales del periodo de agosto a noviembre de 2016.

Importe en euros			
Nº Expediente	Fecha Informe Intervención	Fecha Acuerdo JGL	Importe
Punto 23 acuerdo JGL	19/12/2016	21/12/2016	104.527,91

Fuente: Elaboración propia

Liquidación de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos emitida por la Mancomunidad de Municipios del Sur.

La tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, relativa a los meses de noviembre y diciembre de 2015 y cuya obligación de pago corresponde al ejercicio 2016.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Importe en euros			
Nº Expediente	Fecha Informe Intervención	Fecha Acuerdo JGL	Importe
Punto 6 acuerdo JGL	1/02/2016	3/02/2016	114.289,75

Fuente: Elaboración propia

Desarrollo de las actividades realizadas con grupos de mayores en el marco de los programas de actividades socioculturales para el mantenimiento activo y de atención, orientación y terapia ocupacional para la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Getafe, facturado por una sociedad limitada.

El informe de intervención señala que los gastos que pretenden aprobarse se elevan a la Junta de Gobierno por tratarse de gastos del presente ejercicio sin sometimiento a los preceptos legalmente establecidos, respecto a la aprobación por órgano competente de los actos administrativos de autorización y disposición o compromiso del gasto.

Además, incumple las BE del presupuesto, al establecerse en las mismas que no podrán tramitarse expedientes de reconocimiento extrajudicial de gasto para el ejercicio en curso con posterioridad al 31 de octubre de cada año.

El gasto convalidado por la Junta de Gobierno asciende al importe de 135.426,51 euros. Las actividades se realizaron entre los meses de abril y octubre de 2016.

Importe en euros			
Nº Expediente	Fecha Informe Intervención	Fecha Acuerdo JGL	Importe
Punto 32 acuerdo JGL	23/12/2016	28/12/2016	135.426,51

Fuente: Elaboración propia

- Reconocimiento extrajudicial de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2016

El importe de los gastos por suministros imputados al ejercicio 2016 procedentes de ejercicios anteriores, incluidos en la muestra por ser de importe superior a 100.000 euros, ascienden a 783.896,13 euros. Estos gastos se aprueban en los acuerdos de Pleno enumerados a continuación.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Importe en euros

Nº Expdte.	Fecha Informe Intervención	Fecha Acuerdo Pleno	Importe	Descripción de las prestaciones
7	9/03/2016	6/04/2016	319.551,13	Consumo de agua correspondiente al 6º bimestre de 2015
1	22/03/2016	6/04/2016	193.630,87	Consumo de energía correspondiente al mes de diciembre de 2015.
13	15/03/2016	6/04/2016	147.381,93	Consumo de energía correspondiente a los meses de enero, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2015
16	23/03/2016	6/04/2016	123.332,10	Consumo de energía correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2014

Fuente: *Elaboración propia*

IV.14. AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

El Ayuntamiento de las Rozas de Madrid ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del TRLHL, correspondiente al ejercicio 2016, el día 24 de mayo de 2018, con posterioridad al 31 de diciembre de 2017, fecha límite establecida en el ámbito temporal de esta fiscalización, en las Directrices Técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas el 26 de junio de 2018.

IV.14.1. Sistema de control interno

De la información cumplimentada en los cuestionarios remitidos se deduce la siguiente situación y actividad de la Unidad de Intervención durante el ejercicio 2016.

No se había establecido por el Pleno de la entidad la aplicación de un sistema de fiscalización limitada previa. De igual forma tampoco para la fiscalización de los ingresos, la sustitución previa de su fiscalización por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría de acuerdo con lo establecido en el Art. 219.4 del TRLRHL.

La Unidad de Intervención no tiene acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que se considere suficiente (como ya se ha señalado en el RD 2188/1995, de 28 de diciembre) se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado). Además, no se elevó por parte del órgano interventor al Pleno, el informe al que se refiere el art. 218.1 del TRLRHL. Por otra parte no existe un procedimiento establecido por la Entidad para la tramitación de los expedientes con reparos.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La Intervención desarrolla funciones diferentes a las del control interno, en concreto, las de presupuesto, modificaciones de crédito e informes económicos para tasas. No existe ninguna guía o manual de procedimiento de control interno, así como tampoco ninguna aplicación informática específica para la tramitación de estas actuaciones.

En lo referente al número global de informes de fiscalización previa emitidos en 2016, no se ha contestado, aunque sí se detallan el número de informes con reparos que se han emitido, 4, y otros 4 con discrepancia no resuelta.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

No existe una RPT aprobada por el Pleno de la Entidad.

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero son realizados por un total de 8 empleados públicos, de los que 6 son funcionarios, 3 de ellos con habilitación de carácter nacional y 2 de personal laboral. De los 8 empleados, 5 son hombres y 3 mujeres.

Se observa estabilidad en los puestos cubiertos con funcionarios de habilitación nacional que son el Interventor general, que ocupa el puesto por concurso desde 2007, el Interventor delegado, también por concurso desde 1995 y el Adjunto a la Intervención, por concurso desde 2012.

La distribución del personal de la Unidad de Intervención se detalla en el cuadro siguiente:

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Interventor general	3	3
Técnico de Administración general/especial (A1)	1	1
Auxiliar Administrativo	2	2
Otros (Laboral temporal)	2	2
TOTAL	8	8

De estos puestos, en la actualidad hay uno menos, en concreto, un auxiliar administrativo, que ha pasado a contabilidad.

El Interventor desempeña su trabajo en acumulación con el Ayuntamiento de Griñón. En opinión de la Intervención, el personal de que se dispone no es suficiente para la cantidad de trabajo a realizar y los expedientes a fiscalizar con nueva especialización profesional.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Se ha remitido por parte del Ayuntamiento un anexo del personal dedicado al departamento, recogido en el Presupuesto aprobado 2016, donde consta una dotación de 7 personas.

IV.14.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.14.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento de las Rozas ha comunicado a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL cuatro acuerdos contrarios a reparos, según se resume en el cuadro siguiente:



Cuadro IV. 23
Acuerdos contrarios a reparos
Ejercicio 2016

Importe en euros

Tipo de expediente	Acuerdos contrarios a reparos			
	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Expedientes de contratación	2	312.371,60	50	60
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	2	211.192,00	50	40
Total	3	523.563,60	100	100

Fuente: Elaboración propia

Se han analizado los cuatro expedientes en esta fiscalización al tener un importe superior a 50.000 euros, tres de ellos están referidos al área de producción de bienes públicos de carácter preferente y otro a actuaciones de carácter general. En el cuadro siguiente se muestran las incidencias detectadas

Cuadro IV. 24
Muestra de acuerdos contrarios a reparos
Ejercicio 2016

Importe en euros

Infracciones advertidas por el Interventor	Acuerdos contrarios a reparos			
	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Falta de informe jurídico en el momento de la fiscalización previa	2	211.192,00	50	40
Criterios para determinar la solvencia económica	2	312.371,60	50	60
Total	4	523.563,60	100	100

Fuente: elaboración propia

Convenio de colaboración entre diversas asociaciones del municipio de Las Rozas de Madrid para la cofinanciación de las actividades extraescolares durante el curso 2016/2017. Importe 76.000 €. Y Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y diversos centros educativos públicos del municipio para la financiación de gastos de carácter educativo y pedagógico durante el año 2016. Importe 135.192 €.

La Intervención Municipal fiscaliza de conformidad salvo por la salvedad de la no incorporación del informe jurídico preceptivo en todo convenio o contrato.



Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de "Maquetación, edición impresión y encuadernación de la revista municipal". Importe 195.581,60 €

La Intervención Municipal fiscaliza de conformidad el expediente con la observación complementaria sobre los requisitos para acreditar la solvencia económica, indicando que estos criterios pueden ser una cláusula restrictiva de la competencia al excluir empresas de reciente constitución y jóvenes emprendedores que aún no hayan facturado esos importe en los últimos años y que son más restrictivos que los que se exigían en las contrataciones del Ayuntamiento antes del 9 de octubre de 2015.

Por otra parte el certificado de aprobación de la Junta de Gobierno Local indica que la solvencia económica, financiera y técnica ha sido fijada de acuerdo con los criterios contenidos en los informes jurídicos emitidos con fecha 12 de enero de 2016, por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica y la Secretaria General, de los que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2016, siendo proporcionales al objeto del contrato y al valor estimado del mismo.

El Informe Jurídico de fecha 12 de enero de 2016 concluye que no se ha variado el criterio utilizado para la acreditación de la solvencia económica y financiera. Sigue siendo el volumen de negocios durante un periodo de tiempo determinado y por un importe concreto. El requisito mínimo de solvencia se determina atendiendo a los principios inspiradores de la modificación legislativa operada con la Ley 25/2013 de factura electrónica, con el objeto de eliminar trabas para muchas empresas, especialmente aquellas de menor tamaño o de nueva creación.

Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato administrativo especial "Cafeterías en instalaciones municipales". Importe 116.790 €

La Intervención Municipal fiscaliza de conformidad el expediente con la salvedad de la ampliación del plazo de garantía a un año para cubrir contingencias con la Seguridad Social, debiendo establecerse en un año.

El plazo de garantía fijado en el pliego de cláusulas administrativas particulares es de 2 meses a contar desde la fecha de recepción del servicio. Dentro de las obligaciones del contratista se incluye el pago de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, por lo que para la devolución de la garantía definitiva, con independencia del plazo de garantía del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente el mismo y, entre otros aspectos, acreditar el pago de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social de todo el personal que haya intervenido en él.



IV.14.2.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Las Rozas ha remitido a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL, un total de 6 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 4.581.150,34 euros; todos ellos corresponden al Ayuntamiento.

En el cuadro siguiente se muestra el detalle del número, importe y causa de los expedientes comunicados y de los integrantes de la muestra analizada.

El análisis de la documentación se ha realizado sobre los expedientes superiores a 100.000 euros, por lo que se han examinado todos los expedientes relativos al ejercicio 2016.

Cuadro IV. 25
Infracciones en expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Infracciones advertidas por el Interventor	Expedientes con omisión de fiscalización previa			
	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Reconocimiento extrajudicial	6	4.581.150,34.	100	100
Total	6	4.581.150,34	100	100

Fuente: Elaboración propia

Cuadro IV. 26
Reconocimiento extrajudicial de crédito
Ejercicio 2016

Nº EXPEDIENTE	Fecha Informe Intervención	Fecha Acuerdo JGL	Importe en euros	
			Importe	Descripción de las prestaciones
Rec-deud-3-2016	18/04/2016	13/05/2016	704.942,08	Consumo de gas, energía y otros. El 99% de los gastos del ejercicio 2016
Rec-deud-4-2016	27/05/2016	10/06/2016	793.469,65	Consumo de gas y energía. Gastos del ejercicio 2016
Rec-deud-6-2016	4/10/2016	21/10/2016	892.758,51	Consumo de gas energía y otros. Gastos del ejercicio 2016
Rec-deud-7-2016	21/11/2016	2/12/2016	982.618,41	Consumo de gas energía y otros. Gastos del ejercicio 2016
Rec-deud-2-2016	2/03/2016	18/03/2016	945.994,13	Consumo de gas energía y otros. Gastos del ejercicio 2016
Rec-deud-5-2016	19/07/2016	22/07/2016	261.367,56	Consumo de gas energía y otros. Gastos del ejercicio 2016
TOTAL			4.581.150,34	

Fuente: Elaboración propia



Todos los expedientes son por reconocimiento de deuda o reconocimiento extrajudicial de deuda. Según se señala en los informes de intervención "no se realizó la autorización y contabilidad de la autorización previa del gasto, por estar los expedientes de contratación en trámite o haber desistido de la misma (servicio de suministro de energía) o como se justifica en los informes de los servicios, haber surgido necesidades nuevas en la ejecución de los servicios que requerían una perentoria atención que no podía realizarse antes de la autorización del gasto".

Sobre el suministro de energía eléctrica y gas natural ya se emitió informe de intervención de fecha 16 de febrero de 2015, en el cual ya se señalaba la inexistencia de contratos adecuados al TRLCSP con las compañías suministradoras de gas y energía eléctrica.

IV.15. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

El Ayuntamiento de Leganés remitió la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016, el día 10 de abril de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.15.1. Sistema de control interno.

De la información cumplimentada en los cuestionarios remitidos se deduce la siguiente situación y actividad de la Unidad de Intervención durante el ejercicio 2016.

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización limitada previa por acuerdo de Pleno de 11 de abril de 2014 y regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP), sin que se nos hayan remitido estos dos documentos para poder constatar esta información.

La fiscalización previa limitada se aplica sobre los gastos de personal, la contratación administrativa, subvenciones, negocios patrimoniales, procedimientos de derecho administrativo (expropiaciones forzosas y responsabilidad patrimonial), procedimientos de gestión presupuestaria (libramientos de pagos a justificar y reposición de anticipos de caja fija), así como cualquier otro tipo de expedientes, cualquiera que sea su naturaleza.

No se lleva a cabo con posterioridad una fiscalización plena sobre los expedientes sobre los que se aplicaba la fiscalización previa limitada, por lo que no se realizó un informe que recogiese el resultado de dicha fiscalización, como se establece en el apartado 3 del Art. 219 del TRLRHL, por lo tanto, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016 y no se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En cuanto a la fiscalización de ingresos, si se ha establecido por el Pleno de la entidad la sustitución previa de su fiscalización por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría de acuerdo al Art.219.4 del TRLRHL, pero no se realizan las actuaciones comprobatorias posteriores en los términos establecidos por el citado artículo.

El Ayuntamiento ha señalado igualmente que no se ha informado desfavorablemente ni de la aprobación del presupuesto, ni ninguna modificación de crédito, ni de la aprobación de la liquidación del presupuesto en el ejercicio auditado.

La Intervención no tiene, con carácter general, acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que se considere suficiente (En el RD 2188/1995 se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado).

No se adoptaron acuerdos contrarios a reparos por lo que no procede el informe al que se refiere el Art. 218.1 del TRLRHL.

La Intervención de la Entidad no tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno.

No existen procedimientos establecidos en la Entidad para la tramitación de los expedientes con reparos, ni en los que haya existido omisión de fiscalización previa. No se había elaborado ninguna guía/manual y/o instrucciones de procedimiento en relación con las funciones de control interno, así como no se disponía por la Intervención, de un programa informático específico para la tramitación de sus actuaciones de control interno.

El número de informes de fiscalización previa emitidos por la Intervención ha sido de 596.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

Los trabajos de la Unidad de Intervención en 2016 eran realizados por un total de 5 funcionarios públicos (todas ellas mujeres), 2 de ellos funcionarios de habilitación nacional. El Interventor que ocupa su puesto por libre designación desde el 16 de diciembre de 2013 y el adjunto a la Intervención, por concurso de méritos desde el 30 de marzo de 2016. La distribución del personal de la Unidad de Intervención en 2016, se detalla en el cuadro siguiente:



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	2	2
Administrativo	1	1
Auxiliar Administrativo	2	2
TOTAL	5	5

En la actualidad, según la información remitida las personas con estas funciones son 6, al haberse incorporado un Técnico de Administración General/Especial A1, que no tiene la plaza en propiedad.

La Intervención considera que no disponía de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones, concretando que con la ampliación de las tareas a efectuar por la Intervención General, no es posible la función de control interno con la extensión y profundidad requerida.

En la actualidad, no se han producido cambios sustanciales, salvo que, el incremento de los expedientes a fiscalizar y la necesidad de ejercer el control con el debido rigor, sin que se hayan incrementado los medios ni personales, ni materiales, provoca que se ejercite la función de control con mayor demora y menor calidad.

Se ha remitido como Anexo de personal el realizado para el presupuesto de 2014, del que no se puede deducir el número de personas destinadas en funciones de intervención.

IV.15.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.15.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento de Leganés ha comunicado a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL que no existen acuerdos contrarios a reparos.

IV.15.2.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Leganés ha comunicado a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL, un total de 227 expedientes de contratación con omisión de fiscalización previa por un importe total de 10.684.597,55 euros.



Cuadro IV. 27
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Importe en euros				
Nº Expedientes	Importe Expedientes	Causa del expediente	Nº Expedientes Muestra	Importe Muestra
227	10.684.597,55	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	22	7.129.477,52

Fuente: Elaboración propia

El análisis de la documentación se ha realizado sobre los expedientes superiores a 100.000 euros con lo que se han analizado 22 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 7.129.477,52 euros, lo que supone el 67% del total de los expedientes. De ellos, 5 correspondían a servicios prestados en el ejercicio 2015 y se aprobaron por el Pleno mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Cuadro IV. 28
Muestra de expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Infracciones advertidas por el Interventor	Importe en euros			
	Expedientes con omisión de fiscalización previa			
	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Ausencia de expediente de contratación o de contrato	16	5.330.179,07	73	75
Inexistencia de crédito	1	122.501,61	4	1
Reconocimiento extrajudicial de crédito (Gastos de ejercicios anteriores)	5	1.676.796,84	23	24
Total	22	7.129.477,52	100	100

Fuente: Elaboración propia

El detalle de los expedientes es el siguiente:

- **Servicios de mantenimiento de zonas verdes.**

Al igual que en los ejercicios 2014 y 2015, una cooperativa continuó prestando los servicios de mantenimiento y conservación de las zonas verdes durante el ejercicio 2016, a pesar de haber finalizado los contratos durante el año 2012, incumpliendo el artículo 67 TRLCSP y del artículo 176 TRLRHL y preceptos complementarios de su reglamento que prohíben contraer obligaciones sin cobertura de crédito.

El gasto convalidado asciende al importe de 3.959.925,50 euros, según el desglose siguiente:



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Importe en euros

Nº Expediente	Fecha Informe Intervención	Fecha Aprobación	Periodo	Importe
537/2016	18/05/2016	24/05/2016	En-Fb-Mz 16	1.340.516,13
799/2016	8/09/2016	16/09/2016	Ab-mayo 16	893.677,42
861/2016	14/09/2016	16/09/2016	Jun-Julio 16	893.677,42
902/2016	21/11/2016	22/11/2016	Agosto 2016	446.838,71
1068/2016	24/11/2016	9/12/2016	Octubre 16	100.107,91
1069/2016	20/12/2016	22/12/2016	Noviembre 16	100.107,91
1205/2016	19/12/2016	22/12/2016	Octubre 2016	185.000,00

Fuente: Elaboración propia

La cooperativa ha facturado por este servicio desde el mes siguiente a la finalización del contrato, junio de 2012 hasta noviembre de 2016 la cantidad de, al menos, 23.304.237,85€.

- Servicios de limpieza viaria y recogida neumática Zarzaquemada Norte

Una sociedad anónima continuó prestando los servicios de limpieza viaria, durante los meses de octubre y noviembre de 2016, a pesar de haber finalizado el contrato el 31 de agosto de 2016.

El gasto convalidado asciende al importe de 286.163,46 euros, según el desglose siguiente:

Importe en euros

Nº Expediente	Fecha Informe Intervención	Fecha Aprobación	Periodo	Importe
1005/2016	18/11/2016	22/11/2016	Octubre 2016	143.081,73
1007/2016	16/12/2016	22/12/2016	Noviembre16	143.081,73

Fuente: Elaboración propia

- Servicios de colaboración para el desarrollo de la Gestión Recaudatoria.

El contrato de servicios de colaboración para el desarrollo de la gestión recaudatoria celebrado con una sociedad anónima, concluía en el ejercicio 2010 pero podía prorrogarse por 2 años mediante acuerdo expreso de ambas partes, hasta un máximo de 8, sin que hayan llegado a acuerdo en el precio por lo que no se ha firmado nueva prórroga, ni nuevo contrato, para la prestación de este servicio.

Se han seleccionado los importes superiores a 100.000€ para su análisis, que se muestran a continuación:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Importe en euros				
Nº Expediente	Fecha Informe Intervención	Fecha Aprobación	Periodo	Importe
826/16	6/09/2016	7/09/2016	Junio 2016	105.736,51
870/16	7/09/2016	8/09/2016	Julio 2016	136.068,51

Fuente: Elaboración propia

Además de los expedientes analizados existen los siguientes cuyo importe es inferior a 100.000 y que han sido aprobados por convalidación de créditos los correspondientes al ejercicio 2016 y por extrajudicial de crédito los correspondientes al ejercicio 2015.

Importe en euros		
Nº Expediente	Periodo	Importe
251/16	Diciembre 2015	85.503,21
406/16	Enero 16	75.905,16
463/16	Febrero 16	82.131,72
576/16	Marzo 16	55.359,26
756/16	Mayo 16	56.000
953/16	Agosto 16	59.312,45
1015/16	Septiembre 2016	86.696,93
1119716	Octubre 2016	87.844,02

Fuente: Elaboración propia

El gasto convalidado en el ejercicio 2016 asciende al importe de 830.558,54 euros.

El importe total facturado por la empresa en el periodo septiembre de 2012 a octubre de 2016 asciende a 4.470.101,81 €.

- Servicios de mantenimiento, limpieza y saneamiento municipal

Una UTE continuó prestando los servicios de mantenimiento, limpieza y saneamiento municipal, durante el periodo enero a julio de 2016, tras la finalización del contrato el 9 de agosto de 2015.

El gasto convalidado asciende al importe de 272.735,59 euros, según el desglose siguiente:

Importe en euros				
Nº Expediente	Fecha Informe Intervención	Fecha Aprobación	Periodo	Importe
706/2016	6/07/2016	21/07/2016	Enero a Mayo 2016	133.866,48
864/2016	4/10/2016	14/10/2016	Junio-julio 2016	138.869,11

Fuente: Elaboración propia



- **Servicios de limpieza de pintadas, carteles y pegatinas e instalación de paneles informativos**

Una sociedad anónima continuó prestando los servicios de limpieza de pintadas, carteles y pegatinas e instalación de paneles informativos. durante los meses de julio y agosto de 2016 a pesar de haber finalizado el contrato el 30 de junio de 2016.

El gasto convalidado asciende al importe de 179.287,04 euros, según el desglose siguiente:

Importe en euros				
Nº Expediente	Fecha Informe Intervención	Fecha Aprobación	Periodo	Importe
932/2016	7/10/2016	19/10/2016	Julio y agosto 2016	179.287,04

Fuente: Elaboración propia

- **Servicios de limpieza viaria y servicio operativo y de mantenimiento de la instalación de recogida neumática de residuos urbanos de Leganés**

Una sociedad anónima continuó prestando los servicios de limpieza viaria y servicio operativo y de mantenimiento de la instalación de recogida neumática de residuos urbanos de Leganés Norte, los meses de julio y agosto de 2016 a pesar de haber finalizado el contrato el 20 de julio de 2016.

El gasto convalidado asciende al importe de 112.298,87 euros, según el desglose siguiente:

Importe en euros				
Nº Expediente	Fecha Informe Intervención	Fecha Aprobación	Periodo	Importe
937/2016	9/11/2016	10/11/2016	Julio-Agosto 2016	112.298,87

Fuente: Elaboración propia

- **Organización y prestación integral de diversos servicios y actividades**

Una UTE continuó prestando los servicios de organización y prestación integral de diversos servicios y actividades de carácter recreativo en el complejo "Ciudad deportiva Municipal la Fortuna" en los meses de febrero a mayo de 2016 a pesar de haber finalizado el contrato el 31 de mayo de 2015.

Se requiere a la UTE, anterior adjudicataria, la continuidad de la prestación del servicio hasta la firmalización de un nuevo contrato.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

El gasto convalidado asciende al importe de 277.963,59 euros, según el desglose siguiente:

				Importe en euros
Nº Expediente	Fecha Informe Intervención	Fecha Aprobación	Periodo	Importe
760/2016	2/09/2016	7/09/2016	Febrero a mayo 2016	277.963,59

Fuente: Elaboración propia

El importe total facturado por la empresa en el periodo junio de 2015 a mayo de 2016 asciende a 720.256,95 €.

- **Vigilancia y control de dependencias municipales**

Una sociedad limitada presta servicios de acuerdo con contrato. La factura presentada correspondiente al mes de octubre de 2016 presenta falta de saldo en la adjudicación del contrato.

El gasto convalidado asciende al importe de 122.501,61 euros, según el desglose siguiente:

				Importe en euros
Nº Expediente	Fecha Informe Intervención	Fecha Aprobación	Periodo	Importe
1090/2016	24/11/2016	1/12/2016	Octubre 2016	122.501,61

Fuente: Elaboración propia

- **Reconocimiento extrajudicial de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2016**

El Pleno autorizó el reconocimiento y pago con cargo al ejercicio 2016 de obligaciones generadas por servicios prestados en ejercicios anteriores, según el detalle siguiente:



Cuadro IV. 29
Detalle de los reconocimientos extrajudiciales de facturas
Ejercicio 2016

Importe en euros

Nº Expediente	Fecha Informe Intervención	Fecha Acuerdo Plenario	Importe	Descripción de las Prestaciones
386/16	14/03/2016	15/09/2016	446.838,71	Servicio de mantenimiento de zonas verdes noviembre y diciembre de 2015
685/16	10/06/2016	20/10/2016	446.838,71	
1128/16	12/12/2016	15/12/2016	181.255,15	Suministro de electricidad noviembre de 2015
320/16	12/05/2016	9/06/2016	474.193,52	Liquidación compromiso pendiente de abono ejercicio 2013 2014
458/16	15/04/2016	15/09/2016	127.670,75	Gasto derivado eliminación TRSU, octubre y noviembre 2015
Total			1.676.796,84	

Fuente: Elaboración propia

- Servicios de mantenimiento de zonas verdes prestados por una cooperativa durante el mes de noviembre y diciembre de 2015 por el importe de 893.676,42 euros, según acreditan las facturas. El contrato había finalizado en mayo de 2012, como se señaló anteriormente.
- Suministro de energía prestado por una sociedad anónima en el mes de noviembre de 2015. Estas facturas no se pudieron tramitar porque no existía saldo suficiente en las disposiciones de gasto.
- Gasto derivado de la liquidación de los compromisos pendientes de abono derivados de la financiación del Servicio urbano de Transporte de viajeros en Léganes, correspondiente a la regularización definitiva del ejercicio 2013 y a la aportación provisional del ejercicio 2014.
- Gasto derivado de la Liquidación de la Tasa por eliminación de residuos urbanos correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2015.

IV.16. AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Órgano de Intervención del Ayuntamiento de Madrid remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2016, el 27 de abril de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.16.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización limitada previa de requisitos básicos en el ejercicio 2016, adoptado por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2015, regulado en las Bases de ejecución del presupuesto.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El Ayuntamiento ha puesto de manifiesto que se han desarrollado actuaciones de control financiero con la emisión de 32 informes en el ejercicio 2016.

Este sistema de fiscalización limitada previa se aplica sobre los gastos de personal y determinadas subvenciones, en concreto las destinadas a las obras de rehabilitación, conservación y mejora de viviendas y edificios residenciales, que fueron concedidas al amparo de lo previsto en las convocatorias para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética, la conservación derivada de la Inspección Técnica de Edificios (ITE) y la rehabilitación en las Áreas delimitadas (ARI). Sobre el resto de subvenciones se aplica fiscalización previa plena.

Además, se lleva a cabo con posterioridad una fiscalización plena de los expedientes sobre los que se aplicaba la fiscalización previa limitada, realizándose, a tal efecto, un informe que recoge el resultado de dicha fiscalización plena posterior tal y como se establece en el apartado 3 del Art. 219 del TRLRHL, que no fue elevado al Pleno de la Entidad. Esta fiscalización plena posterior se efectúa como control financiero permanente.

En cuanto a la fiscalización de ingresos, ha sido establecida por el Pleno de la entidad, quien a través de las Bases de ejecución del presupuesto (BEP), habilitó a la Intervención General, mediante la oportuna Instrucción, para determinar los casos en que la fiscalización previa de los derechos estaba sustituida por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (Art.219.4 del TRLRHL).

La Intervención tiene, con carácter general, acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que considera suficiente (En el RD 2188/1995 se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado).

El órgano interventor ha elevado al Pleno, el informe al que se refiere el Art. 218.1 del TRLRHL.

El Ayuntamiento regula, mediante la Instrucción 4/2015 sobre Informes de fiscalización, un procedimiento para la tramitación de los expedientes con reparos. Para la tramitación en los que haya existido omisión de fiscalización previa, existe un procedimiento establecido, regulado en las BEP, que trata de los reconocimientos extrajudiciales de crédito y las convalidaciones. La entidad ha elaborado con vigencia en 2016, instrucciones de procedimiento en relación con las funciones de control interno. La Intervención no disponía en 2016 de programa informático específico para la tramitación de sus actuaciones de control interno.

Respecto a estas cuestiones, se ha señalado en el cuestionario que el 27 de junio de 2018 se ha aprobado un nuevo modelo de control interno, que incluye una aplicación



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

más efectiva del control financiero concomitante, permanente y a posteriori, que entrará en funcionamiento a lo largo del último trimestre de 2018, trabajándose en aplicaciones informáticas que faciliten dichas tareas.

La Intervención de la Entidad tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno. El Ayuntamiento ha precisado que son las de contabilidad, cesiones de crédito, gestión de embargos con la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y juzgados, suministro de información, archivo de obligaciones reconocidas y presentación de declaraciones tributarias. A este respecto debe señalarse que Madrid, como municipio de gran población, está afectado por el título X de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 133 establece que, entre los criterios de gestión económico-financiera que deben seguir está "la separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera".

El número de informes de fiscalización previa en 2016 ha sido de, aproximadamente 157.000, con reparos se han emitido 6 informes y no se ha emitido ninguno con discrepancia no resuelta a 31 de diciembre de 2016.

Por parte de la Intervención se ha señalado que no se ha informado desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni ninguna modificación de crédito, y sí ha sido desfavorable el informe emitido sobre la aprobación de la liquidación del presupuesto.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero en 2016 eran realizados por un total de 300 empleados públicos (217 son mujeres y 83 hombres), todos ellos funcionarios, 3 de ellos son funcionarios de habilitación nacional.

Respecto a los funcionarios con habilitación nacional, en junio de 2016, cesó la Interventora General, pasando a ocupar el puesto de Directora de la Oficina de Contabilidad Control Financiero. En Septiembre y Octubre de 2016 fueron nombrados una nueva Interventora General y un Viceinterventor.

La distribución del personal de la Unidad de Intervención se detalla en el cuadro siguiente:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario/a con Habilitación Nacional (FHN)	3	3
Técnico de Administración General/Especial (A1)	54	45
Técnico de Administración General/Especial (A2)	33	27
Administrativo	92	81
Auxiliar Administrativo	173	144
TOTAL	355	300

De las 300 plazas ocupadas, en nombramiento definitivo había 272. En la actualidad, hay 356 plazas disponibles (una más), pero ocupadas hay 292 (8 menos).

La Interventora no desempeña su trabajo en acumulación con puestos de trabajo pertenecientes a otras Entidades y en su opinión, la Intervención dispone de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones.

IV.16.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.16.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

La Intervención del Ayuntamiento ha comunicado 12 acuerdos contrarios a reparos formulados durante el ejercicio 2016. Con respecto a los OOAA ha manifestado que no existen acuerdos contrarios a reparos formulados.

Cuadro IV. 30
Acuerdos contrarios a reparos
Ejercicio 2016

Importe en euros

Tipo de expediente	Acuerdos contrarios a reparos			
	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Subvenciones y ayudas públicas	11	1.176.306,81	91,67	99,56
Expediente contratación	1	5.200,00	8,33	0,44
Total	12	1.181.506,81	100	100

Fuente: Elaboración propia



La muestra de acuerdos contrarios a reparos de importe superior a 50.000 euros, ha supuesto el análisis de 4 expedientes que suponen el 33,33% del número de expedientes y el 93,83% del importe total de los mismos.

Cuadro IV. 31
Muestra de acuerdos contrarios a reparos
Ejercicio 2016

Importe en euros

Infracciones advertidas por el Interventor	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Insuficiencia de justificación documental/temporal	4	1.108.607,82	33,33	93,83
Total	4	1.108.607,82	100	100

Fuente: Elaboración propia

Todos los expedientes analizados en la muestra de acuerdos contrarios a reparos tienen su origen en discrepancias con las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid.

- Subvención otorgada correspondiente al convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y un Consorcio Urbanístico de fecha 26 de mayo de 2011.

Se ha comunicado este reparo que, como se verá, por las fechas de los acuerdos adoptados, correspondía haber sido comunicado en el ejercicio 2015.

El Decreto de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2015 resuelve la discrepancia contenida en el reparo de la Intervención Delegada de Urbanismo y Vivienda de fecha 30 de marzo de 2015. Se trata de discrepancias relativas a la ejecución de actuaciones subvencionadas y su posterior justificación. La Intervención establecía la obligación de efectuar el reintegro de 776.800,22 euros relativa a la cuenta justificativa de una subvención otorgada a un Consorcio Urbanístico motivada por incumplimiento de plazos de justificación. La Intervención delegada considera plazo de justificación los 6 meses posteriores a la suscripción del convenio y no desde la percepción de la subvención que fue un año después.

- Subvención otorgada a una Fundación dentro del marco de cooperación para Desarrollo del año 2008.

Los reparos se producen contra la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Fundación. El 12 de julio de 2016 se aprueba por Decreto de Alcaldía la discrepancia respecto a la existencia de defectos de justificación, bien por falta de justificantes, bien por falta de requisitos formales en los mismos, por importe de 150.275,98 euros.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Subvención otorgada a una Fundación dentro del marco de la convocatoria pública de Subvenciones para Proyectos de cooperación para el Desarrollo del año 2008.

Por Decreto de Alcaldía de 12 de julio de 2016 se aprueba la discrepancia por importe de 123.360,66 euros contra el reparo formulado por la Intervención delegada de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana. El reparo se produce contra la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Fundación. El reparo ha sido motivado por falta de justificación documental de gastos de viaje, y de la falta de indicación del porcentaje de imputación en los documentos justificativos, existiendo discrepancia entre los criterios de la Intervención y del Órgano Gestor.

- Subvención otorgada a una Fundación dentro del marco de Programa de Cooperación al Desarrollo del año 2008.

El reparo se produce contra la cuenta justificativa de la subvención concedida a una Fundación. El mismo está motivado por discrepancias en cuanto al plazo de realización de las acciones. El gasto se ha aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2016 por importe de 58.171,01 euros.

IV.16.2.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Madrid ha remitido a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL, un total de 322 expedientes de gasto con ausencia de fiscalización o tramitados al margen del procedimiento por un importe total de 66.605.196,45 euros, de los cuales siete expedientes por importe de 1.862.722,68 euros pertenecen a Organismos Autónomos y uno de ellos, de escasa cuantía, a un Consorcio adscrito al Ayuntamiento. Trece de estos expedientes aparecen en la PRCEL con importe cero euros al tratarse, según han explicado, de formalidades en expedientes que no generan documentos contables.



Cuadro IV. 32
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Importe en euros

ENTIDAD LOCAL	Nº REPAROS	IMPORTE EXPEDIENTES	CAUSA DEL REPARO	Nº REPAROS MUESTRA	IMPORTE MUESTRA
Ayuntamiento de Madrid	315	64.742.473,77	Ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	76	60.005.159,64
OA Agencia Tributaria de Madrid	1	400.699,59	Ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	1	400.699,59
OA Informática del Ayuntamiento de Madrid	5	1.457.632,51	Ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	3	1.355.997,24
C. Plan de Rehabilitación y equipamientos de Teatros de Madrid	1	4.390,58	Ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	-	-
Total	322	66.605.196,45		80	61.761.856,47

Fuente: Elaboración propia

El análisis de la documentación se ha realizado sobre los expedientes superiores a 100.000 euros, lo que ha supuesto que se han analizado 80 expedientes de gasto relativos al ejercicio 2016 por un importe total de 61.761.856,47 euros, que representa prácticamente el 93% del importe de los expedientes de gasto comunicados en este grupo.

De los 80 expedientes de importe superior a 100.000 euros analizados, en 76 de ellos se han aprobado gastos mediante convalidaciones, aprobados por la Junta de Gobierno Local (JGL), y otros cuatro son reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por el Pleno.



Cuadro IV. 33
Muestra de expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Importe en euros

Infracciones advertidas por el Interventor	Omisión fiscalización previa			
	Número	Importe	% Número	% Importe
Ausencia de expediente de contratación/contrato	7	13.101.799,79	8,75	21,21
Modificación de contrato no autorizada ni formalizada	5	3.994.710,07	6,25	6,47
Prórroga tácita o no formalizada	64	43.794.022,42	86,25	70,91
Reconocimiento extrajudicial de crédito, gastos ejercicios anteriores	4	871.324,19	5	1,41
Total	80	61.761.856,47	100	100

Fuente: Elaboración propia

Los expedientes de convalidación de gasto representan el 99% del importe muestreado para este ejercicio y, en su mayoría se refieren a gastos realizados sin cobertura contractual. El 1% restante se corresponde con gastos de ejercicios anteriores que han dado lugar a los correspondientes reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Convalidación de gasto. Ausencia de contrato

A continuación se describen gastos convalidados por diversas causas como la ausencia total de contrato, o que la prestación no se contemplaba dentro del contrato existente, que ha hecho que se incumpla el procedimiento de gestión económico financiero regulado en el TRLRHL y demás disposiciones que la desarrollan, respecto a la generación de gastos, así como el procedimiento de contratación regulado en el RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo.

El importe de los gastos convalidados asciende a 13.101.799,79 euros, según el desglose siguiente:



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
131201635620	29-dic-16	30-dic-16	9.003.515,24	Plan extraordinario de renovación del arbolado dentro del ámbito territorial Lote 4 del 1 de agosto al 30 de noviembre
180201602859	22-dic-16	29-dic-16	2.585.500,00	Cesión de uso de la Caja Mágica para la celebración del Torneo de Tenis Mutua Madrid Open.
711201627029	12-dic-16	21-dic-16	536.886,23	Obras realizadas en el colegio de Educación infantil y Primaria "Francisco Ruano" durante los meses de enero a agosto de 2016
133201600418	22-dic-16	29-dic-16	271.544,76	Trabajos de dosificación de hidróxido férrico en los digestores con objeto de reducir el ácido sulfhídrico en el biogás producido en la planta de biometanización de las Dehesas del 13 de junio al 30 de noviembre.
711201625918	19-dic-16	21-dic-16	164.767,30	Diversos trabajos relativos a la estrategia de regeneración urbana y a la ordenación de la movilidad.
121201600614	04-ago-16	08-sep-16	151.142,94	Obras de climatización de la piscina del polideportivo Barajas del 1 al 8 de enero de 2016
2016CONVA004	27-dic-16	29-dic-16	388.443,32	Actuaciones en la red de datos en locales y sedes del Ayuntamiento de Madrid:

Fuente: Elaboración propia

- Ejecución del Plan extraordinario de Renovación del Arbolado dentro del ámbito territorial Lotes 1 a 6 del Contrato Integral de Gestión del servicio Público de Limpieza y Conservación de los espacios Públicos y Zonas Verdes del 1 de agosto al 30 de noviembre.

La JGL aprobó el 30 de diciembre de 2016 la convalidación de gasto por importe de 9.003.515,24 euros, ya que las prestaciones no estaban incluidas en el contrato integral de limpieza y conservación de espacio público y zonas verdes al tratarse de actuaciones adicionales y complementarias a dicho pliego y puestas en marcha por motivos de riesgo sobre personas y bienes.

- Cesión de uso de la Caja Mágica para la celebración del Torneo de Tenis Mutua Madrid Open.

La JGL 29 de diciembre de 2016 aprobó la convalidación del gasto por importe de 2.585.500,00 euros, al haberse realizado prestaciones de hecho, no vinculadas a ningún contrato en vigor, ya que no se ha formalizado contrato antes de la realización de la cesión. El motivo fue el envío de un presupuesto en enero muy superior a la partida presupuestaria al efecto, si bien finalizado el torneo en julio el presupuesto es coincidente con el presupuestado.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Obras realizadas en el colegio de Educación infantil y Primaria "Francisco Ruano" durante los meses de enero a agosto de 2016.

La Junta de Gobierno Local el 21 de diciembre de 2016 aprobó la convalidación de los gastos por importe de 536.886,23 euros, al haberse realizado prestaciones de hecho no vinculadas a un contrato en vigor. Las obras se encuadraban dentro del acuerdo marco para las intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, y adopción de medidas de seguridad y reparaciones de emergencia en edificios municipales que finalizó el 31 de diciembre de 2015. Las obras se iniciaron con anterioridad a la finalización del mismo en diciembre de 2015 justificando la necesidad, si bien no se pudo proceder a la formalización del contrato por motivos jurídicos al quedar fuera del ámbito temporal del acuerdo marco.

- Trabajos de dosificación de hidróxido férrico en los digestores con objeto de reducir el ácido sulfhídrico en el biogás producido en la planta de biometanización de las Dehesas del 13 de junio al 30 de noviembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local el 29 de diciembre de 2016 aprobó la convalidación de los gastos por importe de 271.544,76 euros. El motivo es la no tramitación del perceptivo expediente de modificación del contrato de "Gestión de servicios públicos para la explotación de dos plantas de Biometanización y para la explotación de una planta de tratamiento de biogás de Biometanización para la valoración y explotación del mismo en el Parque tecnológico de Valdemingomez (Lote 1 Las Dehesas)", siendo necesario adoptar medidas extraordinarias para mejorar la calidad de vida de los vecinos minimizando y controlando el impacto odorífico y adaptándose a la normativa medioambiental europea, en tanto se tramita el expediente de modificación del contrato.

- Obras de climatización de la piscina del polideportivo Barajas en enero de 2016.

La Junta de Gobierno Local el 8 de septiembre de 2016 aprobó la convalidación de los gastos por importe de 151.142,94 euros. El contrato derivado del acuerdo marco para las obras de reforma del polideportivo no se logra firmar en diciembre de 2015 debido a la no adecuación del tipo de contrato y a la alteración de condiciones esenciales del acuerdo marco que dieron lugar a la emisión de un reparo suspensivo. No obstante ante la falta de buen funcionamiento y la queja de los ciudadanos se decide sustituir las maquinas climatizadoras de la piscina.

- Diversos trabajos relativos a la estrategia de regeneración urbana y a la ordenación de la movilidad.

La Junta de Gobierno Local el 21 de diciembre de 2016 aprobó la convalidación de los gastos por importe total de 164.767,30 euros, a favor de 8 terceros a los que se encomendó la realización de los trabajos.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El motivo es la apreciación por la Intervención de fraccionamiento de contrato previsto en el art. 86.2 del TRLCSP, lo que impidió la continuación del procedimiento para el pago de las prestaciones realizadas.

- Actuaciones en la red de datos en locales y sedes del Ayuntamiento de Madrid:

La Junta de Gobierno Local el 29 de diciembre de 2016 aprobó la convalidación de los gastos del OA Informática del Ayuntamiento de Madrid por importe de 388.443,32 euros puesto que durante el 2016 ha sido necesario efectuar por motivos de urgencia, para el buen funcionamiento de los servicios, una serie de intervenciones, no sólo los cubiertos por los contratos realizados a través del acuerdo Marco 10/2012 "Equipo y Software de comunicaciones" del catálogo de adquisiciones de bienes y servicios de adquisición centralizada de la D.G. de Racionalización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sino una serie de elementos y servicios no incluidos en dichos contratos.

Convalidación de gasto. Modificación de contrato no formalizada

Dentro de las modificaciones de contrato no autorizadas o formalizadas se presenta el siguiente contrato integral:

- Contrato Integral de Gestión del Servicio Público de Limpieza y Conservación de los Espacios Públicos y Zonas Verdes.

El Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato Integral de Gestión del Servicio Público de Limpieza y Conservación de los Espacios Públicos y Zonas Verdes, preveía en su artículo 11.2 que la recepción por parte del Ayuntamiento de los desarrollos urbanísticos previstos en el Anexo 14, darían lugar a la modificación del contrato. Ésta modificación del contrato, con el consiguiente aumento de superficie a conservar y limpiar, se encuentra pendiente debido a un error en el cómputo del porcentaje máximo de modificación previsto en el Anexo I del PCAP.

El importe de los gastos convalidados asciende a 3.994.710,07 euros, según el desglose siguiente:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
131202000000	27-dic-16	29-dic-16	201.677,80	Limpieza y conservación espacios públicos y zonas verdes en el ámbito de "Parque Central de Ingenieros", "Boetticher" y "Paseo Talleres" del 16 de julio al 30 de noviembre 2016.
131202000000	28-dic-16	29-dic-16	2.927.395,14	Limpieza y conservación espacios públicos y zonas verdes en el ámbito de Valdebebas del 1 de enero al 30 de noviembre 2016.
131202000000	27-dic-16	29-dic-16	569.182,56	Limpieza y conservación espacios públicos y zonas verdes en el ámbito La Atalaya del 1 de julio al 30 de noviembre 2016.
131202000000	27-dic-16	29-dic-16	133.344,57	Servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes en el ámbito Arroyo Fresno UE2 del 1 de julio al 30 de noviembre de 2016.
131201608952(1)	28-dic-16	29-dic-16	163.110,00	Servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes en el ámbito Valdebebas del 1 al 19 de diciembre de 2016.

Fuente: elaboración propia

Convalidación de gasto. Retraso en la formalización de un nuevo contrato

A continuación se describen los gastos en los que el retraso en la formalización del nuevo contrato ha provocado que se haya incumplido el procedimiento de gestión económico financiero regulado en el RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones que la desarrollan, respecto a la generación de gastos, así como el procedimiento de contratación regulado en el RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo.

- Servicio de SAMUR social para la atención de emergencias sociales durante los meses de abril a octubre de 2016.

El gasto total convalidado asciende a 2.839.367,72 euros, y el motivo de la convalidación es la ausencia de contrato al finalizar la última prórroga para la gestión de este servicio el 31 de marzo de 2016. Antes de finalizar la prórroga se inició la tramitación del expediente del nuevo contrato denominado "Gestión del SAMUR social para la atención de emergencias sociales y a las personas sin hogar", pero debido a cambios legislativos en la tramitación de los expedientes así como a modificaciones internas de la organización municipal se retrasó la tramitación del nuevo expediente, que se encuentra en fase de adjudicación y dado que es un servicio absolutamente



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

necesario se ha seguido prestando por la anterior adjudicataria. El desglose del mismo se muestra en el siguiente cuadro:

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
171201600651	15-jul-16	21-jul-16	809.621,88	Convalidación del gasto de atención social emergencias sociales abril y mayo.
171201600858	06-oct-16	13-oct-16	1.216.862,55	Convalidación del gasto de atención social emergencias sociales junio, julio y agosto.
171201601167	07-dic-16	15-dic-16	812.883,29	Convalidación del gasto de atención social emergencias sociales septiembre y octubre.

Fuente: Elaboración propia

- Servicios prestados para la realización del contrato de gestión de servicio público de atención especializada a menores en desprotección social (riesgo o desamparo) y a sus familias a través de centros de atención a la infancia en el municipio de Madrid, de enero a octubre de 2016.

El gasto que se convalida está motivado por agotamiento de las prórrogas del anterior contrato y aunque se ha iniciado la tramitación del nuevo expediente antes de agotar la última prórroga, una infracción no subsanable en las normas de preparación del nuevo contrato ha impedido la formalización de éste. Para evitar perjuicios al colectivo al que se presta el servicio se ha continuado prestando el mismo por la empresa adjudicataria del contrato finalizado.

El gasto convalidado asciende al importe de 2.001.489,90 euros, según el desglose siguiente:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
171201600118	04-may-16	12-may-16	257.627,64	Prestación de atención especializada a menores en desprotección social (riesgo o desamparo) y a sus familias en los distritos de Puente de Vallecas, Villa de Vallecas, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo y Moncloa-Aravaca, los meses de enero y febrero de 2016.
171201600385	06-jun-16	16-jun-16	257.627,64	Prestación de atención especializada a menores en desprotección social (riesgo o desamparo) y a sus familias en los distritos de Puente de Vallecas, Villa de Vallecas, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo y Moncloa-Aravaca, los meses de marzo y abril de 2016.
171201600603	05-sep-16	08-sep-16	257.627,64	Prestación de atención especializada a menores en desprotección social (riesgo o desamparo) y a sus familias en los distritos de Puente de Vallecas, Villa de Vallecas, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo y Moncloa-Aravaca, los meses de mayo y junio de 2016.
171201600799	10-oct-16	13-oct-16	257.627,64	Prestación de atención especializada a menores en desprotección social (riesgo o desamparo) y a sus familias en los distritos de Puente de Vallecas, Villa de Vallecas, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo y Moncloa-Aravaca, los meses de julio y agosto de 2016.
171201600998	02-dic-16	07-dic-16	257.627,64	Prestación de atención especializada a menores en desprotección social (riesgo o desamparo) y a sus familias en los distritos de Puente de Vallecas, Villa de Vallecas, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo y Moncloa-Aravaca, los meses de septiembre y octubre de 2016.
171201600434	04-may-16	12-may-16	142.670,18	Prestación de atención especializada a menores en desprotección social (riesgo o desamparo) y a sus familias en los distritos de Vicálvaro, Moratalaz y Carabanchel de enero y febrero de 2016.
171201600481	06-jul-16	16-jun-16	142.670,18	Prestación de atención especializada a menores en desprotección social (riesgo o desamparo) y a sus familias en los distritos de Vicálvaro, Moratalaz y Carabanchel de marzo y abril de 2016.
171201600594	05-sep-16	08-sep-16	142.670,18	Prestación de atención especializada a menores en desprotección social (riesgo o desamparo) y a sus familias en los distritos de Vicálvaro, Moratalaz y Carabanchel de mayo y junio de 2016.
171201600796	10-oct-16	13-oct-16	142.670,18	Prestación de atención especializada a menores en desprotección social (riesgo o desamparo) y a sus familias en los distritos de Vicálvaro, Moratalaz y Carabanchel de julio y agosto de 2016.
171201600977	02-dic-16	07-dic-16	142.670,18	Prestación de atención especializada a menores en desprotección social (riesgo o desamparo) y a sus familias en los distritos de Vicálvaro, Moratalaz y Carabanchel de septiembre y octubre de 2016.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Prestación de información, asesoramiento, atención psicológica, formación, y mediación familiar a través de 7 centros de apoyo a las familias (CAF).

El motivo por el que se convalida este gasto es el retraso en la formalización del contrato ya que, aunque el inicio del nuevo expediente de contratación se realiza con anterioridad a la finalización de la última prórroga, la formalización del nuevo Contrato administrativo de servicios para la gestión de 7 centros de apoyo a las familias (CAF) no llega a tiempo, en la fecha prevista, por lo que para evitar el perjuicio a los destinatarios del servicio, se continuó prestando el mismo por el anterior adjudicatario, durante los meses de enero a octubre de 2016.

A continuación se desglosa el gasto convalidado por importe total de 1.586.914,70 euros:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
171201600445	09-may-16	19-may-16	126.843,26	Prestación de información, asesoramiento, atención psicológica, formación, y mediación familiar en los distritos de Carabanchel, Usera, Retiro, Salamanca, Moratalaz, Vicálvaro y Latina en enero y febrero de 2016.
171201600458	06-jun-16	16-jun-16	126.843,26	Prestación de información, asesoramiento, atención psicológica, formación, y mediación familiar en los distritos de Carabanchel, Usera, Retiro, Salamanca, Moratalaz, Vicálvaro y Latina en marzo y abril de 2016.
171201600619	05-sep-16	08-sep-16	126.843,26	Prestación de información, asesoramiento, atención psicológica, formación, y mediación familiar en los distritos de Carabanchel, Usera, Retiro, Salamanca, Moratalaz, Vicálvaro y Latina en mayo y junio de 2016.
171201600782	07-nov-16	10-nov-16	126.843,26	Prestación de información, asesoramiento, atención psicológica, formación, y mediación familiar en los distritos de Carabanchel, Usera, Retiro, Salamanca, Moratalaz, Vicálvaro y Latina en julio y agosto de 2016.
171201601026	07-dic-16	15-dic-16	126.843,26	Prestación de información, asesoramiento, atención psicológica, formación, y mediación familiar en los distritos de Carabanchel, Usera, Retiro, Salamanca, Moratalaz, Vicálvaro y Latina en septiembre y octubre de 2016.
171201600213	09-may-16	19-may-16	190.539,68	Prestación del servicio de información, asesoramiento, atención psicológica, formación y mediación familiar a través de 7 centros de apoyo a las familias (CAF) durante los meses de enero y febrero.
171201600390	06-jun-16	16-jun-16	190.539,68	Prestación del servicio de información, asesoramiento, atención psicológica, formación y mediación familiar a través de 7 centros de apoyo a las familias (CAF) durante los meses de marzo y abril.
171201600618	05-sep-16	08-sep-16	190.539,68	Prestación del servicio de información, asesoramiento, atención psicológica, formación y mediación familiar a través de 7 centros de apoyo a las familias (CAF) durante los meses de mayo y junio.
171201600781	07-nov-16	10-nov-16	190.539,68	Prestación del servicio de información, asesoramiento, atención psicológica, formación y mediación familiar a través de 7 centros de apoyo a las familias (CAF) durante los meses de julio y agosto.
171201601025	07-dic-16	15-dic-16	190.539,68	Prestación del servicio de información, asesoramiento, atención psicológica, formación y mediación familiar a través de 7 centros de apoyo a las familias (CAF) durante los meses de septiembre y octubre.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Contrato de servicios de "Educación social".

La convalidación de este gasto por un importe total de 2.485.945,36 euros durante los meses de enero a agosto de 2016 viene motivada por el retraso en la tramitación del expediente del nuevo contrato denominado "Educación social". Antes de la finalización de la última prórroga del contrato para la gestión de este servicio, se inició su tramitación, pero debido a la incidencia de presupuestos futuros y al cambio de corporación, se retiró el expediente. Se inició un expediente anual pero se acordó desistir el mismo al producirse una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato. La empresa que ha prestado el servicio ha continuado prestando el mismo con el fin de evitar perjuicios a los menores y sus familias.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

El desglose de la convalidación del gasto se detalla a continuación:

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
171201600203	18-abr-16	21-abr-16	420.190,46	Prestación del servicio de educación social en los distritos de Centro, Salamanca, Ciudad Lineal, Chamberí, Carabanchel, Latina, Moncloa-Aravaca, Vicálvaro, Moratalaz, Barajas, Retiro, San Blas-Canillejas, Puente de Vallecas y Villa de Vallecas durante los meses de enero y febrero 2016.
171201600403	27-jul-16	28-jul-16	420.190,46	Prestación del servicio de educación social en los distritos de Centro, Salamanca, Ciudad Lineal, Chamberí, Carabanchel, Latina, Moncloa-Aravaca, Vicálvaro, Moratalaz, Barajas, Retiro, San Blas-Canillejas, Puente de Vallecas y Villa de Vallecas durante los meses de marzo y abril 2016.
171201600607	05-sep-16	08-sep-16	420.190,46	Prestación del servicio de educación social en los distritos de Centro, Salamanca, Ciudad Lineal, Chamberí, Carabanchel, Latina, Moncloa-Aravaca, Vicálvaro, Moratalaz, Barajas, Retiro, San Blas-Canillejas, Puente de Vallecas y Villa de Vallecas durante los meses de mayo y junio 2016.
171201600792	07-oct-16	13-oct-16	420.190,46	Prestación del servicio de educación social en los distritos de Centro, Salamanca, Ciudad Lineal, Chamberí, Carabanchel, Latina, Moncloa-Aravaca, Vicálvaro, Moratalaz, Barajas, Retiro, San Blas-Canillejas, Puente de Vallecas y Villa de Vallecas durante los meses de julio y agosto 2016.
171201600429	18-abr-16	21-abr-16	201.295,88	Servicio de educación social en los distritos de Hortaleza, Fuencarral-El Pardo, Tetuán, Chamartín, Arganzuela, Usera y Villaverde en enero y febrero de 2016.
171201600488	27-jul-16	28-jul-16	201.295,88	Servicio de educación social en los distritos de Hortaleza, Fuencarral-El Pardo, Tetuán, Chamartín, Arganzuela, Usera y Villaverde en marzo y abril de 2016.
171201600617	05-sep-16	08-sep-16	201.295,88	Servicio de educación social en los distritos de Hortaleza, Fuencarral-El Pardo, Tetuán, Chamartín, Arganzuela, Usera y Villaverde en mayo y junio de 2016.
171201600793	07-oct-16	13-oct-16	201.295,88	Servicio de educación social en los distritos de Hortaleza, Fuencarral-El Pardo, Tetuán, Chamartín, Arganzuela, Usera y Villaverde en julio y agosto de 2016.

Fuente: *Elaboración propia*



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Servicio de ayuda a domicilio en la modalidad de auxiliar domiciliario.

Este contrato inicialmente finalizaba su primera prórroga el 31 de octubre de 2016. El empeoramiento de las circunstancias socioeconómicas y la situación de crisis llevo a un incremento de la demanda del servicio, superando las estimaciones tenidas en cuenta en el momento de establecer el presupuesto de la prórroga. En estas condiciones se aprobó la modificación de la prórroga, reduciendo el plazo de vigencia al 30 de junio, en lugar del 31 de octubre, para no variar el compromiso del crédito dispuesto. Posteriormente la firma de convenios de colaboración y adendas al contrato conllevaron que alguna modificación superara la limitación del precio del contrato, por lo que se abrió un nuevo procedimiento para alguno de los lotes incluidos en él, pero este procedimiento sufrió retrasos en la adjudicación del mismo. El servicio se ha continuado prestando a fin de evitar perjuicios a las personas declaradas dependientes en la Comunidad de Madrid.

Los gastos convalidados ascienden al importe de 29.216.664,19 euros, según el desglose siguiente:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
171201600234	29-jun-16	30-jun-16	3.488.074,23	Prestación del servicio de ayuda a domicilio para atender a personas declaradas dependientes. Sector mayores. Dependencia enero y febrero de 2016.
171201600439	29-jun-16	30-jun-16	2.604.714,43	Prestación del servicio de ayuda a domicilio para atender a personas declaradas dependientes. Sector mayores. Dependencia enero y febrero de 2016
171201600438	29-jun-16	30-jun-16	2.594.789,14	Prestación del servicio de ayuda a domicilio para atender a personas declaradas dependientes. Sector mayores. Dependencia mes de enero y febrero de 2016.
171201600391	27-jul-16	28-jul-16	4.028.699,94	Prestación del servicio de ayuda a domicilio para atender a personas declaradas dependientes. Sector mayores. Villaverde. Dependencia meses de marzo y abril de 2016.
171201600483	27-jul-16	28-jul-16	2.861.687,94	Prestación del servicio de ayuda a domicilio para atender a personas declaradas dependientes. Sector mayores. Dependencia marzo y abril de 2016.
171201600484	27-jul-16	28-jul-16	2.924.688,14	Prestación del servicio de ayuda a domicilio para atender a personas declaradas dependientes. Sector mayores. Dependencia marzo y abril de 2016.
171201600598	20-sep-16	22-sep-16	4.334.551,18	Prestación del servicio de ayuda a domicilio para atender a personas declaradas dependientes. Sector mayores. Dependencia mes de junio de 2016.
171201600599	20-sep-16	22-sep-16	3.085.420,98	Prestación del servicio de ayuda a domicilio para atender a personas declaradas dependientes. Sector mayores. Dependencia mayo y junio de 2016.
171201600600	27-jul-16	22-sep-16	3.172.606,10	Prestación del servicio de ayuda a domicilio para atender a personas declaradas dependientes. Sector mayores. Dependencia mayo y junio de 2016.
171201601028	20-dic-16	21-dic-16	121.432,11	Servicio de ayuda a domicilio en la modalidad de auxiliar domiciliario familia en varios distritos los meses de septiembre y octubre de 2016.

Fuente: *Elaboración propia*



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Gestión integral de los servicios complementarios de los colegios, polideportivos y edificios adscritos al Distrito Salamanca.

La empresa que venía prestando el servicio con contrato de vigencia hasta 31 de diciembre de 2015, con posibilidad de prórroga, comunica su voluntad de no ejercer la prórroga tres meses antes de la finalización del contrato. La tramitación por el procedimiento de urgencia del nuevo expediente de contratación no llega a tiempo de cubrir la prestación del servicio imprescindible una vez finalizado el contrato anterior. A continuación se desglosa el gasto convalidado por importe total de 638.274,49 euros:

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
104201602055	23-may-16	02-jun-16	174.074,85	Convalidación servicio de gestión integral de servicios complementarios ede los colegios, polideportivos y edificios adscritos al distrito Salamanca 1 de enero/31 de marzo
104201603784	28-jul-16	01-sep-16	174.074,85	Convalidación servicio de gestión integral de servicios complementarios ede los colegios, polideportivos y edificios adscritos al distrito Salamanca 1 de abril/30 de junio
104201605072	28-oct-16	10-nov-16	174.074,85	Convalidación servicio de gestión integral de servicios complementarios ede los colegios, polideportivos y edificios adscritos al distrito Salamanca 1 de julio/30 de septiembre
104201606184	19-dic-16	27-dic-16	116.049,89	Servicio de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios, polideportivos y edificios adscritos al Distrito de salamanca durante el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2016

Fuente: *Elaboración propia*

- Servicio de Teleasistencia domiciliaria.

Una vez finalizada la vigencia del contrato de prestación del servicio así como sus prórrogas el 31 de octubre de 2016, se inicia la tramitación del nuevo contrato, sin que se interrumpa la prestación del servicio por la no existencia del mismo. De forma que el servicio se ha continuado prestando por la empresa adjudicataria del contrato finalizado. El gasto que se convalida asciende a 1.423.240,92 euros y viene motivado por la necesidad de seguir prestando el servicio para evitar perjuicios al colectivo al que se presta.

El desglose del mismo se muestra en el siguiente cuadro:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
171201601411	23-dic-16	29-dic-16	439.803,44	Prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en los distritos de Centro, Arganzuela, Carabanchel, Tetuán, Fuencarral el Pardo, Chamartín y Barajas el mes de noviembre de 2016.
171201601410	23-dic-16	29-dic-16	486.868,23	Prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en los distritos de Latina, Chamberí, Moncloa-Aravaca, San Blas, Canillejas, Ciudad Lineal y Hortaleza el mes de noviembre de 2016.
171201601409	23-dic-16	29-dic-16	496.569,25	Prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en los distritos de Villaverde, Usera, Puente de Vallecas, Retiro, Moratalaz, Vicálvaro, Villa de Vallecas y Salamanca el mes de noviembre de 2016.

Fuente: Elaboración propia

- Servicio para la realización del programa de implicación familiar en el cuidado y atención a los menores y de apoyo a los acogimientos de menores en familia extensa.

La última prórroga del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión para la realización del programa finalizó el 31 de diciembre de 2015. La tramitación del nuevo contrato, cuyos pliegos se publicaron en enero de 2016, adolecía de una infracción no subsanable en las normas de preparación del mismo por lo que se acordó desistir de la celebración de ese contrato. Para evitar el posible perjuicio a los destinatarios del servicio, ante la imposibilidad de formalización del nuevo contrato en la fecha prevista de inicio, se sigue prestando el mismo.

El gasto convalidado asciende al importe de 674.128,48 euros, según el desglose siguiente:



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
171201600119	04-abr-16	07-abr-16	168.532,12	Prestación del servicio para la realización del programa de implicación familiar en el cuidado y atención a los menores y de apoyo a los acogimientos de menores en familia extensa en 11 distritos entre el 1 de enero y 29 de febrero de 2016.
171201600386	10-jun-16	23-jun-16	168.532,12	Prestación del servicio para la realización del programa de implicación familiar en el cuidado y atención a los menores y de apoyo a los acogimientos de menores en familia extensa en 11 distritos entre el 1 de marzo y 30 de abril de 2016.
171201600595	05-sep-16	08-sep-16	168.532,12	Prestación del servicio para la realización del programa de implicación familiar en el cuidado y atención a los menores y de apoyo a los acogimientos de menores en familia extensa en 11 distritos entre el 1 de mayo y 30 de junio de 2016.
171201600787	10-oct-16	13-oct-16	168.532,12	Prestación del servicio para la realización del programa de implicación familiar en el cuidado y atención a los menores y de apoyo a los acogimientos de menores en familia extensa en 11 distritos entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2016.

Fuente: Elaboración propia

- Prestación del servicio de comidas a domicilio para personas mayores.

El contrato de prestación de este servicio y sus prórrogas finalizó el 29 de febrero de 2016. Una incidencia en la tramitación del nuevo contrato, por adaptación a la nueva normativa y cambio de estructuras del área, ha impedido la formalización del nuevo contrato en el tiempo previsto de inicio. Para evitar perjuicios al colectivo al que se presta el servicio se ha continuado prestando el mismo por la empresa que lo venía haciendo.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

A continuación se desglosa el gasto convalidado por importe total de 314.426,62 euros:

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
171201600475	02-jun-16	09-jun-16	123.805,64	Servicio de comidas a domicilio para personas mayores durante los meses de marzo y abril de 2016.
171201600605	15-sep-16	22-sep-16	190.620,98	Servicio de comidas a domicilio para personas mayores durante los meses de mayo, junio y julio de 2016.

Fuente: Elaboración propia

- Servicio de mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la Subdirección General de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

En julio de 2015 se acuerda el inicio del nuevo expediente de contratación del servicio de mantenimiento por un periodo de 24 meses, teniendo previsto su inicio en febrero de 2016. Ante la imposibilidad de que el contrato entrase en vigor en la fecha prevista, y tratándose de un servicio indispensable se solicitó a la empresa que venía prestando el servicio que realizara esta prestación hasta la adjudicación del nuevo contrato.

El gasto convalidado por importe de 145.111,27 euros. El detalle de la convalidación del gasto se muestra a continuación:

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
145201606509	30-nov-16	07-dic-16	145.111,27	Servicio de mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la S.G. de Bomberos entre el 1 de enero y el 5 de junio de 2016.

Fuente: Elaboración propia

- Obras de adaptación de la climatización en planta Alta del Paseo de la Chopera 41 a la individualización de despachos.

La convalidación del gasto se produce por inexistencia de contrato en el momento de realizarse las obras. El contrato de obras se firma el 11 de julio y las obras se ejecutan entre el 1 de junio y el 29 de julio sobre la base del proyecto aprobado. El 2 de septiembre se intenta realizar el Acta de comprobación del replanteo y se constata que las obras se encontraban realizadas en su totalidad.

Debido a las numerosas quejas de los usuarios de las instalaciones y atendiendo al cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo se dieron instrucciones para el comienzo de las obras, no variando ni el objeto ni la cuantía



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

económica sobre la base de un proyecto aprobado y con cargo a un Acuerdo Marco vigente. El importe de los gastos convalidados asciende a 124.846,41 euros, según el desglose siguiente:

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
135201300149	13-dic-16	15-dic-16	124.846,41	Adaptación de la climatización en planta alta del Paseo de la Chopera 41 a la Individualización de despachos entre el 1 de junio y el 29 de julio.

Fuente: *Elaboración propia*

- Servicio de diseño, planificación, ejecución y evaluación del Programa "Educar hoy por un Madrid más sostenible".

La convalidación de este gasto se produce como consecuencia de retrasos en la tramitación del nuevo contrato. La formalización del mismo no se produjo hasta el 16 de diciembre 2016 y las prórrogas del anterior contrato finalizaron el 31 de agosto de 2016. La demora en la tramitación de este nuevo contrato habría supuesto la interrupción del Programa por lo que se siguió prestando el mismo por la adjudicataria del anterior contrato.

A continuación se desglosa el gasto convalidado:

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
131201636736	28-dic-16	29-dic-16	114.495,57	Diseño, planificación, ejecución y evaluación programa "Educar hoy por un Madrid más sostenible" del 1 de septiembre al 15 de diciembre 2016.

Fuente: *Elaboración propia*

- Servicio de mantenimiento y explotación del Sistema Integral de Vigilancia, Predicción e Información de la calidad del aire del Ayuntamiento de Madrid.

Este contrato necesario para dar cumplimiento a la normativa medioambiental ha agotado sus prórrogas el 25 de abril de 2016. Retrasos en la tramitación del nuevo contrato han hecho que la formalización del mismo no se haya producido hasta el 21 de octubre. La interrupción del servicio hubiera supuesto perjuicios para el funcionamiento de la red de estaciones y el incumplimiento de legislación y Protocolos, por lo que se continuó prestando el servicio por la anterior adjudicataria del mismo.

El gasto convalidado asciende a 442.586,13 euros con el siguiente detalle:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
131201634763	27-dic-16	29-dic-16	442.586,13	Mantenimiento y explotación del Sistema Integral de Vigilancia, Predicción e Información de la calidad del aire del 26 de abril al 20 de octubre de 2016.

Fuente: Elaboración propia

- Servicio de mantenimiento integral de los edificios y sus instalaciones de SAMUR-Protección Civil.

En noviembre de 2015 se acuerda el inicio del expediente para la contratación del servicio por un periodo de 12 meses estando previsto el inicio del mismo el 20 de marzo de 2016. La adjudicación del nuevo contrato se realizó el 22 de septiembre de 2016 debido al retraso en la tramitación del expediente por adecuación de los pliegos a cambios normativos e inclusión en los mismos de cláusulas sociales. Dada la necesidad de continuar con la prestación del servicio, se solicitó a la empresa que venía prestando el servicio que lo continuara prestando hasta la formalización del nuevo contrato lo que tuvo lugar el 24 de octubre de 2016.

El importe de los gastos convalidados asciende a 100.721,40 euros, según el desglose siguiente:

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
145201607316	23-dic-16	29-dic-16	100.721,40	Servicio de mantenimiento integral de los edificios y las instalaciones de SAMUR Protección Civil durante el periodo comprendido entre el 20 de marzo y el 23 de octubre de 2016.

Fuente: Elaboración propia

- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las dependencias e instalaciones de la Dirección General y del Cuerpo de la Policía Municipal.

El gasto de 170.505,06 euros que se convalida ha sido motivado por el retraso en la tramitación del nuevo expediente de contratación del servicio tras la finalización de la prórroga del anterior. La empresa que venía prestando el servicio no asumió el mismo por antieconómico y se solicitó a la empresa que quedó en 2º lugar en la licitación que prestase el mismo hasta el 15 de octubre.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

A continuación se detalla el gasto convalidado:

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
145201607812	27-dic-16	29-dic-16	170.505,06	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las dependencias e instalaciones de la Dirección General y del Cuerpo de la Policía Municipal del 1 de junio al 15 de octubre de 2016.

Fuente: *Elaboración propia*

- Servicio de puesta en marcha, mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal y, soporte técnico a la celebración de eventos en LA N@VE.

El gasto se convalida motivado por el retraso en la formalización del contrato. El 16 de marzo de 2016 se inicia el expediente de tramitación del contrato para la puesta en marcha, el mantenimiento inicial y el soporte técnico a la celebración de eventos en la N@ve. Al tratarse de un edificio muy singular con soluciones tecnológicas muy innovadoras y complejas controladas a través de sistemas de gestión informática, era necesario encomendar los trabajos a una empresa especializada con una capacidad técnica adecuada. La Intervención Delegada planteó una serie de reparos que tenían que ser subsanados en los Pliegos del contrato, si bien la proximidad de los eventos comprometidos y la imposibilidad de completar el procedimiento de contratación en tiempo obligaron al inicio de los trabajos hasta la adjudicación del contrato de mantenimiento. El detalle del mismo se muestra en el siguiente cuadro:

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
145201606080	30-nov-16	07-dic-16	147.051,54	Servicios de puesta en marcha, mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal y soporte técnico a la celebración de eventos en la N@ve en el periodo 18 de abril a 17 de octubre de 2016.

Fuente: *Elaboración propia*

Dentro del supuesto de convalidación de gasto por retraso en la formalización de los nuevos contratos se han analizado dentro de la muestra los siguientes expedientes relativos a Organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid:

Organismos autónomos

- Servicio de mantenimiento y arrendamiento de Hardware y Software de IBM.

La Junta de Gobierno convalida el gasto de este servicio prestado al O.A. Informática del Ayuntamiento de Madrid, ya que el anterior contrato estaba vigente hasta el 30 de



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

abril de 2016, pero durante la preparación de los nuevos expedientes de los tres contratos en los que se iba a desglosar el mismo, se produjeron retrasos por cambios en los modelos de contratación y en el modelo del contrato, no pudiendo producirse una suspensión temporal del servicio debido a lo específico del objeto del contrato.

El importe de los gastos convalidados asciende a 252.874,83 euros, según el desglose siguiente:

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
2016CONVA002	20-dic-16	21-dic-16	252.874,83	Servicio de Mantenimiento y Arrendamiento de Hardware y software de IBM durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de julio de 2016.

Fuente: Elaboración propia

- Servicios postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus OAAA.

El 15 de noviembre de 2016 finalizó el contrato que sustentaba estos servicios. El nuevo contrato de "Servicios postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos" que se estaba tramitando, tenía previsto iniciarse el 16 de noviembre pero determinadas incidencias hicieron imposible cumplir la previsión y no se adjudicó a tiempo, siendo necesaria la continuación del servicio.

El importe de los gastos convalidados asciende a 1.115.378,68 euros, según el desglose siguiente:

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA JGL	IMPORTE TOTAL	TIPO DE GASTO
2016CONVA005 (IAM)	28-dic-16	29-dic-16	714.679,09	Servicios postales para el OA Informática del Ayuntamiento de Madrid durante el periodo 16 de noviembre y 14 de diciembre de 2016.
2016CONVA005 (ATM)	28-dic-16	29-dic-16	400.699,59	Servicios postales para el OA Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid durante el periodo 16 de noviembre y 14 de diciembre de 2016.

Fuente: Elaboración propia

Reconocimiento extrajudicial de crédito. Gastos de ejercicios anteriores

Respecto a los expedientes de gasto con omisión de fiscalización previa aprobados mediante Reconocimiento Extrajudicial de crédito, en todos ellos se ha incumplido el procedimiento de gestión económico financiero regulado en el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones que la desarrollan, ya que el gasto



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

corresponde a ejercicios anteriores sin que haya sido objeto de imputación al presupuesto en la correspondiente anualidad.

A continuación se muestra el detalle de los expedientes integrantes de la muestra para este ejercicio, que ascienden a 871.323,79 euros.

Importe en euros

EXPEDIENTE	FECHA I.INTERV.	FECHA PLENO	IMPORTE	TIPO DE GASTO
131201515048	17-feb-16	30-mar-16	266.126,84	Limpieza y conservación espacios públicos y zonas verdes en el ámbito de Valdebebas del 1 al 31 de diciembre 2015.
171201600353	18-may-16	29-jun-16	128.122,47	Prestación del servicio de ayuda a domicilio en la modalidad de auxiliar domiciliario en los distritos de Usera, Puente de Vallecas, Villaverde, Vicálvaro y san Blas-Canillejas durante el mes de diciembre de 2015.
711201602875	27-may-16	27-jul-16	318.140,16	Derramas aprobadas por el Consejo Rector de la Junta de Compensación Desarrollo del Este-El Cañaveral de los años 2011 a 2014 que le corresponden al Ayuntamiento como propietario del suelo incluido en el ámbito.
711201503262	23-jun-16	27-jul-16	158.934,32	Derramas aprobadas por el Consejo Rector de la Junta de Compensación del APR 19.04 La Dehesa de los años 2006 a 2010 que le corresponden al Ayuntamiento como propietario del suelo incluido en el ámbito.

Fuente: *Elaboración propia*

El 30 de marzo de 2016 se aprueba por el Pleno un Reconocimiento Extrajudicial de crédito por importe de 266.126,84 euros relativo a los gastos de limpieza y conservación de espacios públicos de diciembre de 2015 en el ámbito de Valdebebas, al faltar un modificado previsto en el contrato cuando se reciben nuevos desarrollos urbanísticos al finalizar la ejecución de los mismos.

El 27 de julio de 2016 el Pleno aprobó un Reconocimiento Extrajudicial de crédito por importe de 128.122,47 euros motivado por un exceso de gasto sobre el importe adjudicado en el contrato de ayuda a domicilio relativo al mes de diciembre de 2015.

El Pleno de 27 de julio de 2016 aprobó dos de los cuatro gastos reparados incluidos en la muestra mediante la figura de Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 477.074,88 euros tras ser informados por la Intervención. Los gastos han tenido su origen en derramas de Juntas de Compensación que le corresponden al Ayuntamiento como titular de parcelas por gastos de urbanización que la junta de Compensación había solicitado al Ayuntamiento sin presentar las correspondientes facturas y sobre las que han existido discrepancias que han retrasado el reconocimiento de ese gasto.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

IV.17 AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

El Ayuntamiento de Majadahonda remitió la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016, el día 27 de abril de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.17.1. Sistema de control interno.

De la información cumplimentada en los cuestionarios remitidos se deduce la siguiente situación y actividad de la Unidad de Intervención durante el ejercicio 2016.

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en el ejercicio fiscalizado, mediante el cual se comprueba que existe crédito presupuestario, que el gasto se genera por órgano competente y otros extremos que se determinan por el Pleno.

Esta fiscalización limitada previa estaría regulada en las Bases de ejecución del presupuesto (BEP) y afectaría a los gastos de personal, contratación administrativa, subvenciones, negocios patrimoniales, procedimientos de derecho administrativo (expropiaciones forzosas y responsabilidad patrimonial). El alcance de esta fiscalización se regula en las Bases de ejecución del presupuesto de 2016.

No se llevaba a cabo con posterioridad una fiscalización plena de los expedientes sobre los que se aplicaba la fiscalización previa limitada a que se refiere el artículo 219.3 del TRLRHL. Tampoco se realizan actuaciones de control financiero.

El Ayuntamiento ha señalado que no se ha informado desfavorablemente la aprobación del presupuesto 2016, ni ninguna modificación de crédito del presupuesto del ejercicio 2016, ni la aprobación de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio.

En cuanto a la fiscalización de ingresos, el Pleno de la entidad ha establecido, a través de las BEP, la sustitución previa de su fiscalización por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría de acuerdo con lo establecido en el Art.219.4 del TRLRHL. No obstante, no se realizan las actuaciones comprobatorias posteriores en los términos establecidos en este artículo.

La Unidad de Intervención no tiene acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que se considere suficiente (en el Real Decreto Legislativo 2188/1995, de 28 de diciembre, se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado), según argumentan, frecuentemente los expedientes se remiten a la



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Intervención cuando ya se han incluido en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados.

No existe un procedimiento para la tramitación de los expedientes con reparos, ni tampoco para la tramitación de los expedientes en los que haya existido omisión de la fiscalización previa.

La Intervención de la Entidad tiene asignadas funciones diferentes a las de control interno como son las de contabilidad y el asesoramiento preceptivo y no preceptivo.

Sobre la existencia de una guía o manual sobre las actuaciones de control interno el Interventor afirma que durante el ejercicio 2016 existía un borrador que no llegó a ser aprobado en ese año, y no es hasta el ejercicio 2018 en que se aprueba y en el que tiene previsto la entrada en vigor. Por otra parte, hay un programa informático específico para la tramitación de las actuaciones de control interno. Este programa consiste en la tramitación electrónica de las resoluciones de gestión presupuestaria con informes de fiscalización de obligaciones reconocidas y pagos ordenados.

El número de informes de fiscalización es de 1.665, habiendo sido emitido con reparos 94.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

No existe Relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno.

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero en 2016, eran realizados por un total de 7 personas (6 mujeres y 1 hombre), de los que 4 son funcionarios, uno de ellos de habilitación nacional y 3 laborales

El puesto de Interventor está cubierto mediante concurso desde octubre de 2004.

La composición del personal de la Unidad de Intervención en el ejercicio, según el cuestionario, se detalla en el cuadro siguiente:

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	1	1
Técnico de Administración General/Especial (A1)	1	1
Administrativo	3	3
Auxiliar Administrativo	2	2
TOTAL	7	7



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

El Interventor no desempeña su trabajo con acumulación de funciones en otras entidades del Ayuntamiento, y en opinión del mismo, la Intervención no disponía de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones, dado que no existen puestos adscritos al órgano de control para realizar el control financiero. Esta situación se mantiene en la actualidad, donde sigue sin disponer de medios necesarios para el control financiero y para la intervención material del gasto en los términos establecidos en el RD 424/2017 y en la LCSP.

IV.17.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.17.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento de Majadahonda y el OA Patronato Monte del Pinar han comunicado a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL que no existen acuerdos contrarios a reparos.

IV.17.2.2 EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Majadahonda ha comunicado a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL, un total de 60 expedientes de gastos con omisión de fiscalización previa por un importe total de 969.154,15 euros, de los cuales 40 corresponden al Ayuntamiento y el resto al OA Patronato Monte del Pilar dependiente del Ayuntamiento.

Cuadro IV. 34
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Importe en euros					
Entidad	Nº Expedientes	Importe Expedientes	Causa del expediente	Nº Expedientes muestra	Importe muestra
Ayuntamiento	39	584.996,64	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	1	123.420
Ayuntamiento	1	6.352,50	Otras causas		
Patronato Monte del Pilar	20	377.807,01	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales		
Total	60	969.154,15		1	123.420

Fuente: Elaboración propia



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El análisis de la documentación se ha realizado sobre los expedientes superiores a 100.000 euros con lo que se ha analizado un expediente con omisión de fiscalización previa, por un importe total de 123.420,00 euros.

Reconocimiento extrajudicial de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2016.

Se trata de un reconocimiento de deuda a favor de una sociedad anónima por la prestación del Servicio de Cementerio, Enterramiento, Velatorio y Tanatorio Municipal durante los meses de enero a diciembre de 2015, sin que existiera contrato vigente.

Desde el 4 de abril de 2012 se iniciaron los trámites para la adjudicación del contrato de Gestión de servicio público en la modalidad de concesión administrativa, para la explotación del servicio municipal de cementerio y tanatorio. Por la necesidad de aprobar un reglamento de funcionamiento para la prestación de este servicio, y las sucesivas modificaciones del pliego de prescripciones técnicas, el contrato siguió sin adjudicarse durante el ejercicio 2015.

Siendo necesaria la prestación del servicio de enterramiento, mantenimiento y conservación del cementerio y tanatorio municipal se decide la continuidad en la prestación del servicio por el anterior adjudicatario hasta que se adjudique el nuevo contrato.

El expediente ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante reconocimiento extrajudicial de crédito el 1 febrero de 2016.

En el Patronato Monte del Pilar ninguno de los expedientes recogidos en la PRCEL es superior a 100.000 euros.

IV.18. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

El Ayuntamiento de Móstoles ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016, el 2 de junio de 2017, fuera del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.18.1. Sistema de control interno

De la información cumplimentada en los cuestionarios remitidos se deduce la siguiente situación y actividad de la Unidad de Intervención durante el ejercicio 2016.

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa de requisitos básicos en el ejercicio fiscalizado, regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP). En este control limitado se comprueba que existe crédito presupuestario y que



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

el gasto se genera por órgano competente. Son objeto de fiscalización limitada previa los gastos de personal y las subvenciones para emergencias sociales. No se realiza fiscalización plena posterior de los expedientes sobre los que se aplica, por lo que no se elabora el correspondiente informe a que se refiere el art. 219.3 del TRLRHL.

El Ayuntamiento ha señalado igualmente que no se ha informado desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni ninguna modificación de crédito en el ejercicio, ni la aprobación de la liquidación del presupuesto en el ejercicio auditado.

Asimismo, y en cuanto a la fiscalización de ingresos, el Pleno de la entidad ha establecido la sustitución previa de su fiscalización por la toma de razón en contabilidad con determinadas comprobaciones por la Intervención. Estas comprobaciones se determinan también en las BEP. Aunque, según afirman no se realizan estas actuaciones comprobatorias posteriores en los términos establecidos en el artículo 219.4 TRLRHL.

En el Ayuntamiento no existe procedimiento para la tramitación de los expedientes con reparos. Sí tienen un procedimiento establecido para la tramitación de expedientes en los que existe omisión de la fiscalización previa, que se regula en las BEP y que se refiere a los Reconocimientos extrajudiciales de crédito. No dispone de manuales y programas informáticos específicos de control interno.

La Unidad de Intervención dispone, con carácter general, de la documentación sometida a fiscalización previa con el tiempo suficiente para su revisión.

La Unidad de Intervención tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno, especificando que son las funciones de remisión de información (escenarios y seguimientos presupuestarios), seguimientos de los planes de ajuste y PEF.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

La última Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por la Junta de Gobierno Local (JGL) fue la correspondiente al ejercicio 2012.

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero tanto en 2016, como en 2015 son realizados por un total de 10 empleados públicos (5 hombres y 5 mujeres), de los que 7 son funcionarios (2 de ellos con habilitación de carácter nacional) y 3 de personal laboral. Se ha remitido el Anexo de Personal para los presupuestos de 2016, y en lo referido al programa de Intervención hay 12 plazas, de las que hay cubiertas 10.

Las plazas de Interventor general y de Viceinterventor son ocupadas por funcionarios con habilitación nacional, nombrados desde 2002 y 2009 respectivamente, mediante libre designación. La distribución del personal de la Unidad de Intervención se detalla en el cuadro siguiente:



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles en 2016	Nº plazas/puestos ocupados en 2016
Funcionario/a con Habilitación Nacional (FHN)	2	2
Técnico de Administración General/Especial (A1)	1	1
Administrativo	2	2
Auxiliar Administrativo	5	5
TOTAL	10	10

El Interventor no acumula puestos de trabajo en otras entidades, y considera que no dispone de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones, dado el excesivo volumen de expedientes, aunque es de señalar que existen 2 puestos de trabajo sin cubrir de los recogidos en la RPT para el departamento.

Se han emitido 9.855 informes de fiscalización previa durante 2016, pero ninguno con reparos o con discrepancia no resuelta.

IV.18.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.18.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2016 no existen acuerdos adoptados contrarios a reparos formulados.

IV.18.2.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento de Móstoles ha remitido a través del módulo de reparos habilitado en la PRCEL, un total de 16 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 2.504.795,20 euros, aunque tras la revisión se ha comprobado que 5 de estos expedientes han sido fraccionados al introducirlos en la aplicación, lo que lleva a que realmente sean 11 los expedientes con omisión de fiscalización los tramitados en el Ayuntamiento durante 2016. Se han revisado un total de 7 expedientes de importe superior a 100.000 euros por importe total de 2.291.287,96 euros que representaría el 91,48% del total.

Todos los expedientes remitidos tienen el mismo objeto, ya que se trata de reconocimientos extrajudiciales de crédito de ejercicio corriente.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Cuadro IV. 35
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Nº Expedientes	Importe Expedientes	Causa del expediente	Importe en euros	
			Nº Expedientes muestra	Importe muestra
11	2.504.795,20	Omisión en el expediente de requisitos o trámites	7	2.291.287,96

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a los expedientes analizados, todos ellos, intervenidos de conformidad, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, tal y como está previsto en la Base 8ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2016. La Intervención señala que fueron omitidas las fases de autorización y disposición del gasto, así como que existe crédito presupuestario en las partidas de gastos correspondientes, adecuados a la naturaleza de los mismos, y que consta el informe técnico de la ejecución de la obra o de la prestación del servicio o suministro, con su valoración correspondiente (esto último no se hace constar en el informe de intervención del expediente H019/DGP/2016-8).

En cuanto a la documentación anexada en la PRCEL referida a cada expediente, se ha remitido la Relación Anexa de las facturas comprendidas en el Reconocimiento extrajudicial, pero no el Acuerdo expreso de la Junta de Gobierno. No obstante estos han podido ser obtenidos a través de la página web del Ayuntamiento.

El resumen de estos 7 expedientes figura en el siguiente cuadro:



Cuadro IV. 36
Expedientes con omisión de fiscalización previa mayores 100.000 euros
Ejercicio 2016

Importe en euros

Expediente	Importe (A)	Fecha Informe Intervención	Fecha Acuerdo JGL	Tipo expediente	Cap. Pptario.
H019/DGP/2016-4	142.481,05	18/07/2016	29/08/2016	Contrato de Servicios Contrato de suministros	2
H019/DGP/2016-5	157.935,30	07/11/2016	05/12/2016	Contrato de servicios	2
H019/DGP/2016-7	234.845,22	29/11/2016	05/12/2016	Contrato de servicios Contrato de obras	2 y 6
H019/DGP/2016-8	1.042.106,89	29/11/2016	05/12/2016	Otras subvenciones	4
H019/DGP/2016-9	286.872,25	14/12/2016	27/12/2016	Contrato de Servicios Contrato de suministros	2
H019/DGP/2016-10	190.460,39	19/12/2016	27/12/2016	Contrato de Servicios Contrato de suministros	2
H019/DGP/2016-11	236.586,86	22/12/2016	30/12/2016	Contrato de servicios Contrato de obras	6
Total	2.291.287,96				

Fuente: Elaboración propia

El desglose de las infracciones en estos expedientes con omisión de la fiscalización previa se puede apreciar en el siguiente cuadro.

Cuadro IV. 37
Infracciones en expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Importe en euros

Infracciones advertidas por el Interventor	Expedientes con omisión de fiscalización previa			
	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Falta de autorización y compromiso	6	1.249.181,07	85,71	54,52
Reconocimiento extrajudicial de crédito, gtos. ejercicios anteriores	1	1.042.106,89	14,29	45,48
Total	7	2.291.287,96	100	100

Fuente: Elaboración propia

Falta de autorización y compromiso

Los 6 expedientes incluidos genéricamente bajo esta causa, se refieren a gastos del ejercicio corriente en el que no se ha seguido el procedimiento de gasto establecido.

Tienen procedencia diversa, corresponden en la inmensa mayoría de los casos a obras, servicios y suministros del propio ejercicio 2016 y atienden a conceptos muy diferentes. A título enunciativo, los más destacados serían prestación de servicios



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

postales y telegráficos, servicios de telefonía IP, electrónica y acceso centralizado a Internet, electricidad, derechos de autor satisfechos a la Sociedad General de Autores y Editores, mantenimiento de fuentes ornamentales del municipio, alquiler de grupos electrógenos, servicios de apoyo a centros de mayores, suministros alimentarios en dependencias municipales, obras de reforma en centros educativos, etc.

Reconocimiento extrajudicial de crédito, gastos ejercicios anteriores

El expediente incluido bajo este concepto, que también incurre en falta de autorización y compromiso, incluye un solo gasto, que es la Regularización económica del año 2014 por la aportación al Convenio con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid sobre financiación del servicio público de transporte urbano de viajeros de Móstoles del ejercicio 2015.

IV.19. AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El Ayuntamiento de Navalcarnero remitió la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016, el 19 de mayo de 2017, fuera del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.19.1. Sistema de control interno

El Ayuntamiento ha comunicado que no tiene implantado un sistema de fiscalización limitada previa de requisitos básicos y que tampoco han desarrollado actuaciones de control financiero durante el 2016. No se ha informado desfavorablemente, ni la aprobación del presupuesto, ni alguna modificación de crédito en el ejercicio, ni la aprobación de la liquidación del presupuesto en el ejercicio auditado.

En cuanto a la fiscalización de ingresos no se ha establecido por el Pleno de la entidad la sustitución previa de su fiscalización por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (Art.219.4 del TRLRHL).

La Intervención no tiene acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que se considere suficiente (En el RD 2188/1995 se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado). En ocasiones, según afirma la Intervención, incluso se requiere la emisión de informes de un día para otro.

No se ha elevado al Pleno, en el ejercicio 2016, el informe al que se refiere el artículo 218.1 del TRLRH, por no existir ningún acuerdo adoptado de esta naturaleza.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

No existe un procedimiento establecido por la Entidad para la tramitación de los expedientes con reparos, así como tampoco, para aquellos en los que haya existido omisión de la fiscalización previa.

No se había elaborado en la entidad, con vigencia en 2016, alguna guía/manual y/o instrucciones de procedimiento en relación con las funciones de control interno, así como tampoco, dispone de ningún programa informático específico para la tramitación de sus actuaciones de control interno.

La Intervención tiene asignadas funciones de contabilidad, además de las de control interno.

El número de informes de fiscalización previa emitidos en 2016 ha sido de 1.246, ninguno de ellos con reparos, según han remitido en respuesta a la información solicitada. Mediante aclaración verbal, se ha manifestado que este número de informes no es exacto, ya que incluyen como informes de intervención todos los documentos "RC" de retención de créditos, que se emiten, y que no pueden considerarse como tales. Por lo que no es posible ofrecer el número de informes.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

No existe una relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada por el Pleno de la entidad.

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero en 2016 eran realizados por un solo funcionario con habilitación nacional. Durante este ejercicio existe inestabilidad en este puesto, ya que el puesto se va ocupando por distintas personas con nombramiento provisional y, desde agosto de 2016 hasta mayo de 2018 se mantiene una persona con nombramiento accidental hasta que, en esa fecha entra una persona con nombramiento definitivo. Como hemos dicho además de las tareas de fiscalización realizan funciones de contabilidad, para las que están designadas otras dos/tres personas.

La distribución del personal en 2016 de la Unidad de Intervención, se detalla en el cuadro siguiente:

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	1	1
Técnico de Administración General/Especial (A1)	1	0
TOTAL	2	1



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El Interventor no desempeña su trabajo en acumulación con puestos de trabajo pertenecientes a otras Entidades.

Por último, y referido al ejercicio del control interno, la Intervención considera que no dispone de medios suficientes para el desempeño de sus funciones y no ha habido cambios entre la situación del ejercicio 2016 y la actualidad, especificándose que "La insuficiencia está determinada por los escasos medios materiales y personales destinados a la Intervención, además de la ausencia de un titular del puesto en propiedad", y en la actualidad, se señala que "Actualmente, el puesto de Interventor está cubierto por concurso y se ha creado una nueva plaza, a pesar de que se encuentra vacante".

IV.19.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.19.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2016 no existen acuerdos contrarios a reparos formulados.

IV.19.2.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2016 no existen expedientes con omisión de fiscalización.

IV.20. AYUNTAMIENTO DE PARLA

El Ayuntamiento de Parla ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el 7 de febrero de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.20.1. Sistema de control interno

El Ayuntamiento de Parla ha comunicado en la PRCEL, que no tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada. Asimismo, ha puesto de manifiesto que no se han desarrollado actuaciones de control financiero posterior en el ejercicio 2016. Esto se contradice con la información de detalle que le solicitamos sobre el control interno, en la que ha señalado que sí aplica un sistema de fiscalización limitada previa, que estableció por acuerdo del Pleno de 18 de marzo de 2010, y que ha instrumentado a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP). Al efecto se han remitido las Bases de ejecución correspondientes al ejercicio 2010.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Según nos enumeran la fiscalización limitada previa la aplican sobre personal, contratación administrativa, subvenciones, negocios patrimoniales y procedimientos de gestión presupuestaria (Libramiento de Pagos a justificar, reposición de anticipos de caja fija). Esta información no se corresponde con la redacción del artículo 25 de las Bases de ejecución remitidas que circunscribe ese procedimiento exclusivamente a la nómina de personal.

No se lleva a cabo con posterioridad una fiscalización plena de los expedientes sobre los que se aplicaba la fiscalización previa limitada y no se ha realizado un informe que recogiese el resultado de dicha fiscalización plena posterior tal y como se establece en el apartado 3 del Art. 219 del TRLRHL. Sin embargo, se ha adjuntado un archivo que incluye parte del informe que se emitió para la Cuenta General de 2016, señalando literalmente sobre este informe de fiscalización previa posterior que "a falta de una mejor solución, lo integra en el informe que emite para la Cuenta General de cada año, en cuyo contenido se realiza el tratamiento de diversos aspectos o cuestiones que deben ser objeto de control interno, señalándose aquellas, deficiencias, irregularidades, incidencias o inconvenientes más relevantes en la actividad económica financiera de la Entidad Local en cada año".

En cuanto a la fiscalización de ingresos, el Pleno de la entidad ha establecido la sustitución previa de su fiscalización por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores, de acuerdo con lo que establece el art.219.4 del TRLRHL y recogido en sus BEP. No obstante, manifiestan que no han establecido las actuaciones comprobatorias posteriores en los términos establecidos por el citado artículo.

La Intervención no tiene, con carácter general, acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que considere suficiente (En el RD 2188/1995 se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado).

No se ha informado sobre la cuestión formulada acerca de la elevación al Pleno por parte del órgano interventor, en 2016, del informe al que se refiere el Art. 218.1 del TRLRHL referente a las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad contrarias a los reparos efectuadas. A este respecto y como se refleja a continuación, en la PRCEL han comunicado la existencia de 10 expedientes con acuerdos adoptados contrarios a reparos.

No existe un procedimiento establecido para la tramitación de los expedientes con reparos, ni tampoco para la tramitación de los expedientes en los que haya existido omisión de la fiscalización previa.

La Intervención no tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

No se había elaborado, con vigencia en 2016, alguna guía/manual y/o instrucciones de procedimiento en relación con las funciones de control interno, ni tampoco disponía la Intervención de algún programa informático específico para la tramitación de estas actuaciones.

No se ha especificado el número de informes de fiscalización previa emitidos en 2016. El número de informes emitidos con reparos ha sido de 10, mientras que con discrepancia no resuelta, a finales de 2016, permanecían 7 informes.

El Ayuntamiento ha señalado, igualmente en la PRCEL, que no ha informado desfavorablemente, ni la aprobación del presupuesto, ni ninguna modificación de crédito en el ejercicio, ni la aprobación de la liquidación del presupuesto en el ejercicio 2016.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

La Entidad tenía relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada el 26 de marzo de 2010.

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero en 2016 eran realizados por un total de 7 empleados públicos (3 hombres y 4 mujeres), de los que 4 eran funcionarios (uno de ellos de habilitación nacional) y 3 laborales.

Según la información facilitada, el funcionario de habilitación nacional es el Viceinterventor, que accedió a su puesto mediante concurso en octubre de 2012. Como se ve a continuación existen dos plazas disponibles para funcionarios de habilitación nacional, pero sólo está cubierta una.

La distribución del personal en 2016 de la Unidad de Intervención, según el cuestionario, se detalla en el cuadro siguiente:

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	2	1
Administrativo	2	0
Auxiliar administrativo	5	5
Otros (Técnico Medio)	1	1
TOTAL	10	7

En el cuestionario han indicado que 2 Técnicos de administración general/Especial (A1) ocuparon puestos pertenecientes a la Escala de funcionarios de habilitación nacional, a través de nombramiento accidental, por menos de un año.



El Viceinterventor lleva desempeñando su trabajo en acumulación con el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares por tiempo inferior a un año. Por otra parte, la entidad considera que la Intervención en el ejercicio 2016 no disponía de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones.

No se ha producido cambio alguno en la situación actual respecto a la composición existente en 2016.

IV.20.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

El Ayuntamiento ha manifestado que, durante 2016, existen acuerdos contrarios a reparos, no existen expedientes sin el trámite de fiscalización previa y tampoco existen anomalías de ingresos.

IV.20.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

En lo referente a expedientes contrarios a reparos se ha incluido en la PRCEL un total 10 registros por un importe agregado de 10.274,36, según el detalle que se muestra a continuación. Al no superar el importe de 50.000 euros no se ha incluido ninguno de estos expedientes en la muestra.

Cuadro IV. 38
Expedientes con acuerdos contrarios a reparos
Ejercicio 2016

Importe en euros			
Tipo expediente	Nº Expedientes	Importe Expedientes	Causa del expediente
Procedimientos ejecución presupuesto de gasto	10	10.274,36	Insuficiencia de crédito u omisión en el expediente de requisitos o tramites esenciales
Total	10	10.274,36	

Fuente: Elaboración propia



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

IV.20.2.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado en la PRCEL que durante el ejercicio 2016 no existen acuerdos con omisión de fiscalización previa.

IV.21. AYUNTAMIENTO DE PINTO

El Ayuntamiento de Pinto ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016, el 28 de abril de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.21.1. Sistema de control interno

En la PRCEL, el Ayuntamiento ha comunicado que no tiene implantado un sistema de fiscalización previa de requisitos básicos en el ejercicio fiscalizado y que no se han desarrollado actuaciones de control financiero durante el 2016. El Ayuntamiento ha señalado, igualmente, que no se ha informado desfavorablemente, ni la aprobación del presupuesto, ni ninguna modificación de crédito en el ejercicio, ni la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio auditado.

En cuanto a la fiscalización de ingresos, no se ha establecido por el Pleno de la entidad la sustitución previa de su fiscalización por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (Art.219.4 del TRLRHL).

La Intervención tiene, con carácter general, acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que se considera suficiente (En el RD 2188/1995 se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado).

El órgano interventor no ha elevado al Pleno, en 2016, el informe al que se refiere el Art. 218.1 del TRLRHL. ya que no ha adoptado Resoluciones contrarias a reparos formulados por la Intervención ni anomalías significativas e ingresos, según han indicado en la PRCEL.

No existe un procedimiento establecido en la Entidad para la tramitación de los expedientes con reparos, ni tampoco para la tramitación de los expedientes en los que haya existido omisión de fiscalización previa.

La Intervención de la Entidad tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno, tales como las contables y de gestión presupuestaria (elaboración de presupuestos y sus modificaciones).



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

No se había elaborado en la entidad, con vigencia en 2016, alguna guía/manual y/o instrucciones de procedimiento en relación con las funciones de control interno, ni la Intervención disponía en 2016 de algún programa informático específico para la tramitación de sus actuaciones de control interno.

El número de informes de fiscalización previa en 2016 ha sido de 2100. No se ha emitido ningún informe con reparos, ni existe ninguno con discrepancia no resuelta a 31 de diciembre de 2016.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

El Ayuntamiento no ha remitido respuesta sobre si existe o no RPT y si está o no aprobada por el Pleno de la entidad.

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero son realizados por un total de 7 empleados públicos (todos ellos mujeres), de los que 2 son funcionarios (uno de ellos con habilitación nacional) y 5 laborales.

La plaza de Interventor, de 1ª clase, se mantiene estable desde su adjudicación por concurso el 2 de diciembre de 1996.

La distribución del personal de la Unidad de Intervención se detalla en el cuadro siguiente:

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario/a con Habilitación Nacional (FHN)	1	1
Técnico de Administración General/Especial (A1)		
Técnico de Administración General/Especial (A2)		
Administrativo	4	4
Auxiliar Administrativo	2	2
TOTAL	7	7

Nota: todas las plazas son en nombramiento definitivo (en propiedad)

En opinión de la entidad, la Intervención no dispone de medios personales suficientes para el desempeño de todas las tareas asignadas. En la actualidad, en la Intervención, con respecto a 2016, se han producido bajas y afirman tener más volumen de trabajo.



IV.21.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.21.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2016 no se han formulado acuerdos contrarios a reparos.

IV.21.2.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2016 no existen expedientes con omisión de fiscalización.

IV.22. AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón remitió la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016, el día 21 de abril de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.22.1. Sistema de control interno

En la PRCEL, el Ayuntamiento ha comunicado que tiene implantado un sistema de fiscalización previa de requisitos básicos, en el que son objeto de comprobación la existencia de crédito presupuestario, que los gastos son generados por órgano competente, así como otros extremos adicionales. Asimismo, la entidad ha informado que no se han desarrollado actuaciones de control financiero durante el 2016. También se ha consignado en la PRCEL que no se ha informado desfavorablemente, ni la aprobación del presupuesto, ni ninguna modificación de crédito en el ejercicio, ni la aprobación de la liquidación del presupuesto en el ejercicio auditado.

En cuanto al cuestionario remitido, el Ayuntamiento ha señalado que sí está regulado un sistema de fiscalización limitada previa, concretamente, en las Bases de ejecución del presupuesto (BEP). Este sistema de control se aplica sobre los gastos de personal, la contratación administrativa, las subvenciones, los negocios patrimoniales, los procedimientos de derecho administrativo (expropiaciones forzosas y responsabilidad patrimonial), los procedimientos de gestión presupuestaria (Libramiento de Pagos a justificar, reposición de anticipos de caja fija), así como las revisiones de precios en contratos e intereses de demora en obras.

Asimismo, se lleva a cabo con posterioridad una fiscalización plena de todos los expedientes sobre los que se aplicaba la fiscalización previa limitada, referido



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

exclusivamente a contratación y al control financiero de inversiones ejecutadas y finalizadas. No se ha realizado un informe que recogiese el resultado de dicha fiscalización plena posterior tal y como se establece en el apartado 3 del Art. 219 del TRLRHL.

En cuanto a la fiscalización de ingresos, se ha establecido por el Pleno de la entidad la sustitución previa de su fiscalización por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (Art.219.4 del TRLRHL), no realizándose las actuaciones comprobatorias posteriores en los términos establecidos por este mismo artículo.

En la mayoría de los casos, la Intervención tiene acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa en un plazo inferior a los 10 días a los que se refiere el RD 2188/1995, pero según afirma la Intervención todos los expedientes son objeto de fiscalización previa.

En el Ayuntamiento no se ha adoptado ninguna resolución contraria a los reparos efectuados por la Intervención, por lo que no ha sido necesaria la elevación a Pleno del informe a que se refiere el art. 218.1 del TRLRH.

No existe un procedimiento establecido por la Entidad para la tramitación de los expedientes con reparos, así como tampoco, para en los que haya existido omisión de la fiscalización previa.

La Intervención no tiene asignadas funciones diferentes a las de control interno, de acuerdo con el Régimen jurídico de Gran Ciudad.

Las BEP son la guía/manual y/o instrucciones de procedimiento en relación con las funciones de control interno. La Intervención no dispone de ningún programa informático específico para la tramitación de sus actuaciones de control interno.

El número de informes de fiscalización previa emitidos en 2016 ha sido de 4.973, tres de ellos emitidos con reparos, no quedando ninguno con discrepancia no resuelta a 31 de diciembre de 2016.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

El Ayuntamiento afirma que los trabajos de fiscalización previa y control financiero en 2016 eran realizados por un total de 6 funcionarios públicos, 2 de ellos funcionarios de habilitación nacional, aunque en el desglose que envía y que se muestra en el siguiente cuadro, nos detalla un total de 5 trabajadores, por lo que existe una diferencia sin explicar de un trabajador. También encontramos discrepancia de este dato con lo remitido en el archivo de personal del presupuesto prorrogado de 2015.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	1	1
Técnico de Administración General/Especial (A1)	2	2
Técnico de Administración General/Especial (A2)	1	1
Administrativo	1	1
TOTAL	5	5

De estos 5 puestos ocupados, 4 tienen nombramiento definitivo. El puesto de Interventor de habilitación nacional superior, está cubierto por concurso de méritos desde el 1 de junio de 2014. No han informado la distribución por género de estos puestos de trabajo.

El Interventor no desempeña su trabajo en acumulación con puestos de trabajo pertenecientes a otras Entidades. La Intervención considera que no disponía de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones, en relación con el volumen de trabajo existente. No ha habido cambios entre la situación del ejercicio 2016 y la actualidad.

IV.22.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.22.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2016 no existen acuerdos contrarios a reparos formulados.

IV.22.2.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha indicado que durante el ejercicio 2016 no existen expedientes con omisión de la fiscalización previa.

IV.23. AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID

El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016, el día 29 de marzo de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.



IV.23.1. Sistema de control interno

De la información cumplimentada en los cuestionarios remitidos se deduce la siguiente situación y actividad de la Unidad de Intervención durante el ejercicio 2016.

No está regulado por la entidad un sistema de fiscalización limitada previa ni tampoco se desarrollan actuaciones de control financiero en el ejercicio.

No se había establecido por el Pleno de la entidad, para la fiscalización de los ingresos, la sustitución previa de su fiscalización por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría de acuerdo con lo establecido en el Art. 219.4 del TRLRHL.

La Unidad de Intervención, tiene con carácter general, acceso a la documentación sometida a fiscalización previa con un plazo que se considera suficiente (en el RD 2188/1995 es de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado). La unidad no desarrolla funciones diferentes a las del control interno.

No existe ninguna guía o manual de procedimiento de control interno, ni ninguna aplicación informática específica para la tramitación de estas actuaciones, tampoco existe un procedimiento establecido por la Entidad para la tramitación tanto de los expedientes con reparos, como para los que ha existido omisión de fiscalización previa.

Durante 2016 se han emitido 485 informes de fiscalización previa, ninguno de ellos con reparos, tampoco existe ninguno con discrepancia no resuelta. Tampoco se han emitido informes desfavorables referidos tanto a la aprobación del presupuesto, como de sus modificaciones o de su liquidación.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero son realizados por un total de 5 empleados públicos, todos ellos funcionarios, de los que el Interventor es funcionario de habilitación de carácter nacional en el puesto desde 2012. Su composición por género es de un hombre y 4 mujeres.

La distribución del personal de la Unidad de Intervención se detalla en el cuadro siguiente:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Interventor general	1	1
Técnico de Administración general/especial (A1)	1	1
Técnico de Administración general/especial (A2)	1	1
Administrativo	2	2
TOTAL	5	5

En opinión de la Intervención, el personal disponible durante 2016 no era suficiente para el trabajo existente y los expedientes a fiscalizar. En la actualidad los medios personales son los mismos pero el trabajo a realizar es superior, tras la aprobación del RD 424/2017 que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local.

IV.23.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.23.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2016 no existen acuerdos contrarios a reparos formulados.

IV.23.2.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2016 no existen expedientes con omisión de fiscalización.

IV.24. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares no ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), referente a todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, correspondientes al ejercicio 2016. Los procedimientos de remisión, incluyendo los acuerdos y resoluciones adoptados con omisión de fiscalización previa, están establecidos en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.



IV.24.1. Sistema de control interno

Se ha solicitado información adicional a través de la cumplimentación de un cuestionario sobre esta materia. El resultado del análisis de las respuestas facilitadas sobre el ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares se muestra a continuación.

Durante el ejercicio 2016 el Pleno de la entidad había establecido, por acuerdo de fecha 5 de mayo de 2016, la aplicación de un sistema de fiscalización limitada previa incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP). La regulación que desarrolla es muy genérica, de tal forma que se aplicará sobre todos aquellos gastos que no deriven de un contrato sujeto al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y no considerados contratos menores.

La Unidad de Intervención no llevaba a cabo con posterioridad una fiscalización plena de los expedientes sobre los que aplicaba la fiscalización previa limitada, ni, consecuentemente, tampoco ha realizado un informe que recogiese el resultado de dicha fiscalización plena posterior tal y como establece el apartado 3 del Art. 219 del TRLRHL.

En cuanto a la fiscalización de los ingresos, estaba establecida por el Pleno de la entidad (regulado en las BEP), la sustitución previa de su fiscalización por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría, de acuerdo con lo establecido en el Art. 219.4 del TRLRHL. Se aplicaba a las liquidaciones de tasas y precios públicos y a los tributos periódicos incorporados en padrones. No obstante, el Ayuntamiento afirma que no se realizaron las actuaciones comprobatorias posteriores en los términos establecidos por el citado artículo.

La Unidad de Intervención no tiene acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que considere suficiente (el RD 2188/2195 establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado).

El órgano interventor no elevó al Pleno, el informe al que se refiere el art. 218.1 del TRLRHL sobre los acuerdos adoptados contrarios a reparos de intervención y anomalías en ingresos, en apartados posteriores indican que no los ha habido en el ejercicio 2016.

Por otra parte no existe un procedimiento establecido por la Entidad para la tramitación de los expedientes con reparos, ni tampoco para aquellos en los que haya existido omisión de la fiscalización previa. No existe ninguna guía o manual de procedimiento de control interno, así como tampoco ninguna aplicación informática específica para la tramitación de estas actuaciones.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En lo referente al número global de informes de fiscalización previa emitidos en 2016 han indicado que no existe registro. Asimismo, señalan que no han emitido ningún informe con reparos, y que no existe ningún informe con discrepancia no resuelta a 31 de diciembre.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

Existe una RPT aprobada por el Pleno de la Entidad el 22 de febrero de 2011.

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero son realizados por un solo funcionario con Habilitación Nacional.

De la información suministrada se deduce que el puesto de Interventor ha experimentado 9 cambios entre el 8 de julio de 2014 y el 10 de diciembre de 2016, de los cuales 8 han sido producidos en el mismo ejercicio 2016, dicho puesto lo han ocupado mediante nombramiento accidental por distintos empleados públicos no pertenecientes a la Escala de Funcionarios de habilitación nacional (Técnicos de Administración General (A1), Administrativo y Auxiliar administrativo).

La distribución del personal de la Unidad de Intervención se detalla en el cuadro siguiente.

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario/a con Habilitación Nacional	1	1
TOTAL	1	1

Este funcionario, del que desconocemos el grupo al que pertenece, no ha tenido ni en 2016, ni en la actualidad nombramiento definitivo.

El Ayuntamiento ha remitido un informe de la plantilla a 1 de enero de 2016, en el que han señalado varios puestos de los Departamentos Económico-Presupuestario y Financiero-Tributario. En total 4 puestos, el de Interventor, un titulado superior, un administrativo y un auxiliar administrativo, sin que haya ninguna indicación sobre la vinculación de estas personas con el área de control interno. Esta información no coincidiría con la información detallada sobre la realización de este trabajo por una única persona.

En opinión de la Intervención, el personal de que se dispone no es suficiente para el desempeño de sus funciones, en concreto, no hay un área de fiscalización previa y control financiero, es el Interventor accidental que hay en cada momento el que tiene que hacer dichas funciones. La situación actual no tiene cambios, se sigue con una interventora accidental que no es habilitada nacional y no hay personal de apoyo que tenga atribuidas funciones de fiscalización y/o control financiero.



IV.24.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares no ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016.

IV.25. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016, el 25 de mayo de 2017, fuera del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.25.1. Sistema de control interno

De la información cumplimentada en los cuestionarios remitidos se deduce la siguiente situación y actividad de la Unidad de Intervención durante el ejercicio 2016.

En la PRCEL, el Ayuntamiento ha comunicado que no tiene implantado un sistema de fiscalización previa de requisitos básicos en el ejercicio fiscalizado y que no se han desarrollado actuaciones de control financiero durante el 2016. El Ayuntamiento ha señalado, igualmente, que no se ha informado desfavorablemente, ni la aprobación del presupuesto, ni ninguna modificación de crédito en el ejercicio, ni la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio auditado.

En cuanto a la fiscalización de ingresos, no se ha establecido por el Pleno de la entidad la sustitución previa de su fiscalización por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (Art.219.4 del TRLRHL).

La Intervención tiene, con carácter general, acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que se considera suficiente (En el RD 2188/1995 se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado).

El órgano interventor no ha elevado al Pleno, en 2016, el informe al que se refiere el Art. 218.1 del TRLRHL, ya que no lo ha realizado, según han indicado en la PRCEL.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

No existe un procedimiento establecido en la Entidad para la tramitación de los expedientes con reparos, ni tampoco para la tramitación de los expedientes en los que haya existido omisión de fiscalización previa.

La Intervención de la Entidad tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno, tales como las contables y de gestión presupuestaria.

No se había elaborado en la entidad, con vigencia en 2016, ninguna guía/manual y/o instrucciones de procedimiento en relación con las funciones de control interno, ni la Intervención disponía en 2016 de algún programa informático específico para la tramitación de sus actuaciones de control interno.

El número de informes de fiscalización previa en 2016 ha sido de 864. No se ha emitido ningún informe con reparos, ni existe ninguno con discrepancia no resuelta a 31 de diciembre de 2016.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención

La Asamblea de Madrid, en sesión de 1 de Marzo de 2012 y previa petición del Ayuntamiento, aprobó la inclusión del municipio de San Sebastián de los Reyes en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero son realizados por un total de 11 empleados públicos, de los que 10 son funcionarios (uno de ellos con habilitación nacional y 1 laboral), de los que 4 son hombres y 7 mujeres.

La plaza de Interventor, de 1ª clase, se mantiene estable desde su adjudicación por concurso el 15 de agosto de 1994.

La distribución del personal de la Unidad de Intervención se detalla en el cuadro siguiente:

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario/a con Habilitación Nacional (FHN)	1	1
Técnico de Administración General/Especial (A1)	1	1
Técnico de Administración General/Especial (A2)	2	1
Administrativo	4	4
Auxiliar Administrativo	5	4
TOTAL	13	11

Nota: todas las plazas son en nombramiento definitivo (en propiedad)



En la actualidad, se mantienen las 13 plazas disponibles, pero solo 9 están ocupadas (hay un administrativo y un auxiliar menos respecto a las ocupadas en 2016).

La Intervención desempeña otras funciones diferentes a las de control interno, en concreto las de contabilidad y gestión presupuestaria. Al tratarse de un Ayuntamiento de gran población no es posible ejercer las funciones de control interno, junto con las funciones de contabilidad y presupuestación, por esta Unidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 del Título X de la LRBRL que regula el Régimen de organización de los municipios de gran población.

En opinión de la entidad, la Intervención no dispone de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones, lo que dificulta la realización del trabajo.

En este ejercicio, el Ayuntamiento comunica certificaciones negativas relativas tanto a acuerdos contrarios a reparos formulados, como a expedientes con omisión de la fiscalización previa y a principales anomalías de ingresos.

IV.25.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

El Ayuntamiento ha incumplido la obligación de remitir la información establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL según la tramitación recogida en la Instrucción del Tribunal de Cuentas aprobada por el Pleno del Tribunal en su sesión de 30 de junio de 2015, por lo que se desconoce si ha habido en dicho ejercicio Acuerdos contrarios a reparos formulados por Intervención, anomalías en materia de ingresos o Acuerdos adoptados con omisión de fiscalización previa.

IV.26 AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016, el 28 de abril de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.26.1. Sistema de control interno

De la información cumplimentada en los cuestionarios remitidos se deduce la siguiente situación y actividad de la Unidad de Intervención durante el ejercicio 2016.

En la Plataforma de rendición de cuentas de entidades locales (PRCEL), el Ayuntamiento ha comunicado que tiene implantado un sistema de fiscalización previa de requisitos básicos, en el que se revisa la existencia de crédito presupuestario, que



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

los gastos se generan por órgano competente, así como otros extremos adicionales a los anteriores. Respecto a este mismo extremo en el cuestionario sobre control interno remitido, el Ayuntamiento manifiesta que no existe un sistema de fiscalización limitada previa o de requisitos básicos, lo que entra en contradicción con lo manifestado en la PRCEL.

No se han desarrollado actuaciones de control financiero durante el 2016.

En cuanto a la fiscalización de ingresos, no se ha establecido por el Pleno de la entidad la sustitución previa de su fiscalización por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría de acuerdo al Art.219.4 del TRLRHL. No obstante, esta opción sí está recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP), en la nº 42 del ejercicio 2016.

No se ha elevado por el órgano interventor al Pleno el informe al que se refiere el Art. 218.1 del TRLRHL sobre todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a reparos de intervención.

La Intervención no tiene, con carácter general, acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que se considere suficiente (En el RD 2188/1995 se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado).

No existe un procedimiento establecido en la Entidad para la tramitación de los expedientes con reparos, así como tampoco, para aquellos expedientes en los que haya existido omisión de fiscalización previa. Tampoco se había elaborado en la entidad, ninguna guía/manual y/o instrucciones de procedimiento en relación con las funciones de control interno. De igual modo la entidad no dispone de ningún programa informático específico para la tramitación de sus actuaciones de control interno.

A la Unidad de Intervención no le están asignadas otras funciones diferentes a las de control interno.

Respecto al número de informes de fiscalización previa, la Intervención no da una cifra exacta, según alegan porque no existe una numeración correlativa de los informes de intervención, estimándose entre 400 y 500 la cifra de estos informes emitidos durante el ejercicio 2016. Se ha emitido un único informe con reparo en el citado ejercicio, y no existe ningún informe con discrepancia no resuelta.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

Durante el ejercicio 2016 existe una relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada por la Junta de Gobierno Local de 14 julio de 2014.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero fueron realizados por un total de 7 empleados públicos, 4 de ellos funcionarios (uno de ellos es el Interventor accidental desde el 28 de enero de 2016) y 3 laborales. En 2015, había un funcionario con Habilitación Nacional.

La distribución del personal en 2016 de la Unidad de Intervención, según el cuestionario, se detalla en el cuadro siguiente:

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	2	1
Técnico de Administración General/Especial (A1)	1	1
Técnico de Administración General/Especial (A2)		1
Administrativo	3	2
Auxiliar Administrativo	1	1
TOTAL	7	6

En la actualidad, el número de puestos ocupados en la Intervención es de 7 personas (se ha incrementado en uno el número de administrativos). En 2016 y en la actualidad el número de puestos provistos con nombramiento definitivo era de tres.

Del total de puestos ocupados en 2016, se ha respondido que había 1 hombre y 5 mujeres, lo que hace un total de 6 personas.

El Interventor no desempeña su trabajo en acumulación con puestos de trabajo pertenecientes a otras Entidades. En opinión de la Intervención, no es suficiente el personal de que se dispone para el desempeño de todas las funciones, por lo que se hace necesaria la incorporación de personal técnico.

IV.26.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.26.2.1. Acuerdos contrarios a reparos

En lo referente a acuerdos contrarios a reparos formulados, ha incluido en la PRCEL un expediente por un importe de 40.466,52 euros, según el siguiente detalle:



Cuadro IV. 39
Acuerdos contrarios a reparos
Ejercicio 2016

Importe en euros			
Tipo expediente	Nº Expedientes	Importe Expedientes	Causa del expediente
Expedientes de contratación	1	40.466,52	Insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado
Total	1	40.466,52	

Fuente: Elaboración propia

IV.26.2.2. Expedientes con omisión de fiscalización previa

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2016 no existen expedientes con omisión de fiscalización.

IV.27. AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

El Ayuntamiento de Tres Cantos no ha realizado la remisión de la información correspondiente al ejercicio 2016 prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y que debe ser tramitada de acuerdo con la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, que regula dicha remisión.

No obstante lo anterior se elabora el presente Proyecto ya que si ha remitido cumplimentado el cuestionario de control interno que se le requirió.

IV.27.1. Sistema de control interno

De la información cumplimentada en los cuestionarios remitidos se deduce la siguiente situación y actividad de la Unidad de Intervención durante el ejercicio 2016.

Respecto al cuestionario remitido, el Ayuntamiento manifiesta que existe un sistema de fiscalización limitada previa o de requisitos básicos, regulado en las Bases de ejecución del presupuesto de 2016, que se aplica sobre los Gastos de personal, la Contratación administrativa, las Subvenciones y los Negocios patrimoniales.

Se lleva a cabo con posterioridad una fiscalización plena sobre una muestra de los expedientes sobre los que se aplica la fiscalización limitada previa. Se ha realizado el Informe que recoge el resultado de dicha fiscalización posterior tal y como se establece en el apartado 3 del Art. 219 del TRLRHL y dicho informe fue elevado al Pleno. De igual modo se afirma que se elevó por parte del órgano interventor al Pleno, en 2016, el informe al que se refiere el Art. 218.1 del TRLRHL.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En cuanto a la fiscalización de ingresos, se ha establecido por el Pleno de la entidad la sustitución previa de su fiscalización por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría, de acuerdo al Art.219.4 del TRLRHL. Además se realizaban las actuaciones comprobatorias posteriores en los términos establecidos por el Art. 219.4 del TRLRHL.

La Intervención tiene, con carácter general, acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un plazo que considera suficiente (En el RD 2188/1995 se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado).

A la Intervención de la Entidad le están asignadas otras funciones diferentes a las de control interno, que son las de contabilidad, asesoramiento y reportes.

No se había elaborado en la entidad, con vigencia en 2016, alguna guía/manual y/o instrucciones de procedimiento en relación con las funciones de control interno, ni la Intervención de la entidad dispone de programa informático específico para la tramitación de sus actuaciones de control interno. Tampoco existen procedimientos establecidos para la tramitación de los expedientes con reparos o con omisión del trámite de fiscalización previa.

El número de informes de fiscalización previa emitidos en 2016 ha sido de 265. No ha habido ningún informe emitido con reparos, ni con discrepancia no resuelta a finales de 2016.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero en 2016 eran realizados por un total de 8 empleados públicos, uno de ellos con habilitación nacional, y de los cuales 7 eran mujeres y 1 hombre.

El puesto de Interventor de clase 1ª está cubierto por concurso desde el 6 de mayo de 2013. La distribución del personal en 2016 de la unidad de Intervención, se detalla en el cuadro siguiente:

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	1	1
Técnico de Administración General/Especial (A1)	1	1
Administrativo	2	2
Auxiliar Administrativo	4	4
TOTAL	8	8



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

No se han producido variaciones respecto al personal destinado en la actualidad en estas funciones.

El Interventor no desempeña su trabajo en acumulación con puestos de trabajo pertenecientes a otras Entidades.

En opinión del Ayuntamiento, la Intervención, en el ejercicio 2016, no disponía de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones, en concreto no disponían de Unidad de fiscalización. No ha habido cambios en la actualidad en la Unidad de Intervención respecto a 2016.

IV.27.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

El Ayuntamiento ha incumplido la obligación de remitir la información establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL según la tramitación recogida en la Instrucción del Tribunal de Cuentas aprobada por el Pleno del Tribunal en su sesión de 30 de junio de 2015, por lo que se desconoce si ha habido en dicho ejercicio Acuerdos contrarios a reparos formulados por intervención, anomalías en materia de ingresos y Acuerdos adoptados con omisión de fiscalización previa.

IV.28. AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO

El Ayuntamiento de Valdemoro ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016, el día 19 de abril de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.28.1. Sistema de control interno

El Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de junio de 2014 acordó la aplicación de un sistema de fiscalización limitada previa que está vigente, según manifiesta el Ayuntamiento, durante el ejercicio 2016 (aunque no se ha remitido copia de este acuerdo, por lo que esta información no ha podido ser contrastada).

El Ayuntamiento ha indicado que el alcance de la fiscalización limitada ha consistido en verificar la existencia de crédito presupuestario, la competencia del órgano en la generación de gastos y además se comprueban las repercusiones presupuestarias en el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, deuda pública y morosidad.

La fiscalización limitada previa se realiza sobre los siguientes gastos: gastos de personal, contratación administrativa, Subvenciones, Negocios patrimoniales,



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

procedimientos de derecho administrativo (expropiaciones forzosas y responsabilidad patrimonial), y procedimientos de gestión presupuestaria (libramientos de pagos a justificar, reposición de anticipos de caja fija). El Ayuntamiento no realiza la fiscalización plena posterior por lo que tampoco realiza informe sobre la fiscalización plena de los gastos sometidos a fiscalización limitada a que se refiere el artículo 219.3 del TRLRHL.

Se había establecido por el Pleno de la entidad, para la fiscalización de los ingresos, la sustitución previa de su fiscalización por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría de acuerdo con lo establecido en el Art.219.4 del TRLRHL, aunque no se realizan las actuaciones comprobatorias posteriores a que se refiere este artículo.

Los gestores al Ayuntamiento argumentan urgencia en el procedimiento que no permite disponer a la Intervención de la documentación sometida a fiscalización previa con la antelación suficiente.

En 2016, no se elevó por el órgano interventor al Pleno, el informe al que se refiere el Art. 218.1 del TRLRHL de los acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad local contrarios a reparos formulados. Las BE regulan la tramitación de expedientes con reparos.

No existe en el Ayuntamiento ninguna guía de procedimiento de control interno así como tampoco ninguna aplicación contable específica para la tramitación de estas actuaciones. La Intervención tiene asignadas otras funciones además de las de control interno, tales como la contabilidad, suministro de información, la asistencia al Consejo de Administración de entes mercantiles.

Durante 2016 se han emitido 2.000 informes de fiscalización previa, ninguno de ellos con reparos. No ha habido ningún reconocimiento extrajudicial de crédito.

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

No existe RPT aprobada por el Pleno. Los trabajos de fiscalización previa y control financiero son realizados por un total de 7 empleados públicos, de los que dos son funcionarios con habilitación de carácter nacional, otro funcionario y 4 laborales. Siendo dos de ellos hombres y 5 mujeres.

La distribución del personal de la Unidad de Intervención se detalla en el cuadro siguiente:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Interventor general	1	1
Viceinterventor	1	1
Técnico de Administración general/especial (A2)	1	1
Administrativo	4	4
TOTAL	7	7

En opinión de la Unidad de Intervención el personal de que se dispone no es suficiente, siendo necesarios dos administrativos, dos auxiliares y un Técnico de Administración General más, dado el incremento de funciones por la nueva normativa vigente (LCSP, Reglamento de Control interno, incremento de obligaciones de suministro de información Mº de Hacienda, etc.).

IV.28.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.28.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2016 no existen acuerdos contrarios a reparos formulados.

IV.28.2.2 EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

Durante el ejercicio 2016 se han reconocido obligaciones con omisión de fiscalización previa por importe de 24.905,25 euros en tres expedientes aprobados por Junta de Gobierno.

Cuadro IV. 40
Expedientes con omisión de fiscalización previa
Ejercicio 2016

Tipo expediente	Nº Expedientes	Importe Expedientes	Importe en euros
			Causa del expediente
Contrato de suministros	1	1.258,88	
Otras (Op. Financieras)	1	19.964,71	Ausencia de fiscalización
Expediente de reconocimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración	1	3.681,66	
Total	3	24.905,25	

Fuente: Elaboración propia



IV.29. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón ha remitido la información prevista en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al ejercicio 2016, el día 14 de marzo de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

IV.29.1. Sistema de control interno

De la información cumplimentada en los cuestionarios remitidos se deduce la siguiente situación y actividad de la Unidad de Intervención durante el ejercicio 2016.

El Ayuntamiento ha comunicado en la PRCEL que no tiene implantado de forma general un sistema de fiscalización previa de requisitos básicos en el ejercicio fiscalizado y que no se han desarrollado actuaciones de control financiero durante el ejercicio 2016. De acuerdo con la Base de ejecución (BEP) nº 29 del presupuesto de 2016 remitida, se regulan los gastos sometidos a fiscalización previa limitada, extendiéndose a las nóminas y las ayudas de acción social reguladas en el Acuerdo y Convenios Colectivos, aunque posteriormente la BEP 37 regula el procedimiento del gasto de personal, por lo que se aplica la fiscalización limitada exclusivamente sobre los gastos por ayudas de acción social.

En cuanto a la fiscalización de ingresos, el Pleno de la entidad ha establecido la sustitución previa de su fiscalización por la inherente a la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores, según recoge el artículo 219.4 del TRLRHL e integrada en la BE nº 52 del presupuesto de 2016, si bien manifiesta que no realiza efectivamente dichas actuaciones comprobatorias posteriores.

La Unidad de Intervención remitió al Pleno del Ayuntamiento el informe al que se refiere el artículo 218.1 del TRLRHL con todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarios a reparos formulados. Este informe fue elevado a Pleno el día de 23 de febrero de 2017.

Con posterioridad al ejercicio a que se refiere este informe, en concreto con fecha 18 de marzo de 2018, se aprueba una Instrucción de la Alcaldía estableciendo el procedimiento para la tramitación de los expedientes con reparo. Asimismo, manifiesta disponer de un procedimiento para la tramitación de los expedientes en los que haya existido omisión de la fiscalización previa. No dispone de procedimientos escritos en relación con el control interno o un programa informático específico para la tramitación de sus actuaciones.

La Intervención señala que no dispone de la documentación sometida a fiscalización previa con un plazo que considere suficiente. No obstante, durante el ejercicio 2016 se han emitido 493 informes de fiscalización previa y de ellos 16 con reparos.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Sobre la composición de la Unidad de Intervención:

Los trabajos de fiscalización previa y control financiero son realizados por un total de 6 empleados públicos, todos ellos mujeres, de los que dos son funcionarios con habilitación de carácter nacional.

La distribución del personal de la Unidad de Intervención se detalla en el cuadro siguiente.

Denominación (Subescala)	Nº plazas/puestos disponibles	Nº plazas/puestos ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	2	2
Técnico de Administración general/especial (A2)	1	1
Administrativo	3	3
TOTAL	6	6

Nota: todas las plazas son en nombramiento definitivo (en propiedad)

La Intervención tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno, especificando que son las funciones de Compras y de Contabilidad. En respuesta a las aclaraciones solicitadas sobre la función de compras en este departamento nos confirman que existe una Oficina de compras que orgánicamente depende de la Intervención Municipal.

Dicho Departamento tramita las peticiones de compras/gastos menores que se realizan desde los distintos departamentos del Ayuntamiento, encargándose de solicitar ofertas a los proveedores. Una vez reciben los diferentes presupuestos remiten propuesta de gasto a Intervención. La centralización de las compras parece adecuada, pero la necesaria segregación de funciones recomendaría que este departamento no dependiera del órgano que debe fiscalizar esas órdenes de compra.

El Interventor no acumula puestos de trabajo en otras entidades, y considera que dispone de medios personales suficientes para el desempeño de sus funciones.

IV.29.2. Información del ejercicio 2016 recogida en la PRCEL en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL en relación con acuerdos contrarios a reparos y expedientes de gastos concluidos al margen de la función interventora

IV.29.2.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

En lo referente a acuerdos contrarios a reparos formulados ha incluido en la PRCEL un total de 16 expedientes por un importe agregado de 110.512,97 euros, según el siguiente detalle:



Cuadro IV. 41
Acuerdos contrarios a reparos
Ejercicio 2016

Tipo expediente	Nº Expedientes	Importe Expedientes	Importe en euros
			Causa del expediente
Expedientes de contratación	5	41.256,80	Omisión en el expediente de requisitos o trámites/Otras causas
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1	37.359,87	
Gastos de personal	10	31.896,30	
Total	16	110.512,97	

Fuente: Elaboración propia

Ninguno de estos expedientes supera el importe de 50.000 euros, por lo que no han sido incluidos en la muestra.

IV.29.2.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El Ayuntamiento ha manifestado que durante el ejercicio 2016 no existen expedientes con omisión de fiscalización previa.



V. CONCLUSIONES

La previsión del artículo 218.3 del TRLHL y su desarrollo mediante Instrucción de 30 de junio de 2015, obliga a remitir anualmente al Tribunal de Cuentas, a través de la PRCEL, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Esta información constituye un complemento importante de la rendición de las Cuentas Generales y aporta datos y explicaciones en aspectos fundamentales del funcionamiento financiero de los Entes locales.

El presente informe analiza, entre otros aspectos, el resultado del cumplimiento de dichas previsiones legales por las entidades locales de la Comunidad de Madrid durante el ejercicio 2016 que se resume como sigue:

1. Las entidades locales de la Comunidad de Madrid que deben remitir información sobre el resultado de las actuaciones de control y fiscalización ascienden a 225.

Cumplieron, respecto a las actuaciones de control del ejercicio 2016, con esta obligación de remisión 135 entidades locales, siendo los Ayuntamientos de mayor población los que con mayor diligencia han actuado. El 80,74% del total de entidades que han remitido información, lo hicieron en el plazo establecido en la normativa. (Apartado II.1)

2. El 58,52% de las entidades locales, que han remitido información, han certificado la no existencia de acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa o anomalías en ingresos. (Apartado II.1)
3. En la mayor parte de las entidades locales de la Comunidad de Madrid que han remitido información, el sistema de control interno establecido consiste en la fiscalización previa plena prevista en el artículo 214 del TRLRHL y se observa una ausencia generalizada en la realización de un control financiero posterior.

La fiscalización previa de alcance limitado o de requisitos básicos, regulada en el artículo 219.2 del TRLHL, sólo se ha establecido en 52 entidades locales. De las entidades que comunican este sistema de control sólo el 30,77% realiza un control financiero por lo que, en las restantes el control interno que se realiza consiste exclusivamente en la revisión de los requisitos mínimos, sin que exista una revisión plena posterior.

La ausencia de actuaciones de control pleno así como de una auditoría posterior de los elementos que no se revisan en la fiscalización previa, dan lugar a un sistema de control débil. (Apartado II.2)



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

4. La comparación de los ejercicios 2015 y 2016 muestra que los acuerdos de contenido económico contrarios a los reparos de las Intervenciones Municipales, han aumentado tanto en número como en importe global. Durante 2016 el 31% de las entidades, de las 135 que han remitido información a la PRCEL, dicen haber realizado algún gasto en contra de reparos de intervención. (Apartado II.3)

Los reparos más habituales se producen en expedientes de contratación y su causa más frecuente ha sido la omisión en los expedientes de requisitos o trámites esenciales. (Apartado II.3)

5. El porcentaje de las entidades locales que han indicado haber aprobado acuerdos de contenido económico sin observar los trámites del expediente de gasto previstos o con omisión de la fiscalización previa ha sido del 15,56%. (Apartado II.3)
6. Los Ayuntamientos de mayor población y que gestionan los presupuestos de mayor volumen económico son los que han comunicado más expedientes con omisión de fiscalización previa. El tipo de expediente mayoritario sigue siendo el de contratación y la causa igualmente la falta de requisitos o trámites esenciales en el expediente, aunque también es muy numerosa la ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago. (Apartado II.4)
7. Las anomalías en la gestión de los ingresos del periodo, en cuanto a número de expedientes, han correspondido casi en exclusiva al Ayuntamiento de Madrid. Las más numerosas se derivan de los impuestos locales. Por importe más significativo existen dos operaciones urbanísticas, por importe de 13.182.343,52 euros, en el Ayuntamiento de Arganda del Rey, en las que el informe de intervención pone de manifiesto que no se han liquidado los ingresos y pueden entrar en prescripción si no se realiza. (Apartado II.5)

Conclusiones sobre las entidades de la muestra

8. Se ha seleccionado una muestra de entidades que está integrada por 29 Ayuntamientos de población superior a 25.000 habitantes. Los Ayuntamientos de Arroyomolinos, San Fernando de Henares y Tres Cantos no han rendido, a través de la Plataforma, la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2016 y los Ayuntamientos de Alcorcón y Las Rozas lo han hecho fuera del ámbito temporal de este informe. Todos los Ayuntamientos seleccionados han remitido el cuestionario sobre control interno. (Apartado III.1)
9. Cinco entidades de las 29 integrantes de la muestra (Navalcarnero, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Rivas Vaciamadrid y San Sebastián de los Reyes) han remitido certificación negativa sobre acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y anomalías de ingresos. Sólo Pozuelo de Alarcón utiliza la



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

opción la fiscalización limitada previa establecida en art. 219.2 del TRLRHL y ninguno de ellos realiza un control financiero posterior. (Apartado III.2)

10. El 50% de las entidades que aplican fiscalización limitada previa no realizan un control financiero posterior por lo que esta fiscalización a que se refiere el artículo 219 TRLHL quedaría incompleta, a falta del mencionado control posterior a que se refiere el apartado 3 de este artículo. (Apartado III.2)
11. Dentro del número de puestos y empleados públicos que tienen atribuidas funciones de fiscalización y/o control financiero o de apoyo a estas funciones, en todos los Ayuntamientos se encuentran ocupadas todas las plazas previstas, excepto en los Ayuntamientos de Alcorcón, Arganda, Galapagar, Madrid, Navalcarnero, Parla, San Sebastián de los Reyes y Torrejón de Ardoz en los que existen plazas no cubiertas. Madrid es el Ayuntamiento que tiene más plazas no cubiertas, y respecto al tipo de plazas la mayoría de las mismas se encuadran dentro de la categoría de administrativos y Auxiliares administrativos. (Apartado III.2)
12. La Intervención no tiene asignadas en 10 de los 29 Ayuntamientos de la muestra otras funciones diferentes a las de control interno, en el resto se realizan, principalmente funciones de contabilidad y presupuestos y, en algunos casos, remisión de información, elaboración de informes económicos, asesoramiento y gestiones de actividades de contenido económico. En los 19 Ayuntamientos restantes que desempeñan funciones distintas, hay que destacar que 7 Ayuntamientos que son grandes poblaciones de acuerdo con el título X de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, les sería de aplicación lo dispuesto en su artículo 133 que establece "la separación de las funciones de contabilidad y las de fiscalización de la gestión económico-financiera" (Apartado III.2)

En lo relativo a la valoración de la suficiencia de medios para el desempeño de las funciones de control interno, la mayoría de Ayuntamientos consideran que son insuficientes los disponibles para el volumen de trabajo desarrollado en 2016 y muchos ponen de manifiesto el incremento de funciones a desarrollar por este departamento.

13. En 17 de los 29 Ayuntamientos muestreados, la Intervención no tiene, con carácter general, acceso a la documentación sometida a la fiscalización previa con un periodo de tiempo suficiente. En el RD 2188/1995 se establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado. (Apartado III.2)



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

14. Sólo 8 de las 29 entidades muestreadas han comunicado acuerdos adoptados contrarios a reparos, y solo 3 ellas tienen expedientes de importe superior a 50.000 euros incluidos en la muestra. La casuística es variada y puede resumirse en los siguientes extremos:

- Gastos realizados sin contrato. La Intervención motiva su reparo por el fraccionamiento en la facturación, al estar emitiendo facturas por cada uno de los colegios en lugar de acumular facturación mensual. Se ha continuado con el suministro una vez finalizado el contrato. El importe acumulado a lo largo del ejercicio sin contrato supera al previsto en el artículo 138.3 del TRLCSP sin que conste la tramitación de un procedimiento público de licitación.
- Los reparos están motivados por incidencias en cuenta justificativa de varias subvenciones concedidas, bien por no cumplirse los plazos en la justificación, por faltar justificantes o por discrepancias en cuanto al plazo de realización de las acciones.
- Un expediente comunicado no debió haberse incluido en la PRCEL puesto que de la información facilitada se desprende que durante 2016 no se adoptó acuerdo contrario a reparo. (Apartado III.2)

15. Del análisis de los expedientes por omisión de fiscalización, en general puede concluirse que, se trata de gastos imputados al presupuesto mediante la convalidación de los procedimientos a los que les falte algún requisito, que suele ser la ausencia de contrato, bien porque ante servicios que requieren una continuidad en su prestación no se tramitan con la suficiente antelación los nuevos contratos tras el vencimiento de los antiguos, bien porque se prestan servicios que requieren la modificación de contratos que no se realizan. Esto pone de manifiesto que se ha incumplido el procedimiento de gestión económico financiera regulado en el RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones que la desarrollan, respecto a la generación de gastos, así como el procedimiento de contratación regulado en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo. (Apartado III.2)

16. Como en los ejercicios anteriores los Ayuntamientos reiteran el procedimiento de convalidación de gasto y el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para aplicar al presupuesto gastos que han realizado al margen del procedimiento bien porque no existía crédito presupuestario en el momento de ejecutar el gasto, bien porque se tramitaron gastos prescindiendo del procedimiento legalmente aplicable a cada caso. (Apartado III.2)

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tipifica, en sus artículos 27 y 28, como faltas muy graves



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

el aprobar compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria que sea aplicable, así como la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando esta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la Intervención, regulado en la normativa presupuestaria.



VI. RECOMENDACIONES

1. Revisar la información que se incluye en la PRCEL por la Intervención de la entidad local con el fin de que su naturaleza se ajuste a la tipología que determina la Instrucción del Tribunal de Cuentas.
2. En los casos en que las plazas de habilitados nacionales no estén cubiertas o lo estén de forma accidental, se debería regularizar la situación para estabilizar y dotar de mayor independencia a los departamentos de intervención.
3. En los casos de grandes ciudades en que los departamentos de intervención estén realizando funciones de los Ayuntamientos que no les corresponden, se debería modificar esta situación.
4. Dada la incorporación de nuevas funciones al control interno y la debilidad de los recursos destinados a estas tareas, en bastantes casos se deberían reforzar cuantitativa y cualitativamente los recursos destinados a ello.
5. Como complemento al conjunto de la información incluida en PRCEL y para reforzar las tareas de control interno y el papel de la Intervención, así como facilitar las labores del conjunto de los representantes municipales electos, se debería incorporar a la información remitida al Pleno sobre la Cuenta General de cada ejercicio un informe resumido de las Unidades de Intervención respectivas sobre los acuerdos contrarios a reparos, las omisiones de fiscalización previa y las anomalías de ingresos correspondientes a dichos ejercicios.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

VII. ANEXOS



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

ÍNDICE DE ANEXOS

- ANEXO I.- Remisión de la información en plazo-fuera de plazo-no remitida respecto a 31/12/2017.
- ANEXO II.- Existencia de acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previas y/o anomalías en ingresos.
- ANEXO III.- Detalle del alcance del control interno. Ejercicio 2016.
- ANEXO IV.- Existencia de informe con salvedades a la aprobación, modificaciones y la liquidación del presupuesto.
- ANEXO V.1.- Entidades que han remitido información del ejercicio 2016 entre el 01/01/2018 y el 30/9/2018.
- ANEXO V.2.- Detalle información remitida por entidades entre el 01/01/2018 y el 30/9/2018.
- ANEXO VI.- Ayuntamientos que aplican fiscalización limitada previa. Gastos sobre los que se aplica.
- ANEXO VII.- Número de puestos dotados y vacantes en las Unidades de Intervención
- ANEXO VIII.- Otras funciones asignadas a las Unidades de Intervención
- ANEXO IX.- Composición de género de las Unidades de Intervención
- ANEXO X.- Género del Interventor

ANEXO I

**REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN EN PLAZO-FUERA DE PLAZO-NO REMITIDA
RESPECTO A 31/12/2017**

AYUNTAMIENTOS	Población	2016		
		En Plazo	Fuera de Plazo	No Rendidas
Ajalvir	4.440			X
Alameda del Valle	208	X		
Alcalá de Henares	195.907	X		
Alcobendas	113.340	X		
Alcorcón	167.354			X
Aldea del Fresno	2.584			X
Algete	20.311			X
Alpedrete	14.417	X		
Ambite	595			X
Anchuelo	1.215			X
Aranjuez	57.932	X		
Arganda del Rey	54.256		X	
Arroyomolinos	28.177			X
Batres	1.582			X
Becerril de la Sierra	5.439	X		
Belmonte de Tajo	1.605			X
Berzosa del Lozoya	198		X	
Boadilla del Monte	49.762	X		
Braojos	201	X		
Brea de Tajo	560	X		
Brunete	10.374			X
Buitrago del Lozoya	1.861	X		
Bustarviejo	2.370	X		
Cabanillas de la Sierra	719	X		
Cadalso de los Vidrios	2.788			X
Camarma de Esteruelas	7.050	X		
Campo Real	5.888	X		
Canencia	451	X		
Carabaña	1.948			X
Casarrubuelos	3.589	X		
Cenicientos	1.986			X
Cercedilla	6.751		X	
Cervera de Buitrago	157			X
Chapinería	2.214	X		
Chinchón	5.294			X
Ciempozuelos	23.773	X		
Cobeña	7.009	X		
Collado Mediano	6.583			X

AYUNTAMIENTOS	Población	2016		
		En Plazo	Fuera de Plazo	No Rendidas
Collado Villalba	61.597	X		
Colmenar de Oreja	7.946			X
Colmenar del Arroyo	1.632	X		
Colmenar Viejo	48.020	X		
Colmenarejo	8.945		X	
Corpa	672			X
Coslada	84.533	X		
Cubas de la Sagra	5.971	X		
Daganzo	9.981	X		
El Álamo	9.017			X
El Atazar	95			X
El Berrueco	752			X
El Boalo	7.225			X
El Escorial	15.364	X		
El Molar	8.263	X		
El Vellón	1.846	X		
Estremera	1.319			X
Fresnedillas de la Oliva	1.547	X		
Fresno de Torote	2.044			X
Fuenlabrada	194.171	X		
Fuente el Saz de Jarama	6.403	X		
Fuentidueña de Tajo	1.936	X		
Galapagar	32.404	X		
Garganta de los Montes	351	X		
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	325			X
Gascones	171			X
Getafe	176.659		X	
Griñón	9.938		X	
Guadalix de la Sierra	5.982			X
Guadarrama	15.488			X
Horcajo de la Sierra-Aoslos	143	X		
Horcajuelo de la Sierra	86	X		
Hoyo de Manzanares	7.965		X	
Humanes de Madrid	19.563		X	
La Acebeda	66	X		
La Cabrera	2.560	X		
La Hiruela	54	X		
La Serna del Monte	77			X
Las Rozas de Madrid	94.471			X
Leganés	187.173	X		
Loeches	8.388	X		
Los Molinos	4.373	X		

AYUNTAMIENTOS	Población	2016		
		En Plazo	Fuera de Plazo	No Rendidas
Los Santos de la Humosa	2.435			X
Lozoya	576	X		
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.210	X		
Madarcos	47	X		
Madrid	3.165.541	X		
Majadahonda	70.755	X		
Manzanares el Real	8.387	X		
Meco	13.426	X		
Mejorada del Campo	22.900		X	
Miraflores de la Sierra	5.754			X
Montejo de la Sierra	359	X		
Moraleja de Enmedio	4.984	X		
Moralzarzal	12.372	X		
Morata de Tajuña	7.548			X
Móstoles	205.614		X	
Navacerrada	2.885	X		
Navalafuente	1.266			X
Navalagamella	2.423			X
Navalcarnero	26.954		X	
Navarredonda y San Mamés	132			X
Navas del Rey	2.659			X
Nuevo Baztán	6.018			X
Olmeda de las Fuentes	326			X
Orusco de Tajuña	1.225	X		
Paracuellos de Jarama	23.104			X
Parla	124.661	X		
Patones	537	X		
Pedrezuela	5.456		X	
Pelayos de la Presa	2.471	X		
Perales de Tajuña	2.799	X		
Pezuela de las Torres	793			X
Pinilla del Valle	192	X		
Pinto	49.522	X		
Piñuécar-Gandullas	185	X		
Pozuelo de Alarcón	84.989	X		
Pozuelo del Rey	1.073			X
Prádena del Rincón	134	X		
Puebla de la Sierra	66			X
Puentes Viejas	627		X	
Quijorna	3.239			X
Rascafría	1.692	X		
Redueña	261	X		

AYUNTAMIENTOS	Población	2016		
		En Plazo	Fuera de Plazo	No Rendidas
Ribatejada	689			X
Rivas-Vaciamadrid	82.715	X		
Robledillo de la Jara	99			X
Robledo de Chavela	4.001		X	
Robregordo	45	X		
Rozas de Puerto Real	533			X
San Agustín del Guadalix	12.862	X		
San Fernando de Henares	40.095			X
San Lorenzo de El Escorial	18.038	X		
San Martín de la Vega	18.734		X	
San Martín de Valdeiglesias	8.344			X
San Sebastián de los Reyes	86.206		X	
Santa María de la Alameda	1.177		X	
Santorcaz	851			X
Serranillos del Valle	3.990		X	
Sevilla la Nueva	8.905			X
Somosierra	77	X		
Soto del Real	8.483		X	
Talamanca de Jarama	3.451	X		
Tielmes	2.620			X
Titulcia	1.258			X
Torrejón de Ardoz	126.981	X		
Torrejón de la Calzada	8.171	X		
Torrejón de Velasco	4.243	X		
Torrelaguna	4.697			X
Torrelodones	23.123	X		
Torremocha de Jarama	906	X		
Torres de la Alameda	7.769			X
Tres Cantos	44.764			X
Valdaracete	641			X
Valdeavero	1.407	X		
Valdelaguna	841	X		
Valdemanco	911	X		
Valdemaqueda	779			X
Valdemorillo	12.168		X	
Valdemoro	72.988	X		
Valdeolmos-Alalpardo	3.880	X		
Valdepiélagos	574			X
Valdetorres de Jarama	4.260	X		
Valdilecha	2.749	X		
Valverde de Alcalá	430	X		
Velilla de San Antonio	12.222	X		

AYUNTAMIENTOS	Población	2016		
		En Plazo	Fuera de Plazo	No Rendidas
Venturada	2.014	X		
Villa del Prado	6.295	X		
Villaconejos	3.350			X
Villalbilla	12.719	X		
Villamanrique de Tajo	705	X		
Villamanta	2.497	X		
Villamantilla	1.334			X
Villanueva de la Cañada	19.611		X	
Villanueva de Perales	1.486		X	
Villanueva del Pardillo	16.950	X		
Villar del Olmo	1.981		X	
Villarejo de Salván	7.265		X	
Villaviciosa de Odón	27.276	X		
Villavieja del Lozoya	270	X		
Zarzalejo	1.565			X
TOTAL	6.466.996	93	24	62

MANCOMUNIDADES	2016		
	En Plazo	Fuera de Plazo	No Rendidas
Alto Henares			X
Alto Jarama-Atazar			X
Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte	X		
Barrio de los Negrals			X
Ciempozuelos-Titulcia			X
Consumo Henares-Jarama			X
Del Este		X	
Del sur			X
El Alberche			X
El Molar-San Agustín del Guadalix y Guadalix de la Sierra			X
Embalse del Atazar			X
Este de Madrid (M.I.S.S.E.M.)	X		
Henares-Jarama			X
Intermunicipal Servicios Sociales THAM	X		
Jarama	X		
La Encina		X	
La Jara			X
La Maliciosa	X		
Las Cañadas			X
Las Vegas			X
Los Olmos			X
Los Pinares	X		
Mejorada-Velilla	X		
Municipios del noroeste para la gestion y el tratamiento de residuos urbanos			X
Puerta de la Sierra	X		
Recogida y tratamiento de basuras de Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva y Navalagamella			X
Servicio de Emergencias Mancomunado de Daganzo, Fresno y Paracuellos (SEM)	X		
Servicios Culturales Sierra Norte de Madrid			X
Servicios Medioambientales La Cabrera-Valdemanco-Bustarviejo			X
Servicios Múltiples Navalafuente-Valdemanco			X
Servicios Sociales 2016			X
Servicios Sociales Pantueña	X		
Sierra del Alberche			X
Sierra del Rincón			X
Sierra Norte	X		
Sierra Oeste			X
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	X		
SUREM 112	X		

MANCOMUNIDADES	2016		
	En Plazo	Fuera de Plazo	No Rendidas
Suroeste de Madrid			X
Tielmes-Valdilecha	X		
Valle del Lozoya	X		
Valle Medio del Lozoya			X
Valle Norte del Lozoya	X		
Vega del Guadalix			X
TOTAL	16	2	26

ENTIDADES LOCALES MENORES	2016		
	En Plazo	Fuera de Plazo	No Rendidas
Belvís del Jarama			X
Real Cortijo de San Isidro			X

ANEXO II

EXISTENCIA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIAS Y/O ANOMALÍAS EN INGRESOS.

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN	ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS	EXPEDIENTES OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA	ANOMALIAS INGRESOS
Alameda del Valle	208	NO	NO	NO
Alcalá de Henares	195.907	SI	SI	SI
Alcobendas	113.340	NO	SI	NO
Alpedrete	14.417	SI	SI	NO
Aranjuez	57.932	NO	SI	NO
Arganda del Rey	54.256	NO	SI	SI
Becerril de la Sierra	5.439	SI	SI	SI
Berzosa del Lozoya	198	NO	NO	NO
Boadilla del Monte	49.762	SI	NO	NO
Braojos	201	NO	NO	NO
Brea de Tajo	560	NO	NO	NO
Buitrago del Lozoya	1.861	NO	NO	NO
Bustarviejo	2.370	NO	NO	NO
Cabanillas de la Sierra	719	SI	NO	NO
Camarma de Esteruelas	7.050	SI	NO	NO
Campo Real	5.888	NO	NO	NO
Canencia	451	NO	NO	NO
Casarrubuelos	3.589	SI	SI	NO
Cercedilla	6.751	SI	NO	SI
Chapinería	2.214	NO	NO	NO
Ciempozuelos	23.773	NO	NO	NO
Cobeña	7.009	SI	NO	NO
Collado Villalba	61.597	SI	SI	NO
Colmenar del Arroyo	1.632	NO	NO	NO
Colmenar Viejo	48.020	NO	SI	NO
Colmenarejo	8.945	SI	NO	NO
Coslada	84.533	SI	NO	NO
Cubas de la Sagra	5.971	SI	NO	NO
Daganzo	9.981	NO	NO	NO
El Escorial	15.364	SI	NO	SI
El Molar	8.263	SI	NO	SI
El Vellón	1.846	NO	NO	NO
Fresnedillas de la Oliva	1.547	NO	NO	NO
Fuenlabrada	194.171	NO	SI	SI
Fuente el Saz de Jarama	6.403	NO	NO	NO
Fuentidueña de Tajo	1.936	NO	NO	NO
Galapagar	32.404	NO	SI	NO
Garganta de los Montes	351	NO	NO	NO

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN	ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS	EXPEDIENTES OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA	ANOMALIAS INGRESOS
Getafe	176.659	NO	SI	NO
Griñón	9.938	NO	SI	NO
Horcajo de la Sierra-Aoslos	143	NO	NO	NO
Horcajuelo de la Sierra	86	NO	NO	NO
Hoyo de Manzanares	7.965	NO	NO	NO
Humanes de Madrid	19.563	NO	NO	NO
La Acebeda	66	NO	NO	NO
La Cabrera	2.560	NO	NO	NO
La Hiruela	54	NO	NO	NO
Leganés	187.173	NO	SI	NO
Loeches	8.388	SI	NO	NO
Los Molinos	4.373	SI	NO	NO
Lozoya	576	NO	NO	NO
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.210	NO	NO	NO
Madarcos	47	NO	NO	NO
Madrid	3.165.541	SI	SI	SI
Majadahonda	70.755	NO	SI	NO
Manzanares el Real	8.387	SI	NO	NO
Meco	13.426	SI	NO	SI
Mejorada del Campo	22.900	SI	NO	NO
Montejo de la Sierra	359	NO	NO	NO
Moraleja de Enmedio	4.984	SI	NO	SI
Moralzarzal	12.372	SI	NO	NO
Móstoles	205.614	NO	SI	NO
Navacerrada	2.885	SI	NO	NO
Navalcarnero	26.954	NO	NO	NO
Orusco de Tajuña	1.225	NO	NO	NO
Parla	124.661	SI	NO	NO
Patones	537	NO	NO	NO
Pedrezuela	5.456	NO	NO	NO
Pelayos de la Presa	2.471	NO	NO	NO
Perales de Tajuña	2.799	NO	NO	NO
Pinilla del Valle	192	NO	NO	NO
Pinto	49.522	NO	NO	NO
Piñuécar-Gandullas	185	NO	NO	NO
Pozuelo de Alarcón	84.989	NO	NO	NO
Prádena del Rincón	134	NO	NO	NO
Puentes Viejas	627	NO	NO	NO
Rascafría	1.692	NO	NO	NO
Redueña	261	NO	NO	NO
Rivas-Vaciamadrid	82.715	NO	NO	NO
Robledo de Chavela	4.001	NO	NO	NO
Robregordo	45	NO	NO	NO

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN	ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS	EXPEDIENTES OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA	ANOMALIAS INGRESOS
San Agustín del Guadalix	12.862	SI	NO	NO
San Lorenzo de El Escorial	18.038	NO	SI	NO
San Martín de la Vega	18.734	SI	NO	NO
San Sebastián de los Reyes	86.206	NO	NO	NO
Santa María de la Alameda	1.177	NO	NO	NO
Serranillos del Valle	3.990	SI	NO	NO
Somosierra	77	NO	NO	NO
Soto del Real	8.483	SI	NO	NO
Talamanca de Jarama	3.451	NO	NO	NO
Torrejón de Ardoz	126.981	SI	NO	NO
Torrejón de la Calzada	8.171	SI	NO	NO
Torrejón de Velasco	4.243	SI	NO	SI
Torrelodones	23.123	SI	NO	NO
Torremocha de Jarama	906	SI	NO	NO
Valdeavero	1.407	SI	NO	NO
Valdelaguna	841	NO	NO	NO
Valdemanco	911	NO	NO	NO
Valdemorillo	12.168	NO	NO	NO
Valdemoro	72.988	NO	SI	SI
Valdeolmos-Alalpardo	3.880	NO	NO	NO
Valdetorres de Jarama	4.260	NO	NO	NO
Valdilecha	2.749	NO	NO	NO
Valverde de Alcalá	430	NO	NO	NO
Velilla de San Antonio	12.222	SI	NO	NO
Venturada	2.014	SI	SI	SI
Villa del Prado	6.295	NO	NO	NO
Villalbilla	12.719	SI	NO	NO
Villamanrique de Tajo	705	NO	NO	NO
Villamanta	2.497	SI	SI	NO
Villanueva de la Cañada	19.611	NO	NO	NO
Villanueva de Perales	1.486	NO	NO	NO
Villanueva del Pardillo	16.950	NO	NO	SI
Villar del Olmo	1.981	NO	NO	NO
Villarejo de Salvanes	7.265	NO	NO	NO
Villaviciosa de Odón	27.276	SI	NO	NO
Villavieja del Lozoya	270	NO	NO	NO

MANCOMUNIDADES	ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS	EXPEDIENTES OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA	ANOMALIAS INGRESOS
Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte	NO	NO	NO
Del Este	NO	NO	NO
Este de Madrid (M.I.S.S.E.M.)	NO	NO	NO
Intermunicipal Servicios Sociales THAM	NO	NO	NO
Jarama	NO	NO	NO
La Encina	NO	NO	NO
La Maliciosa	NO	NO	NO
Los Pinares	NO	NO	NO
Mejorada-Velilla	NO	NO	NO
Puerta de la Sierra	SI	NO	NO
Servicio de Emergencias Mancomunado de Daganzo, Fresno y Paracuellos (SEM)	NO	NO	NO
Servicios Sociales Pantueña	SI	NO	NO
Sierra Norte	NO	NO	NO
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	NO	NO	NO
SUREM 112	NO	NO	NO
Tielmes-Valdilecha	NO	NO	NO
Valle del Lozoya	NO	NO	NO
Valle Norte del Lozoya	NO	NO	NO

ANEXO III

DETALLE DEL ALCANCE DEL CONTROL INTERNO. EJERCICIO 2016

AYUNTAMIENTOS	Certificados negativos	Existencia Fiscalización previa	Existencia crédito	Competencia	Otros extremos	Control financiero	Nº Informes
Alameda del Valle	NO	NO	-	-	-	NO	-
Alcalá de Henares	SI	NO	-	-	-	SI	3
Alcobendas	SI	SI	SI	SI	SI	SI	14
Alpedrete	SI	SI	SI	SI	-	NO	-
Aranjuez	SI	NO	-	-	-	NO	-
Arganda del Rey	SI	SI	SI	SI	SI	SI	191
Becerril de la Sierra	SI	NO	-	-	-	NO	-
Berzosa del Lozoya	NO	NO	-	-	-	NO	-
Boadilla del Monte	SI	SI	SI	SI	SI	SI	7
Braojos	NO	NO	-	-	-	NO	-
Brea de Tajo	NO	NO	-	-	-	NO	-
Buitrago del Lozoya	NO	SI	SI	SI	-	NO	-
Bustarviejo	NO	SI	SI	SI	SI	SI	10
Cabanillas de la Sierra	SI	NO	-	-	-	NO	-
Camarma de Esteruelas	SI	NO	-	-	-	NO	-
Campo Real	NO	NO	-	-	-	SI	1
Canencia	NO	NO	-	-	-	NO	-
Casarrubuelos	SI	SI	SI	SI	SI	NO	-
Cercedilla	SI	NO	-	-	-	NO	-
Chapinería	NO	SI	SI	SI	-	NO	-
Ciempozuelos	NO	SI	SI	SI	SI	NO	-
Cobeña	SI	SI	SI	SI	-	NO	-
Collado Villalba	SI	NO	-	-	-	NO	-
Colmenar del Arroyo	NO	NO	-	-	-	NO	-
Colmenar Viejo	SI	SI	SI	SI	-	NO	-
Colmenarejo	SI	SI	SI	SI	SI	NO	-
Coslada	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4
Cubas de la Sagra	SI	SI	SI	SI	-	NO	-
Daganzo	NO	SI	SI	SI	-	NO	-
El Escorial	SI	SI	SI	SI	SI	SI	1
El Molar	SI	NO	-	-	-	NO	-
El Vellón	NO	NO	-	-	-	NO	-
Fresnedillas de la Oliva	NO	SI	SI	SI	-	NO	-
Fuenlabrada	SI	NO	-	-	-	SI	19
Fuente el Saz de Jarama	NO	SI	SI	SI	SI	NO	-
Fuentidueña de Tajo	NO	SI	SI	SI	-	NO	-
Galapagar	SI	NO	-	-	-	NO	-
Garganta de los Montes	NO	SI	SI	SI	SI	NO	-
Getafe	SI	NO	-	-	-	NO	-
Griñón	SI	NO	-	-	-	NO	-

AYUNTAMIENTOS	Certificados negativos	Existencia Fiscalización previa	Existencia crédito	Competencia	Otros extremos	Control financiero	Nº Informes
Horcajo de la Sierra-Aoslos	NO	NO	-	-	-	NO	-
Horcajuelo de la Sierra	NO	NO	-	-	-	NO	-
Hoyo de Manzanares	NO	SI	SI	SI	SI	NO	-
Humanes de Madrid	NO	SI	SI	SI	-	NO	-
La Acebeda	NO	NO	-	-	-	NO	-
La Cabrera	NO	NO	-	-	-	NO	-
La Hiruela	NO	SI	SI	SI	-	NO	-
Leganés	SI	SI	SI	SI	-	NO	-
Loeches	SI	SI	SI	SI	SI	NO	-
Los Molinos	SI	NO	-	-	-	NO	-
Lozoya	NO	NO	-	-	-	NO	-
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	NO	NO	-	-	-	NO	-
Madarcos	NO	SI	SI	SI	SI	NO	-
Madrid	SI	SI	SI	SI	SI	SI	32
Majadahonda	SI	NO	-	-	-	NO	-
Manzanares el Real	SI	SI	SI	SI	SI	NO	-
Meco	SI	SI	SI	SI	-	NO	-
Mejorada del Campo	SI	NO	-	-	-	NO	-
Montejo de la Sierra	NO	SI	SI	SI	-	NO	-
Moraleja de Enmedio	SI	NO	-	-	-	NO	-
Moralzarzal	SI	SI	SI	-	SI	NO	-
Móstoles	SI	SI	SI	SI	-	NO	-
Navacerrada	SI	SI	SI	SI	SI	NO	-
Navalcarnero	NO	NO	-	-	-	NO	-
Orusco de Tajuña	NO	NO	-	-	-	NO	-
Parla	SI	NO	-	-	-	NO	-
Patones	NO	NO	-	-	-	NO	-
Pedrezuela	NO	NO	-	-	-	NO	-
Pelayos de la Presa	NO	SI	SI	SI	-	NO	-
Perales de Tajuña	NO	NO	-	-	-	NO	-
Pinilla del Valle	NO	NO	-	-	-	NO	-
Pinto	NO	NO	-	-	-	NO	-
Piñuécar-Gandullas	NO	SI	SI	SI	SI	NO	-
Pozuelo de Alarcón	NO	SI	SI	SI	SI	NO	-
Prádena del Rincón	NO	NO	-	-	-	NO	-
Puentes Viejas	NO	NO	-	-	-	NO	-
Rascafría	NO	NO	-	-	-	NO	-
Redueña	NO	NO	-	-	-	NO	-
Rivas-Vaciamadrid	NO	NO	-	-	-	NO	-
Robledo de Chavela	NO	NO	-	-	-	NO	-
Robregordo	NO	NO	-	-	-	NO	-
San Agustín del Guadalix	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6
San Lorenzo de El Escorial	SI	NO	-	-	-	NO	-

AYUNTAMIENTOS	Certificados negativos	Existencia Fiscalización previa	Existencia crédito	Competencia	Otros extremos	Control financiero	Nº Informes
San Martín de la Vega	SI	NO	-	-	-	NO	-
San Sebastián de los Reyes	NO	NO	-	-	-	NO	-
Santa María de la Alameda	NO	NO	-	-	-	NO	-
Serranillos del Valle	SI	NO	-	-	-	NO	-
Somosierra	NO	NO	-	-	-	NO	-
Soto del Real	SI	NO	-	-	-	NO	-
Talamanca de Jarama	NO	NO	-	-	-	NO	-
Torrejón de Ardoz	SI	SI	SI	SI	SI	NO	-
Torrejón de la Calzada	SI	SI	SI	SI	-	NO	-
Torrejón de Velasco	SI	NO	-	-	-	NO	-
Torrelodones	SI	NO	-	-	-	NO	-
Torremocha de Jarama	SI	NO	-	-	-	NO	-
Valdeavero	SI	SI	SI	SI	-	NO	-
Valdelaguna	NO	NO	-	-	-	NO	-
Valdemanco	NO	NO	-	-	-	NO	-
Valdemorillo	NO	SI	SI	SI	SI	NO	-
Valdemoro	SI	SI	SI	SI	-	SI	2
Valdeolmos-Alalpardo	NO	SI	SI	-	-	NO	-
Valdetorres de Jarama	NO	NO	-	-	-	NO	-
Valdilecha	NO	NO	-	-	-	NO	-
Valverde de Alcalá	NO	SI	SI	SI	SI	SI	1
Velilla de San Antonio	SI	NO	-	-	-	SI	2
Venturada	SI	SI	SI	SI	SI	NO	-
Villa del Prado	NO	NO	-	-	-	SI	5
Villalbilla	SI	NO	-	-	-	NO	-
Villamanrique de Tajo	NO	NO	-	-	-	NO	-
Villamanta	SI	NO	-	-	-	NO	-
Villanueva de la Cañada	NO	NO	-	-	-	NO	-
Villanueva de Perales	NO	SI	SI	SI	-	NO	-
Villanueva del Pardillo	SI	NO	-	-	-	NO	-
Villar del Olmo	NO	NO	-	-	-	SI	5
Villarejo de Salvanes	NO	NO	-	-	-	NO	-
Villaviciosa de Odón	SI	NO	-	-	-	NO	-
Villavieja del Lozoya	NO	NO	-	-	-	NO	-

MANCOMUNIDADES	Certificados negativos	Existencia Fiscalización previa	Existencia crédito	Competencia	Otros extremos	Control financiero	Nº Informes
Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte	NO	NO	-	-	-	NO	-
Del Este	NO	NO	-	-	-	NO	-
Este de Madrid (M.I.S.S.E.M.)	NO	NO	-	-	-	NO	-
Intermunicipal Servicios Sociales THAM	NO	NO	-	-	-	NO	-
Jarama	NO	NO	-	-	-	NO	-
La Encina	NO	NO	-	-	-	NO	-
La Maliciosa	NO	SI	SI	SI	-	NO	-
Los Pinares	NO	NO	-	-	-	NO	-
Mancomunidad Servicios Sociales Pantueña	SI	NO	-	-	-	NO	-
Mejorada-Velilla	NO	SI	SI	SI	SI	NO	-
Puerta de la Sierra	SI	SI	SI	SI	SI	NO	-
Servicio de Emergencias Mancomunado de Daganzo, Fresno y Paracuellos (SEM)	NO	SI	SI	SI	-	NO	-
Sierra Norte	NO	NO	-	-	-	NO	-
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	NO	NO	-	-	-	NO	-
SUREM 112	NO	NO	-	-	-	NO	-
Tielmes-Valdilecha	NO	NO	-	-	-	NO	-
Valle del Lozoya	NO	NO	-	-	-	NO	-
Valle Norte del Lozoya	NO	SI	SI	SI	SI	NO	-

ANEXO IV

**EXISTENCIA DE INFORME CON SALVEDADES A LA APROBACIÓN,
MODIFICACIONES Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN	SALVEDADES APROBACIÓN PRESUPUESTO	SALVEDADES MODIFICACIÓN CRÉDITO	SALVEDADES LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO
Alameda del Valle	208	NO	NO	NO
Alcalá de Henares	195.907	NO	NO	NO
Alcobendas	113.340	NO	NO	NO
Alpedrete	14.417	NO	NO	NO
Aranjuez	57.932	NO	NO	NO
Arganda del Rey	54.256	NO	NO	NO
Becerril de la Sierra	5.439	NO	SI	NO
Berzosa del Lozoya	198	NO	NO	NO
Boadilla del Monte	49.762	NO	NO	NO
Braojos	201	NO	NO	NO
Brea de Tajo	560	NO	NO	NO
Buitrago del Lozoya	1.861	NO	NO	NO
Bustarviejo	2.370	NO	NO	NO
Cabanillas de la Sierra	719	NO	NO	NO
Camarma de Esteruelas	7.050	NO	NO	NO
Campo Real	5.888	NO	NO	SI
Canencia	451	NO	NO	NO
Casarrubuelos	3.589	NO	NO	NO
Cercedilla	6.751	NO	NO	NO
Chapinería	2.214	NO	NO	NO
Ciempozuelos	23.773	NO	NO	NO
Cobeña	7.009	NO	SI	NO
Collado Villalba	61.597	SI	NO	NO
Colmenar del Arroyo	1.632	NO	NO	NO
Colmenar Viejo	48.020	NO	NO	NO
Colmenarejo	8.945	NO	NO	NO
Coslada	84.533	NO	NO	NO
Cubas de la Sagra	5.971	NO	NO	NO
Daganzo	9.981	NO	NO	NO
El Escorial	15.364	NO	NO	NO
El Molar	8.263	NO	NO	NO
El Vellón	1.846	NO	NO	NO
Fresnedillas de la Oliva	1.547	NO	NO	NO
Fuenlabrada	194.171	SI	NO	SI
Fuente el Saz de Jarama	6.403	NO	NO	NO
Fuentidueña de Tajo	1.936	NO	NO	NO
Galapagar	32.404	NO	NO	NO
Garganta de los Montes	351	NO	NO	NO

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN	SALVEDADES APROBACIÓN PRESUPUESTO	SALVEDADES MODIFICACIÓN CRÉDITO	SALVEDADES LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO
Getafe	176.659	NO	NO	NO
Griñón	9.938	NO	NO	NO
Horcajo de la Sierra-Aoslos	143	NO	NO	NO
Horcajuelo de la Sierra	86	NO	NO	NO
Hoyo de Manzanares	7.965	NO	NO	NO
Humanes de Madrid	19.563	NO	NO	NO
La Acebeda	66	NO	NO	NO
La Cabrera	2.560	NO	NO	NO
La Hiruela	54	NO	NO	NO
Leganés	187.173	NO	NO	NO
Loeches	8.388	NO	NO	NO
Los Molinos	4.373	NO	NO	NO
Lozoya	576	NO	NO	NO
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.210	NO	NO	NO
Madarcos	47	NO	NO	NO
Madrid	3.165.541	NO	NO	SI
Majadahonda	70.755	NO	NO	NO
Manzanares el Real	8.387	NO	NO	NO
Meco	13.426	NO	NO	NO
Mejorada del Campo	22.900	NO	NO	NO
Montejo de la Sierra	359	NO	NO	NO
Moraleja de Enmedio	4.984	NO	NO	NO
Moralzarzal	12.372	NO	NO	NO
Móstoles	205.614	NO	NO	NO
Navacerrada	2.885	NO	NO	NO
Navalcarnero	26.954	NO	NO	NO
Orusco de Tajuña	1.225	NO	NO	NO
Parla	124.661	NO	NO	NO
Patones	537	NO	NO	NO
Pedrezuela	5.456	NO	NO	NO
Pelayos de la Presa	2.471	NO	NO	NO
Perales de Tajuña	2.799	NO	NO	NO
Pinilla del Valle	192	NO	NO	NO
Pinto	49.522	NO	NO	NO
Piñuécar-Gandullas	185	NO	NO	NO
Pozuelo de Alarcón	84.989	NO	NO	NO
Prádena del Rincón	134	NO	NO	NO
Puentes Viejas	627	NO	NO	NO
Rascafría	1.692	NO	NO	NO
Redueña	261	NO	NO	NO
Rivas-Vaciamadrid	82.715	NO	NO	NO
Robledo de Chavela	4.001	NO	NO	NO

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN	SALVEDADES APROBACIÓN PRESUPUESTO	SALVEDADES MODIFICACIÓN CRÉDITO	SALVEDADES LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO
Robregordo	45	NO	NO	NO
San Agustín del Guadalix	12.862	NO	NO	NO
San Lorenzo de El Escorial	18.038	NO	NO	NO
San Martín de la Vega	18.734	NO	NO	NO
San Sebastián de los Reyes	86.206	NO	NO	NO
Santa María de la Alameda	1.177	NO	NO	NO
Serranillos del Valle	3.990	NO	NO	NO
Somosierra	77	NO	NO	NO
Soto del Real	8.483	NO	NO	NO
Talamanca de Jarama	3.451	NO	NO	NO
Torrejón de Ardoz	126.981	NO	NO	NO
Torrejón de la Calzada	8.171	NO	NO	NO
Torrejón de Velasco	4.243	SI	NO	NO
Torrelodones	23.123	NO	NO	NO
Torremocha de Jarama	906	NO	NO	NO
Valdeavero	1.407	NO	NO	NO
Valdelaguna	841	NO	NO	NO
Valdemanco	911	NO	NO	NO
Valdemorillo	12.168	NO	NO	NO
Valdemoro	72.988	NO	NO	NO
Valdeolmos-Alalpardo	3.880	NO	NO	NO
Valdetorres de Jarama	4.260	NO	NO	NO
Valdilecha	2.749	NO	NO	NO
Valverde de Alcalá	430	NO	NO	NO
Velilla de San Antonio	12.222	NO	NO	NO
Venturada	2.014	NO	NO	NO
Villa del Prado	6.295	NO	NO	NO
Villalbilla	12.719	NO	NO	NO
Villamanrique de Tajo	705	NO	NO	NO
Villamanta	2.497	NO	NO	NO
Villanueva de la Cañada	19.611	NO	NO	NO
Villanueva de Perales	1.486	NO	NO	NO
Villanueva del Pardillo	16.950	NO	SI	NO
Villar del Olmo	1.981	NO	NO	NO
Villarejo de Salvanes	7.265	NO	NO	NO
Villaviciosa de Odón	27.276	NO	NO	NO
Villavieja del Lozoya	270	NO	NO	NO

MANCOMUNIDADES	SALVEDADES APROBACIÓN PRESUPUESTO	SALVEDADES MODIFICACIÓN CRÉDITO	SALVEDADES LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO
Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte	NO	NO	NO
Del Este	NO	NO	NO
Este de Madrid (M.I.S.S.E.M.)	NO	NO	NO
Intermunicipal Servicios Sociales THAM	NO	NO	NO
Jarama	NO	NO	NO
La Encina	NO	NO	NO
La Maliciosa	NO	NO	NO
Los Pinares	NO	NO	NO
Mancomunidad Servicios Sociales Pantueña	NO	NO	NO
Mejorada-Velilla	NO	NO	NO
Puerta de la Sierra	NO	NO	NO
Servicio de Emergencias Mancomunado de Daganzo, Fresno y Paracuellos (SEM)	NO	NO	NO
Sierra Norte	NO	NO	NO
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)	NO	NO	NO
SUREM 112	NO	NO	SI
Tielmes-Valdilecha	NO	NO	NO
Valle del Lozoya	NO	NO	NO
Valle Norte del Lozoya	NO	NO	NO

**ENTIDADES QUE HAN REMITIDO INFORMACIÓN DEL EJERCICIO 2016
ENTRE EL 01/01/2018 Y EL 30/9/2018**

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes	Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes	Mancomunidades de Municipios
<p>Alcorcón Las Rozas de Madrid</p> <p>Entre 5.000 y 50.000 habitantes</p> <p>Guadarrama</p>	<p>Ajalvir Cadalso de los Vidrios Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago Navarredonda y San Mamés Navas del Rey Puebla de la Sierra</p>	<p>Alto Henares Henares-Jarama El Alberche La Jara Los Olmos Servicios Sociales 2016 Servicios del Suroeste de Madrid Valle Medio del Lozoya Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos</p>

ANEXO V.2

**DETALLE INFORMACIÓN REMITIDA POR ENTIDADES
ENTRE EL 01/01/2018 Y EL 30/9/2018**

AYUNTAMIENTOS	Población	Acuerdos Contrarios a Reparos	Omisión de Fiscalización	Anomalías de Ingresos
Ajalvir	4.440	NO	NO	NO
Alcorcón	167.354	NO	SI	NO
Cadalso de los Vidrios	2.788	NO	NO	NO
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	325	NO	NO	NO
Guadarrama	15.488	SI	NO	NO
Navarredonda y San Mamés	132	NO	NO	NO
Navas del Rey	2.659	NO	NO	NO
Puebla de la Sierra	66	NO	NO	NO
Las Rozas de Madrid	94.471	SI	SI	NO

MANCOMUNIDADES	Acuerdos Contrarios a Reparos	Omisión de Fiscalización	Anomalías de Ingresos
Alto Henares	NO	NO	NO
Henares-Jarama	NO	NO	NO
El Alberche	NO	NO	NO
La Jara	NO	NO	NO
Los Olmos	NO	NO	NO
Servicios Sociales 2016	NO	NO	NO
Servicios del Suroeste de Madrid	NO	NO	NO
Tielmes-Valdilecha	NO	NO	NO
Valle Medio del Lozoya	NO	NO	NO
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos	NO	NO	NO

AYUNTAMIENTOS QUE APLICAN FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA. GASTOS SOBRE LOS QUE SE APLICA
ANEXO VI

ENTIDAD	Personal	Contratación	Subvenciones	Negocios patrimoniales	Expropiación Forzosa	Responsab. Patrimonial	Libramiento pagos Justificar	Otros
Alcobendas	X	X	X	informes de Intervención	informes de Intervención	informes de Intervención	no	costas judiciales, tributos ccaa, cuotas...
Alcorcón	SI	SI	SI	si	si	si	si	todo acto de ejecución del pto. de gtos
Arganda del Rey	dastos tramitados por personal C1 y Dietas C2							empresa municipal dependiente Esmar
Boadilla del Monte		X					x	
Colmenar Viejo	Artículo 219.2 de la ley reguladora de las haciendas locales, texto refundido aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, limitándose a comprobar los siguientes extremos: a) la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. b) que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente. c) aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el pleno, a propuesta del presidente art. 219							
Coslada	X	X		x		mandamiento a justificar		
Fuenlabrada	X							
Getafe	SI							
Leganés	X	X	X	x	x	x	x	se establece para todo tipo de expedientes cualquiera que sea su naturaleza
Madrid	X		X					
Majadahonda	X	X	X	x	x	x		
Móstoles	SI	NO	Fisc.limitada solo para las emergencias sociales	no	no	no	no	
Parla	X	X	X			x		
Pozuelo de Alarcón	X	X	X	x	x	x	x	Revisiones de precios en contratos. Intereses de demora en obras.
San Fernando de Henares								Los demás gtos.
Tres Cantos	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO
Valdemoro	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Nota: Información obtenida de los cuestionarios remitidos. Los aytos de Fuenlabrada, Getafe, Parla y Torrejón de Ardoz, han remitido detalle en este apartado, contrario a lo manifestado en la PRCEL. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en cuestionario dice que no aplica fiscalización limitada previa, por lo que no aparece aquí, aunque en PRCEL dijo que sí.

NÚMERO DE PUESTOS DOTADOS Y VACANTES EN LAS UNIDADES DE INTERVENCIÓN
ANEXO VII

Ayuntamiento	Número plazas/puestos en 2016	Número plazas/puestos en la actualidad	Nº puestos Ocupados en 2016	Nº puestos Ocupados en la actualidad	Nº puestos provistos con nombramiento definitivo (en propiedad). En 2016	Nº puestos provistos con nombramiento definitivo (en propiedad). En la actualidad
Alcalá de Henares						
Alcobendas	7	8	7	8	7	6
Alcorcón	20	7	19	5	18	3
Aranjuez	4	4	4	4	4	4
Arganda del Rey	4	2	3	2	1	1
Arroyomolinos	8	9	8	8	8	8
Boadilla del Monte	6	6	6	6	6	6
Collado Villalba	30	30	30	30	26	24
Colmenar Viejo	6	7	6	5	6	5
Coslada						
Fuenlabrada	9	9	9	9	8	8
Galapagar	7	6	6	6	6	5
Getafe	9	6	9	6	6	4
Las Rozas de Madrid	8	7	8	7	6	5
Leganés	5	6	5	6	5	5
Madrid	355	356	300	292	272	272
Majadahonda	7	7	7	7	7	7
Móstoles	10	10	10	10	10	10
Navalcarnero	2	3	1	1	1	2
Parla	10	10	7	7	1	1
Pinto	7	7	7	7	7	7
Pozuelo de Alarcón	5	5	5	5	4	4
Rivas-Vaciamadrid	5	5	5	5	5	5
San Fernando de Henares	1	1	1	1	0	0
San Sebastián de los Reyes	13	13	11	9	11	8
Torrejón de Ardoz	7	7	6	7	3	3
Tres Cantos	8	8	8	8	8	8
Valdemoro	7	7	7	7	7	6
Villaviciosa de Odón	6	6	6	6	6	5

OTRAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS UNIDADES DE INTERVENCIÓN

ANEXO VIII

ENTIDAD	Realiza Otras funciones	Gran Poblacion	Función 1	Función 2	Función 3	Función 4	Función 5	Función 6
Alcalá de Henares	SI	SI	CONTABILIDAD					
Alcobendas	SI	SI	DIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA ECONÓMICA	HASTA NOVIEMBRE 2017 FUNCIONES CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	OTRAS TAREAS TRANSVERSALES DEL AYUNTAMIENTO: PLANES ESTRATÉGICOS, CALIDAD...			
Alcorcón	SI	SI	CONTABILIDAD	Gestión de subvenciones	Gestión de otras actividades de contenido económico			
Aranjuez	NO	NO						
Arganda del Rey	NO							
Arroyomolinos	SI	NO	FUNCION INTERVENTORA	FISCALIZACION				
Boadilla del Monte	SI	NO	CONTABILIDAD	GESTION PRESUPUESTARIA	ASESORAMIENTO PRESUPUESTARIO-LEGAL			
Collado Villalba	NO	NO						
Colmenar Viejo	SI	NO	CONTABILIDAD					
Coslada	SI		Contabilidad presupuestaria	Contabilidad analitica	Auditoria- Control servicios municipales.			
Fuenlabrada	NO	SI						
Galapagar	SI	NO	Contabilidad					
Getafe	SI	SI	CONTABILIDAD					
Las Rozas de Madrid	SI	NO	PRESUPUESTO	MODIFICACIONES CRÉDITO	INFORMES ECONOMICOS PARA TASAS			
Leganés	NO	SI						

ENTIDAD	Realiza Otras funciones	Gran Poblacion	Función 1	Función 2	Función 3	Función 4	Función 5	Función 6
Madrid	SI	SI	CONTABILIDAD	CESIONES DE CRÉDITO	GESTIÓN DE EMBARGOS CON AEAT, TGSS, JUZGADOS	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	ARCHIVO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS
Majadahonda	SI	NO	CONTABILIDAD	ASESORAMIENTO PRECEPTIVO	ASESORAMIENTO NO PRECEPTIVO			
Móstoles	SI	SI	Remision información OVEL: escenarios presupuestarios, seguimiento presupuestario.	Seguimientos planes de ajuste y PEF				
Navalcarnero	SI		CONTABILIDAD					
Parla	NO	SI						
Pinto	SI. Todas las de la LRHL ya que no hay más personal	NO	CONTABILIDAD	Elaboración de presupuestos	Modificaciones presupuestarias			
Pozuelo de Alarcón	NO	SI						
Rivas-Vaciamadrid	NO	NO						
San Fernando de Henares	NO							
San Sebastián de los Reyes	SI	SI	CONTABLE	GESTIÓN PRESUPUESTARIA				
Torrejón de Ardoz	NO	SI						
Tres Cantos	SI	NO	CONTABILIDAD	ASESORAMIENTO	REPORTES			
Valdemoro	SI	NO	Contabilidad.	Suministro de informacion	Asistencia consejo administracion entes mercantiles			
Villaviciosa de Odón	SI	NO	COMPRAS	CONTABILIDAD				

ANEXO IX

COMPOSICIÓN DE GÉNERO DE LAS UNIDADES DE INTERVENCIÓN

Entidad	Hombre	Mujer	Total	% Hombres	% Mujeres
Alcalá de Henares	n/c	n/c			
Alcobendas	2	5	7	28,57	71,43
Alcorcón	3	16	19	15,79	84,21
Aranjuez	1	3	4	25,00	75,00
Arganda del Rey	1	2	3	33,33	66,67
Arroyomolinos	0	8	8	0,00	100,00
Boadilla del Monte	1	5	6	16,67	83,33
Collado Villalba	1	0	1	0,00	100,00
Colmenar Viejo	4	2	6	66,67	33,33
Coslada	1	0	1	100,00	0,00
Fuenlabrada	1	8	9	11,11	88,89
Galapagar	1	5	6	16,67	83,33
Getafe	3	6	9	33,33	66,67
Las Rozas de Madrid	5	3	8	62,50	37,50
Leganés	0	5	5	0,00	100,00
Madrid	83	217	300	27,67	72,33
Majadahonda	1	6	7	14,29	85,71
Móstoles	5	5	10	50,00	50,00
Navalcarnero	1	0	1	100,00	0,00
Parla	3	4	7	42,86	57,14
Pinto	0	7	7	0,00	100,00
Pozuelo de Alarcón	n/c	n/c			
Rivas-Vaciamadrid	1	4	5	20,00	80,00
San Fernando de Henares	0	1	1	0,00	100,00
San Sebastián de los Reyes	4	7	11	36,36	63,64
Torrejón de Ardoz	1	5	6	16,67	83,33
Tres Cantos	1	7	8	12,50	87,50
Valdemoro	2	5	7	28,57	71,43
Villaviciosa de Odón	0	6	6	0,00	100,00
TOTAL	126	342	468	26,92	73,08

n/c: no contesta

GÉNERO DEL INTERVENTOR

Ayuntamientos mayores de 25.000 habitantes a 1 -1-2016		2016/2017		2018	
		M	H	M	H
Madrid	3.165.541	M		M	
Móstoles	205.614		H		H
Alcalá de Henares	195.907		H		H
Fuenlabrada	194.171	M		M	
Leganés	187.173	M		M	
Getafe	176.659	M		M	
Alcorcón	167.354	M		M	
Torrejón de Ardoz	126.981	M		M	
Parla	124.661		H		H
Alcobendas	113.340	M		M	
Rozas de Madrid, Las	94.471		H		H
San Sebastián de los Reyes	86.206		H		H
Pozuelo de Alarcón	84.989		H		H
Coslada	84.533		H		H
Rivas-Vaciamadrid	82.715		H		H
Valdemoro	72.988		H		H
Majadahonda	70.755		H		H
Collado Villalba	61.597	M		M	
Aranjuez	57.932		H		H
Arganda del Rey	54.256	M		M	
Boadilla del Monte	49.762	M		M	
Pinto	49.522	M		M	
Colmenar Viejo	48.020	M		M	
Tres Cantos	44.764	M		M	
San Fernando de Henares	40.095	M		M	
Galapagar	32.404		H		H
Arroyomolinos	28.177	M		M	
Villaviciosa de Odón	27.276	M		M	
Navalcarnero	26.954		H	M	
TOTAL	5.754.817	16	13	17	12